

Informe 22/1997-B

Ayuntamiento de Berga

Ejercicio 1996



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 16 de febrero de 1999, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, don Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos don Manuel Cardeña Coma, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè, don Manuel Barrado Palmer y don Xavier Vela Parés, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico don Josep M. Carreras Puigdengolas, previa deliberación, se acordó aprobar el informe de fiscalización 22/1997-B relativo al Ayuntamiento de Berga, ejercicio 1996.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de febrero de 1999

[Firma]

Vº Bº

EL SÍNDICO MAYOR

[Firma]



ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Normativa	11
1.2.3. Información objeto de examen	12
1.2.4. Organización y control interno	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	20
2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA	20
2.1.1. Presupuesto inicial	21
2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial	25
2.1.3. Liquidación de ingresos	26
2.1.4. Liquidación de gastos	47
2.1.5. Resultado presupuestario	71
2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados	71
2.1.7. Gastos con financiación afectada	73
2.1.8. Operaciones no presupuestarias	74
2.1.9. Tesorería	82
2.1.10. Remanente de tesorería	86
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS	94
2.2.1. Balance de situación	97
2.2.2. Cuenta de resultados	107
2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS	108
2.3.1. Cuadro de financiación anual	108
2.3.2. Cuentas de control presupuestario	110
2.3.3. Cuentas de orden	111
2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN	111
2.4.1. Gestión urbanística	112
2.4.2. Gestión informática	115
3. CONCLUSIONES	116
3.1. OBSERVACIONES	117
3.2. RECOMENDACIONES	137
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	143

ABREVIATURAS

BCL	Banco de Crédito Local
CAC	Caja de Ahorros de Cataluña
CAPB	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
CIH	Canon de infraestructuras hidráulicas
CiU	Convergència i Unió
DAFHL	Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas.
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
FNCL	Fondo Nacional de Cooperación Local de la Generalidad de Cataluña
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
IIVT	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos
INCASOL	Instituto Catalán del Suelo
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ITS	Incremento de la tasa de saneamiento
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
LMRLC	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales
LSC	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio
MPTA	Millones de pesetas
mPTA	Miles de pesetas
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
OALGT	Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria
OEPL	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales
OTFL	Orden, de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, en materia de tutela financiera de entes locales
PCAL	Plan de cooperación de la Administración Local de la Diputación de Barcelona
PGOU	Plan general de ordenación urbana
PMTE	Participación municipal en los tributos del Estado
PP	Partido Popular

PSC	Partido de los Socialistas de Cataluña PSC (PSC-PSOE)
PTA	Pesetas
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
ROAS	Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio
ROF	Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
RPL	Reglamento presupuestario local, aprobado mediante el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos
SAUR	Societat d'Abastaments Urbans i Rurals, SA
SS	Seguridad Social

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen Interior, y en ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 1997.

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Berga (excluidos los entes dependientes), así como de su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1996.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de los servicios.

Adicionalmente, también se han fiscalizado dos áreas desde el punto de vista de la gestión: la de urbanismo y la de informática.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias a fin de obtener evidencia suficiente

y adecuada, que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Se debe hacer constar que las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 (véase 2.1.10), que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales de la exigencia de no sobrepasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión; tampoco se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este Estado tienen, por lo tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, bien presupuestariamente o bien en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, y bajo el supuesto de que se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido a fin de posibilitar su reconocimiento.

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por los hechos siguientes:

- El Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada y, por consiguiente, no practica los ajustes por las desviaciones de financiación producidas en el ejercicio en el Resultado presupuestario ni las acumuladas en el Estado del remanente de tesorería (véase apartado 2.1.7).
- El Ayuntamiento no realizaba, desde el ejercicio 1992, el Acta de arqueo de la tesorería municipal, dado que durante un periodo largo de tiempo los cobros y pagos no se registraron en las cuentas auxiliares de la tesorería.

Por otra parte, hay que subrayar la buena colaboración prestada tanto por el equipo de gobierno municipal como por los técnicos y funcionarios de Secretaría, Intervención y Tesorería, y por el resto del equipo técnico del Ayuntamiento.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Berga es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio disfruta de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para repre-

sentar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos, cuya titularidad asume.

El territorio (22,50 km²), la población (14.207 habitantes de derecho, según el padrón del año 1996) y la organización (véase 1.2.4.1.) son elementos del municipio.

El municipio de Berga está situado en la comarca de El Berguedà, siendo su capital.

1.2.2. Normativa

Respetando la Constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, solo se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudieran producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de haciendas locales la legislación catalana es reducida y, por lo tanto, el esquema normativo vigente para el ejercicio 1996 queda de la manera siguiente:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL)⁽¹⁾.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local (ICAL), incluyendo el tratamiento especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley General Tributaria, (LGT)).

3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:

- Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).
- Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).

1. Con respecto a las medidas a emprender para el saneamiento del Remanente de tesorería negativo, contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la Disposición transitoria 4ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, establece, para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los remanentes de tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

- Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de entes locales (OTFL).
4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta general del Ayuntamiento (excluidas las cuentas de los entes dependientes) correspondiente al ejercicio 1996, que se compone, entre otros estados, anexos y documentación complementaria, por:

- Liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del Resultado presupuestario ajustado.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias
- Estado de modificaciones de crédito
- Estado de tesorería
- Estado de la deuda
- Balance de situación
- Cuenta de resultados

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz del envío anual de la Cuenta general de la corporación.

El día 3 de octubre de 1997, después de realizar todos los trámites que son preceptivos y tres días después de finalizar el plazo legal para hacerlo, el Pleno de la corporación aprobó la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1996.

1.2.3.1. Indicadores y ratios

El siguiente cuadro facilita una serie de indicadores presupuestarios y ratios financieros de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, calculados a partir de los datos de las cuentas y estados anuales presentados por el Ayuntamiento y a partir de los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro del estrato de población de 5.001 a 20.000 habitantes.

Hay que resaltar que las cuentas de los ejercicios 1994 y 1995 no han sido fiscalizadas y, por lo tanto, sus datos únicamente han sido revisados con respecto a determinados saldos pendientes al inicio del ejercicio 1996.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

En cuanto al ejercicio 1996 hay que tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no se han considerado en la elaboración de los indicadores y ratios que se muestran.

INDICADORES Y RATIOS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 1994, 1995 Y 1996 (cifras no fiscalizadas)						
ENTIDAD LOCAL: 080229	Berga			Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes		
EJERCICIO	1994	1995	1996	1994	1995	1996
POBLACIÓN CONTEMPLADA	13.905	14.512	14.207	843.803	1.033.297	1.095.537
MUNICIPIOS CONTEMPLADOS				91	106	112
INDICADORES						
P1 Índice de modificación de gastos	11,50	10,00	4,00	29,37	24,94	22,11
P2 Grado de ejecución del presup. de ingresos	104,28	97,71	101,06	84,95	84,95	82,38
P3 Grado de ejecución del presup. de gastos	95,10	92,73	92,44	78,78	78,78	76,94
P4 Ingresos por habitante	85,98	66,31	85,59	112,45	112,45	111,76
P5 Gastos por habitante	85,51	70,07	82,69	105,68	105,68	103,80
P6 Grado de cumplimiento de los cobros	82,36	86,49	77,25	77,81	77,81	79,03
P7 Grado de cumplimiento de los pagos	79,10	83,27	72,17	80,93	80,93	82,54
P8 Índice de carga financiera global	39,63	27,61	24,95	21,78	21,78	15,51
P9 Carga financiera global por habitante	23,25	15,58	15,91	18,56	18,56	14,25
P10 Índice de ahorro neto	(13,58)	(7,02)	3,64	2,09	2,09	7,75
P11 Índice de ahorro bruto	7,69	4,80	16,49	16,41	16,41	16,89
RATIOS FINANCIEROS						
F1 Endeudamiento por habitante	47,37	46,15	43,40	52,86	57,04	60,93
F2 Liquidez	0,56	0,47	0,56	1,22	1,15	1,23
F3 Plazo de cobro	205,34	175,70	232,50	194,72	206,79	176,12
F4 Plazo de pago	484,33	465,04	552,48	233,60	238,19	210,12
Población total teórica del estrato				960.021	1.104.709	1.115.427
Municipios totales teóricos del estrato				103	114	115

Unidades para los indicadores: en miles de pesetas o en porcentajes.

Unidades para los ratios financieros: en miles de pesetas o en días.

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores y ratios son las siguientes:

Definición y cálculo de los indicadores

- P1: Índice de modificación de gastos: $((\text{modificación gastos caps. 1-9}) \times 100) / \text{gastos iniciales caps. 1-9}$.
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos: $((\text{derechos liquidados caps. 1-9}) \times 100) / \text{derechos definitivos caps. 1-9}$.
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos: $((\text{obligaciones reconocidas caps. 1-9}) \times 100) / \text{gastos definitivas caps. 1-9}$.
- P4: Ingresos por habitante: $(\text{derechos liquidados caps. 1-9}) / \text{censo}$.
- P5: Gastos por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas caps. 1-9}) / \text{censo}$.
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros: $((\text{derechos cobrados caps. 1-9}) \times 100) / \text{derechos liquidados caps. 1-9}$.
- P7: Grado de cumplimiento de los pagos: $((\text{obligaciones pagadas caps. 1-9}) \times 100) / \text{obligaciones reconocidas caps. 1-9}$.
- P8: Índice de carga financiera global: $((\text{obligaciones reconocidas caps. 3 + 9}) \times 100) / \text{derechos liquidados caps. 1-5}$.

- P9: Carga financiera global por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas caps. 3 + 9})/\text{censo}$.
- P10: Índice de ahorro neto: $((\text{derechos liq. caps. 1-5}) - (\text{obligaciones rec. caps. 1-4}) - (\text{obligaciones rec. cap. 9})) \times 100 / \text{derechos liq. caps. 1-5}$.
- P11: Índice de ahorro bruto: $((\text{derechos liquidados caps. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas caps. 1-4})) \times 100 / \text{derechos liquidados caps. 1-5}$.

Definición y cálculo de los ratios

- F1: Endeudamiento por habitante: $(\text{cuentas 15} + \text{16} + \text{17} + \text{50})/\text{censo}$.
- F2: Liquidez: $(\text{deudores} + \text{cuentas financieras} - \text{saldos de dudoso cobro}) / (\text{deudas a corto plazo} + \text{partidas pendientes de aplicación})$.
- F3: Plazo de cobro: $(\text{deudores} - \text{saldos de dudoso cobro}) \times 365 / \text{cuentas del grupo 7}$.
- F4: Plazo de pago: $(\text{deudas a corto plazo} \times 365) / \text{cuentas del grupo 6}$.

1.2.4. Organización y control interno

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Berga es la de régimen ordinario.

El municipio no dispone de un reglamento orgánico municipal propio y, por lo tanto, le es de aplicación el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

A) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el periodo examinado y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes:

- Pleno: con un número total de diecisiete concejales, incluyendo al alcalde y los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que han compuesto la corporación han sido los siguientes:

- Grupo de Convergència i Unió (CiU): ocho miembros.
 - Grupo de los Socialistas de Cataluña (PSC (PSC-PSOE)): cuatro miembros.
 - Grupo de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC): tres miembros.
 - Grupo del Partido Popular (PP): dos miembros.
- Alcalde: CiU.
 - Tenientes de alcalde: en número de cinco, todos ellos de CiU.

- Comisión de Gobierno Municipal: formada por seis miembros, que corresponden al alcalde y a los tenientes de alcalde.

La Comisión actúa como órgano de asistencia permanente al alcalde para la adopción de sus resoluciones y tiene delegadas diferentes atribuciones que corresponden inicialmente al alcalde y que no tienen carácter indelegable.

- Comisión Especial de Cuentas: formada por siete miembros: tres por CiU, dos por el PSC, uno por ERC y uno por el PP.

B) Comisiones y órganos complementarios

A partir de la nueva legislatura se constituyeron dos comisiones informativas de carácter permanente, integradas por siete miembros representantes de los grupos municipales (tres por CiU, dos por el PSC, uno por ERC y uno por el PP), y son las siguientes:

- Comisión Informativa del Área Municipal, que abarca hacienda, patrimonio, personal, urbanismo y obras y servicios.
- Comisión Informativa del Área de Cultura y de Gobierno, que abarca cultura, enseñanza, deportes, juventud, comercio, agricultura, turismo, ferias, fiestas, policía local, protección civil y servicios sociales.

C) Estructura orgánica

Al frente de cada área de gobierno hay un concejal jefe de área, que tiene atribuida la dirección política y la supervisión general de los servicios y tiene competencias delegadas en cuanto a la gestión presupuestaria de los gastos correspondientes al presupuesto del área, excepto la Secretaría y el área de informática que dependen directamente de la Alcaldía.

Así, el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento, a partir de la aprobación del equipo de gobierno municipal, de fecha 14 de julio de 1995, presentaba la estructura siguiente:

PLENO

ALCALDE

COMISIÓN DE GOBIERNO

CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS

- Arquitecto
- Aparejador
- Ingeniero
- Brigada de obras

CONCEJAL DE TURISMO, FERIAS, FIESTAS y MERCADOS

CONCEJAL DE ENSEÑANZA

CONCEJAL DE GOBERNACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

- Servicios sociales
- Policía local

CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

CONCEJAL DE CULTURA

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

SECRETARÍA

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

A) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 5.000 e inferior a 20.000 habitantes, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a) y b) del artículo 64 de la LMRLC, que establece:

“Los municipios, independientemente o asociados, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
- b) En los municipios con una población superior a 5.000, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

....”

B) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta, entre otros, los servicios del matadero, de guardería infantil, de escuela de música, de cultura y de deporte.

C) Formas de gestión de los servicios

La mayoría de dichos servicios se llevan de forma directa, bien por el propio Ayuntamiento, bien mediante sus entes dependientes. La forma jurídica en que están constituidos estos entes y los servicios que tienen asignados son los siguientes:

- Organismos autónomos de carácter administrativo
 - Patronato Municipal Guardería Infantil, creado con la finalidad de mantener, administrar y coordinar la guardería infantil Flor de Neu, que acoge a más de 60 niños y niñas. Los estatutos del Patronato fueron aprobados por el Pleno de la corporación el 25 de febrero de 1992.
 - Patronato Municipal de Estudios Musicales, creado con la finalidad de mantener, administrar y coordinar la escuela de música y otras actividades musicales de Berga. Los estatutos fundacionales fueron aprobados por el Pleno de la corporación el 1 de octubre de 1991. La Escuela Municipal de Música de Berga acoge una media de ciento veinticinco alumnos por mes.

- Patronato Hospital Sant Bernabé, que gestiona el hospital comarcal de Sant Bernabé y presta la asistencia sanitaria y hospitalaria de beneficencia. Pertenece al Consorcio Hospitalario de Cataluña.
- Patronato para la Enseñanza Universitaria, creado para la promoción de los estudios universitarios y para promover el planeamiento, la orientación y la implantación de centros de enseñanza universitarios o similares. Aunque se creó en el año 1991 nunca ha tenido ninguna actividad.
- Patronato de Iniciativas Juveniles, creado en el año 1992 para el mantenimiento, la administración y la coordinación de los servicios de dinamización e información juvenil en Berga. Nunca ha tenido ninguna actividad.
- Patronato Municipal del Pla de l'Alemany de Berga, creado en el año 1993 para procurar el destino más beneficioso de los terrenos e instalaciones del antiguo Cuartel Militar de Berga. Nunca ha tenido actividad.
- Patronato Municipal Casal d'Europa en Berga, creado en el año 1996 para la gestión del Casal d'Europa en Berga, a construir en los terrenos del antiguo cuartel militar. Durante el ejercicio fiscalizado no tuvo ninguna actividad.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de forma indirecta son los siguientes:

El servicio municipal de suministro y de saneamiento de agua lo presta la empresa Societat d'Abastaments Urbans i Rurals, SA (SAUR), desde el año 1992, mediante una concesión administrativa por un periodo de diez años.

- El servicio municipal de recogida de basuras lo prestó, hasta el mes de febrero de 1997, la empresa Tractaments Ecològics, SA, mediante concesión administrativa. Esta empresa también se responsabilizaba de llevar las basuras al vertedero de Vacarisses, facturando posteriormente el servicio al Ayuntamiento.
- El servicio de limpieza de los edificios municipales lo prestaba, mediante concesión, la empresa COMACOSA. A partir del año 1997 se hace con personal propio del Ayuntamiento, por renuncia del concesionario.
- La limpieza viaria la realizaba COMACOSA, empresa a la que el Ayuntamiento prorrogó la concesión para la prestación del servicio durante el año 1996. En el año 1997, una vez revocado el contrato por el concesionario anterior, la concesión se licitó de nuevo.
- El servicio de biblioteca se presta mediante un concierto con la Diputación de Barcelona.

- El servicio de matadero estaba arrendado a particulares dado el poco servicio que prestaba.

D) Entidades a las que pertenece el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Berga participa en las entidades siguientes:

- Mancomunidad de El Berguedà
- Consorcio de Formación e Iniciativas de Cercs-Berguedà, cuya finalidad es gestionar un vivero de empresas y hacer formación continuada.
- Consorcio de la Red de Teatros Públicos de Cataluña.

Por otra parte, el Ayuntamiento pertenece a la Asociación Catalana de Municipios.

1.2.4.3. Control interno

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vista la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales. El puesto de trabajo al que se le atribuyen el ejercicio y la responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

Con respecto a la atribución de las funciones al puesto de trabajo de la Intervención, hay que señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera (artículo 185 de la LRHL).

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es el de una adecuada segregación de funciones.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, el puesto de trabajo de la Intervención está clasificado de 2ª categoría y, por lo tanto, debe ser ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención-tesorería, categoría entrada.

Durante el periodo examinado, ejercicio 1996, esta plaza estuvo ocupada por un técnico de grado medio de la plantilla de la entidad, habilitado por el Ayuntamiento.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente con respecto a las limitaciones ya mencionadas en el apartado 1.1.2, relativas a la falta de seguimiento de la financiación afectada y del insuficiente control de la tesorería.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Berga, desglosado según la estructura económica por capítulos, se presenta en el cuadro que sigue.

En este cuadro se presenta también el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 1996.

Las observaciones y los comentarios que se han puesto de manifiesto sobre la información que consta se hacen en los apartados que se indican a continuación:

- Con respecto al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados siguientes: 2.1.1 Presupuesto inicial, 2.1.2 Modificaciones del presupuesto inicial, 2.1.3 Liquidación de ingresos y 2.1.4 Liquidación de gastos.
- Con respecto al Resultado presupuestario, en el apartado 2.1.5.
- En cuanto a los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en dichos apartados, el apartado 2.1.6 trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7 sobre los gastos con financiación afectada, el 2.1.8 sobre las operaciones no presupuestarias y el 2.1.9 sobre la tesorería.
- Por otra parte, en el apartado 2.1.10 se expone el efecto cuantitativo de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1996

Tipo: Ayuntamiento	Población:	14.207
Nombre: Berga	Código:	080229

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en miles de ptas.)

1.Capítulos Ingresos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1.Imp. directos	376.180	5.400	1,4	381.580	406.673	33,4	106,6	375.535	92,3	31.138
2.Imp. indirectos	35.050	4.400	12,6	39.450	40.901	3,4	103,7	31.989	78,2	8.912
3.Tasas y otr. ing.	193.448	15.900	8,2	209.348	189.020	15,5	90,3	173.959	92,0	15.062
4.Transfer.corrientes	237.000	0	0,0	237.000	262.550	21,6	110,8	257.754	98,2	4.795
5.Ing.patrimoniales	4.750	0	0,0	4.750	6.517	0,5	137,2	3.817	58,6	2.700
6.Enaj.inv. reales	1	0	0,0	1	1.422	0,1	***,*	785	55,2	636
7.Transfer. capital	276.968	15.000	5,4	291.968	240.277	19,8	82,3	70.652	29,4	169.625
8.Var.act.financiero	1	5.399	***,*	5.400	5.399	0,4	100,0	359	6,6	5.040
9.Var.pas.financiero	33.762	0	0,0	33.762	63.262	5,2	187,4	24.500	38,7	38.762
Total ingresos	1.157.159	46.099	4,0	1.203.259	1.216.021	100,0	101,1	939.351	77,2	276.670

2. Capítulos Gastos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1.Remuner. personal	276.069	9.644	3,5	285.713	284.329	24,2	99,5	280.254	98,6	4.075
2.Comp. bienes y serv.	313.166	35.262	11,3	348.428	337.599	28,7	96,9	259.633	76,9	77.966
3.Intereses	90.297	19.350	21,4	109.647	109.619	9,3	100,0	105.225	96,0	4.393
4.Transfer.corrientes	23.250	4.820	20,7	28.070	24.773	2,1	88,3	22.662	91,5	2.110
6.Inversiones reales	337.259	20.721	6,1	357.980	280.708	23,9	78,4	59.073	21,0	221.635
7.Transfer. capital	15.988	0	0,0	15.988	15.988	1,4	100,0	3.266	20,4	12.722
8.Var.act.financiero	1	5.399	***,*	5.400	5.399	0,5	100,0	5.399	100,0	0
9.Var.pas.financiero	101.129	18.564	18,4	119.693	116.371	9,9	97,2	112.333	96,5	4.038
Total gastos	1.157.159	113.760	9,8	1.270.919	1.174.786	100,0	92,4	847.846	72,2	326.940

3.Situación económica	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	P1	Definitiva	Final	P2/P3	Mov. fondos	P6/P7	Deud./Acr.	
Total ingresos	1.157.159	46.099	4,0	1.203.259	1.216.021	101,1	939.351	77,2	276.670	
Total gastos	1.157.159	113.760	9,8	1.270.919	1.174.786	92,4	847.846	72,2	326.940	
Diferencias	0	-67.661		-67.661	41.235		91.505		-50.270	

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Importes (miles de ptas.)
1.Derechos reconocidos netos	1.216.021
2.Obligaciones reconocidas netas	1.174.786
3.Resultado presupuestario	41.235
4.Desviaciones positivas de financiación	0
5.Desviaciones negativas de financiación	0
6.Gastos financiados con remanente de tesorería	0
Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	41.235

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

	Importes (miles de ptas.)
1.Deutores pendientes de cobro	575.840
. del presupuesto corriente	276.670
. de presupuestos cerrados	291.961
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	7.209
(-) saldos de dudoso cobro	0
(-) cob. pendientes de aplicación def.	0
2.Acreedores pendientes de pago	1.169.003
. del presupuesto corriente	326.940
. de presupuestos cerrados	213.058
. del presupuesto de ingresos	1.641
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	627.364
(-) pag. pendientes de aplicación def.	0
3.Fondos líquidos en la tesorería	75.057
4.Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectado	0
5.Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-518.105
6.Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)	-518.105

Fuente: Elaboración propia basándose en la información facilitada por la Cuenta general del ente local.
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

2.1.1. Presupuesto inicial

El presupuesto de la entidad para el ejercicio 1996, junto con sus Bases de ejecución, fue inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de mayo de 1996, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) con fecha de 29 de junio de 1996. Después de haber cumplido el requisito de publicidad y sin que se hubieran interpuesto reclamaciones, se aprobó definitiva-

mente, con retraso con respecto a la fecha límite establecida por el artículo 150.2 de la LRHL. Antes de la aprobación definitiva funcionaba con el presupuesto prorrogado del año anterior.

El presupuesto fue aprobado de forma equilibrada entre ingresos y gastos por un importe total de 1.157,16 MPTA.

Las Bases de ejecución del presupuesto aprobadas se adecuan en líneas generales a la normativa vigente. No obstante, hay que señalar las siguientes inconsistencias con la legislación vigente:

- En la base 11 que regula la tramitación de las transferencias de crédito faltan las limitaciones que hay que respetar a la hora de realizar incrementos o decrementos de créditos, de acuerdo con los artículos 161 de la LRHL y 41 del RPL.
- En la base 31 se permite la compra de bienes inmuebles con pago aplazado hasta cuatro años, cuando la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP) y el resto de legislación vigente aplicable a los entes locales no lo prevén expresamente. En relación con este tema, la Sindicatura de Cuentas ha emitido una respuesta en este mismo sentido en un dictamen aprobado el 21 de octubre de 1997.
- La base 34 regula las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación. Por una parte establece la retribución del Alcalde por ser el único miembro con dedicación exclusiva. El segundo punto establece las indemnizaciones por dietas de desplazamiento y locomoción.

El tercer punto establece las indemnizaciones a los miembros corporativos por asistencia a sesiones y reuniones y por gastos de representación. Por una parte asigna una cantidad fija anual a los miembros del equipo de gobierno. Por otra, se asigna a cada grupo municipal una retribución fija anual incrementada en un importe fijo para cada concejal del grupo.

De acuerdo con la legislación aplicable, las indemnizaciones por asistencia a sesiones y reuniones deberían estar tarifadas teniendo presente los diferentes órganos colectivos, los cargos de los miembros corporativos dentro de los órganos colectivos y la asistencia efectiva y certificada de sus miembros a las reuniones.

En relación con este tema, el Tribunal Supremo ha establecido jurisprudencia en el mismo sentido, mediante la sentencia de 14 de octubre de 1997.

- La base 41 establece que los depósitos a favor del Ayuntamiento constituidos por terceras personas y los préstamos que reciba o admita la corporación, que no se hayan previsto en el presupuesto, tendrán carácter de operaciones no presupuestarias, sin distinguir que, si estas operaciones se formalizaran a largo plazo, deberían tener carácter presupuestario.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

El análisis comparativo entre el presupuesto inicial del ejercicio fiscalizado y el presupuesto inicial y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como las principales diferencias que se producen a nivel de artículo, tanto con respecto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos, se muestran en los cuadros siguientes:

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial 1995 (a)	Derechos reconocidos 1995 (b)	Presupuesto inicial 1996 (c)	Porcentaje de variación (c-a)/(a)	Porcentaje de variación (c-b)/(b)
11. Impuestos directos s/ capital	293.190	307.304	321.130	9,5	4,5
13. Impuestos s/ actividad económica	48.000	59.728	55.000	14,6	(7,9)
17. Recargo s/ impuestos directos	11.000	0	0	(100)	∞
28. Otros impuestos indirectos	30.000	34.457	35.000	16,7	1,6
31. Tasas	44.940	48.123	67.545	50,3	40,4
34. Precios públicos prestación servicios	68.600	63.641	28.250	(58,8)	(55,6)
35. Precios públicos utilización privativa	51.750	49.342	53.700	3,8	8,8
36. Contribuciones especiales	0	0	26.529	∞	∞
39. Otros ingresos	16.343	24.035	17.323	6,0	(27,9)
42. Transf. corrientes del Estado	217.000	218.817	225.000	3,7	2,8
45. Transf. corrientes de CCAA	5.000	9.206	6.000	20,0	(34,8)
46. Transf. corrientes de EELL	0	0	6.000	∞	∞
75. Transf. de capital de CCAA	17.542	5.500	58.042	230,9	955,3
76. Transf. de capital de EELL	0	28.496	218.925	∞	668,3
91. Préstamos recibidos del interior	0	16.000	33.762	∞	111,0
93. Préstamos recibidos del exterior	87.560	91.800	0	(100)	(100)
--- Resto de ingresos	4.217	5.888	4.953	17,5	(15,9)
TOTAL INGRESOS	895.142	962.337	1.157.159	29,3	20,2

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 y 1995 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Gastos por artículos	Presupuesto inicial 1995 (a)	Derechos reconocidos 1995 (b)	Presupuesto inicial 1996 (c)	Porcentaje de variación (c-a)/(a)	Porcentaje de variación (c-b)/(b)
10. Altos cargos	14.641	14.970	13.991	(4,4)	(6,5)
12. Personal funcionario	130.510	131.394	135.527	3,8	3,1
13. Personal laboral	67.946	68.960	68.951	1,5	0,0
16. Cuotas y gastos sociales	49.300	56.503	57.600	16,8	1,9
20. Arrendamientos	8.331	8.269	4.895	(41,2)	(40,8)
21. Mantenimiento y conservación	35.300	43.916	38.415	8,8	(12,5)
22. Materiales, suministros y otros	262.352	296.749	265.656	1,3	(10,5)
33. Intereses de préstamos del exterior	96.021	129.330	90.297	(6,0)	(30,2)
46. Transferencias corrientes a EELL	11.600	459	300	(97,4)	(34,6)
48. Transferencias corrientes a familias	22.750	25.400	22.950	0,9	(9,6)
60. Inversión nueva en infraestructura	102.062	131.628	337.259	230,4	156,2
62. Inversión nueva funcion. operativo	3.080	4.232	0	(100)	(100)
77. Transferencias capital a empresas	0	0	15.988	∞	∞
93. Amortización préstamos del exterior	87.751	96.828	101.129	15,2	4,4
--- Resto de gastos	3.498	8.216	4.201	20,1	(48,9)
TOTAL GASTOS	895.142	1.016.854	1.157.159	29,3	13,8

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1996 y 1995 facilitados por la entidad local.

Cómo se puede observar, el incremento en el presupuesto de ingresos y en el presupuesto de gastos del ejercicio, con respecto a los importes presupuestados y reconocidos en el ejercicio anterior, se produce principalmente por el incremento de los gastos del artículo 60, *Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general*, y, correlativamente, por los conceptos de ingresos afectados en la financiación de estos gastos, como son las transferencias de capital y las contribuciones especiales.

Las inversiones previstas, a imputar en los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos, en el ejercicio 1996 y el plan financiero para su financiación se presentan en el cuadro siguiente:

Obra o servicio	Presupuesto	Préstamo	Subvención	Contribuciones especiales	Recursos ordinarios
Compra cuartel	159.937	0	159.937	0	0
Terrenos polígono	19.985	0	3.997	0	15.988
Pabellón 3ª fase. Etapa 3	68.184	23.184	45.000	0	0
Reconversión alumbrado	3.000	2.000	1.000	0	0
Infraestructuras calles	3.000	3.000	0	0	0
Edificio central cuartel	50.941	0	50.941	0	0
Obras cuartel	3.000	3.000	0	0	0
Calle Roca de la Pila	8.582	525	0	8.057	0
Paseo del Cementerio 1ª fase	32.568	2.053	12.042	18.473	0
Compra centro cívico Valldan	4.050	0	4.050	0	0
TOTAL (1)	353.247	33.762	276.967	26.530	15.988

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Las modificaciones incorporadas al ejercicio supusieron un incremento neto del presupuesto de gastos de 113,76 MPTA, que representan un aumento de un 9,8% respecto a las dotaciones iniciales.

Las modificaciones realizadas en los diferentes artículos del presupuesto de gastos, clasificados según el tipo de modificación, se presentan en el cuadro siguiente:

Gastos por artículos	Presupuesto inicial	Tipo de modificación de crédito			Total modificaciones	Presupuesto definitivo
		Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito		
12. Personal funcionario	135.527	178	0	0	178	135.705
13. Personal laboral	68.951	6.790	0	0	6.790	75.741
16. Cuotas y gastos sociales	57.600	2.676	0	0	2.676	60.276
20. Arrendamientos	4.895	1.752	0	0	1.752	6.647
21. Mantenimiento y conservación	38.415	3.470	0	(1.500)	1.970	40.385
22. Materiales, suministros	265.656	34.240	0	(2.700)	31.540	297.196
33. Intereses de préstamos del exterior	90.297	19.350	0	0	19.350	109.647
48. Transferencias corrientes a familias	22.950	5.069	0	(250)	4.819	27.770
60. Inversión nueva en infraestructura	337.259	5.721	15.000	0	20.721	357.980
83. Concesión de préstamos fuera del sector público	1	5.400	0	0	5.400	5.400
93. Amortización de préstamos del exterior	101.129	18.564	0	0	18.564	119.693
TOTAL	1.122.680	103.210	15.000	(4.450)	113.760	1.236.440

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En la fiscalización realizada en esta área se ha observado lo siguiente:

a) Modificaciones de las dotaciones del presupuesto de gastos

Determinadas modificaciones de las dotaciones del presupuesto de gastos, por un importe de 67,66 MPTA, se realizaron sin ningún recurso para su financiación y sin haber sido aprobada por el Pleno. Este hecho provocó un desequilibrio en el presupuesto definitivo del ejercicio 1996 por dicho importe.

Según manifestaciones del Ayuntamiento, el registro de estas modificaciones, en forma de suplementos de crédito, se tramitaron a fin y efecto de que, al cierre del ejercicio, no quedaran gastos sin registrar contablemente por falta de dotación presupuestaria suficiente.

No obstante, a 31 de diciembre de 1996, todavía quedaban facturas sin contabilizar por falta de consignación presupuestaria por 20,19 MPTA.

Estas prácticas presupuestarias suponen un incumplimiento de los preceptos establecidos por el RPL por autorizar, comprometer y realizar gastos sin existencia de crédito suficiente y por realizar modificaciones presupuestarias.

b) Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito tramitadas durante el ejercicio suman una cantidad negativa de 4,45 MPTA, cuando, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de modificación de crédito, los importes modificados en más se deberían compensar con los importes modificados en menos y, por lo tanto, la cantidad resultante de la suma debería ser cero.

Este hecho se produjo porque estas modificaciones se catalogaron erróneamente, dado que correspondían a bajas por anulaciones de crédito para financiar suplementos de crédito.

2.1.3. Liquidación de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1996, según la clasificación económica por capítulos, realizada por el Ayuntamiento, se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

En los apartados siguientes se exponen las principales observaciones apreciadas en el trabajo de fiscalización realizado, en función de la naturaleza del ingreso.

2.1.3.1. Ingresos por tributos

En este apartado se analizan los ingresos contabilizados en los capítulos 1, *Impuestos directos*, y 2, *Impuestos indirectos*.

Los importes liquidados según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y por capítulos y ejercicios, con respecto a ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	421.030	447.574	407.524	40.050
1	Impuestos directos	381.580	406.673	375.535	31.138
11	Sobre el capital	326.530	341.068	317.916	23.152
13	Sobre actividades económicas	55.000	65.444	57.458	7.986
19	Extinguidos	50	161	161	0
2	Impuestos indirectos	39.450	40.901	31.989	8.912
28	Otros impuestos indirectos	39.450	40.901	31.989	8.912
	EJERCICIOS CERRADOS		155.024	16.091	138.933
1	Impuestos directos:		130.652	11.307	119.345
	- 1995		45.724	8.613	37.111
	- 1994		26.407	935	25.472
	- 1993		11.157	1.041	10.116
	- 1992		18.715	438	18.277
	- 1991		14.179	166	14.013
	- 1990		14.470	114	14.356
2	Impuestos indirectos:		24.372	4.784	19.588
	- 1995		4785	4.784	1
	- 1994		205	0	205
	- 1993		5.635	0	5.635
	- 1992		11.864	0	11.864
	- 1991		743	0	743
	- 1990		1.140	0	1.140
TOTAL			602.598	423.615	178.983

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El grado de ejecución en ambos capítulos sobrepasa el 100%, el 106,6% en el capítulo 1, *Impuestos directos*, y el 103,7% en el capítulo 2, *Impuestos indirectos*. Por otra parte el grado de ejecución de los cobros es elevado en el capítulo 1, un 92,3%, mientras que en el capítulo 2 es de un 78,2%.

Las Ordenanzas fiscales vigentes para el ejercicio 1996 fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de la corporación en fecha 8 de noviembre de 1995.

Durante el ejercicio fiscalizado se anularon derechos previamente liquidados durante el ejercicio o se devolvieron derechos incorrectamente recaudados, por valor de 73,07 MPTA.

Con respecto a los ejercicios cerrados, las anulaciones y bajas que disminuyeron los derechos pendientes de cobro fueron de 15,59 MPTA.

El detalle y la antigüedad de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996 se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Concepto	Ejercicio 1991 y anteriores	Ejercicio 1992	Ejercicio 1993	Ejercicio 1994	Ejercicio 1995	Ejercicio 1996	Total
Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)	13.478	8.269	7.926	22.184	25.923	13.821	91.601
Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica (IVTM)	158	4.699	1.339	799	1.883	5.027	13.905
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (IIVT)	0	5.308	783	2.490	7.270	4.305	20.156
Impuesto sobre las actividades económicas (IAE)	7.745	0	68	0	2.034	7.986	17.833
Impuestos directos a extinguir	6.989	0	0	0	0	0	6.989
Impuesto sobre construcciones (ICIO)	1.883	11.864	5.635	205	1	8.912	28.500
TOTAL	30.253	30.140	15.751	25.678	37.111	40.051	178.984

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

La gestión y la recaudación de los principales tributos y precios públicos del Ayuntamiento están delegadas, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 1989, en el Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria (OALGT) de la Diputación de Barcelona. Por otra parte, la Tesorería municipal efectúa la recaudación de determinadas tasas y precios públicos de importe poco significativo y que no se liquidan mediante padrón.

La vigencia de la delegación de la gestión y recaudación de los tributos era hasta el 31 de diciembre de 1991, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos de un año. Esta prórroga se ha ido realizando automáticamente hasta la fecha de la realización de este informe.

Las facultades delegadas son la gestión y la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos siguientes: IBI, IAE, IVTM, IIVT, tasa por recogida de basuras, mercado municipal y entrada de vehículos. Con respecto a la tasa de cementerio el OALGT gestiona solo el cobro en voluntaria. Por lo que se refiere específicamente al IAE, por Acuerdo de Pleno de 5 de septiembre de 1991, se delegó la inspección del tributo en colaboración con la Inspección Tributaria del Estado.

El coste de este servicio se estableció en un 5% de los importes recaudados en periodo voluntario y un 20% de los importes de los tributos recaudados en periodo de apremio.

No obstante, de acuerdo con las liquidaciones realizadas por el OALGT, la compensación económica durante el ejercicio 1996 fue del 3% del principal sobre los importes recaudados en periodo voluntario y un 10% del principal de los recibos recaudados en periodo de apremio.

El resumen de la gestión efectuada por el OALGT en el ejercicio 1996 relativa a tributos y precios públicos es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Recaudación en periodo voluntario

Concepto	Cargos netos	Cobros	Devoluciones	Traspaso a ejecutiva	Pendiente a voluntaria	Porcentaje cobro
Recibos:	421.871	354.812	3.428	70.487	0	83,3
IBI	216.361	187.445	1.564	30.480	0	85,9
IAE	49.017	36.611	539	12.945	0	73,6
IVTM	81.272	65.798	622	16.096	0	80,2
Tasa de basuras	59.010	51.161	550	8.399	0	85,8
Tasa de cementerio	4.512	4.119	26	419	0	90,7
Entrada de vehículos	11.699	9.678	127	2.148	0	81,6
Liquidaciones (altas y otros):	83.094	41.451	7	27.062	14.589	49,9
IBI	30.126	16.498	0	9.145	4.483	54,8
IAE	13.636	6.496	0	4.938	2.200	47,6
IVTM	4.124	4.090	0	35	0	99,2
IIVT	34.028	13.187	7	12.944	7.905	38,7
Intereses de demora	1.180	1.180	0	0	0	100,0
TOTAL	504.965	396.263	3.435	97.549	14.589	77,8

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cuenta de recaudación del OALGT.

A 31 de diciembre de 1996 solo quedaban pendientes de recaudar en periodo voluntario parte de las liquidaciones en alta del IBI y el IAE y de las autoliquidaciones del IIVT. El resto de tributos y precios públicos pendientes de cobro al final del ejercicio se habían pasado al cobro en vías de apremio.

Recaudación en periodo ejecutivo

	Pendiente a 31.12.95	Cargos en ejecutiva	Traspaso de voluntaria	Bajas	Cargo neto	Cobros	Pendiente a 31.12.96	Porcentaje cobro
Por relación nominal de deudores	43.831	67	70.487	25.734	88.651	42.648	46.003	48,1
Por certificaciones de descubierto y liquidaciones	12.534	796	27.062	6.976	33.416	15.872	17.544	47,5
TOTAL	56.365	863	97.549	32.710	122.067	58.520	63.547	47,9

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cuenta de recaudación del OALGT.

De la fiscalización realizada en el área de la gestión y cobro de los recibos hay que hacer las observaciones siguientes:

- a) Conciliación entre los derechos reconocidos en la contabilidad municipal y los expresados en la Cuenta de recaudación del OALGT

El Ayuntamiento no realiza ninguna conciliación entre los tributos pendientes de cobro contabilizados y los importes tributarios pendientes de recaudar que figuran en la liquidación anual de la Cuenta de recaudación realizada por el OALGT.

Las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales del Ayuntamiento y la Cuenta de recaudación del OALGT a 31 de diciembre de 1996 se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Concepto	Derechos pendientes de cobro	Deudas tributarias según el OALGT			Diferencias
		Recibos	Certificaciones y liquidaciones	Total	
IBI	91.601	13.388	9.607	22.995	68.606
IVTM	13.905	9.445	105	9.550	4.355
IIVT	20.156	0	12.747	12.747	7.409
IAE	17.833	12.968	6.805	19.773	(1.940)
Recogida de basuras	8.154	7.558	90	7.648	506
Mercado municipal	2.723	0	901	901	1.822
Entrada de vehículos	1.646	1.418	3	1.421	225
Otros tributos	0	861	1.765	2.626	(2.626)
Tributos gestionados por el OALGT solo en ejecutiva	474	365	109	474	0
TOTAL	156.492	46.003	32.132	78.135	78.357
Tributos y otros ingresos no gestionados por el OALGT	60.737				
TOTAL	217.229				

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Como se puede observar, existe una diferencia significativa entre los tributos y precios públicos pendientes de cobro, según el Ayuntamiento, y las deudas tributarias pendientes, según el OALGT.

Una parte de estas divergencias viene motivada porque el Ayuntamiento no siempre registra contablemente las bajas de los recibos tributarios fechados por el OALGT (por expedientes de fallidos y de bajas), que, en su mayor parte, han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno municipal o por Decreto de Alcaldía.

Asimismo, otra parte de las diferencias está motivada por determinados cargos correspondientes a liquidaciones y certificaciones de descubierto registrados en ejercicios anteriores a 1996, que se contabilizaron por duplicado por el Ayuntamiento cuando el OALGT comunicó su cobro en el periodo de apremio.

Del importe total de las diferencias de 78,36 MPTA, se ha estimado que 77,12 MPTA corresponderían a bajas de recibos en periodo ejecutivo y el resto, 1,24 MPTA, a bajas tributarias en periodo voluntario de cobro.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento, muestra un exceso de 78,36 MPTA, de los que 77,12 MPTA corresponderían a ejercicios cerrados y 1,24 MPTA corresponderían al ejercicio corriente.

b) Reconocimiento de los ingresos tributarios gestionados directamente por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento registra contablemente los tributos gestionados por la misma entidad en el momento de su cobro.

De acuerdo con la ICAL, en los casos en que el derecho se liquida previamente al cobro, se deberían reconocer presupuestariamente en el momento en que se realiza el acto administrativo de la liquidación de la deuda tributaria y se inicia el periodo de cobro voluntario.

Los importes que no han sido reconocidos presupuestariamente en el ejercicio 1996, aunque sí han sido liquidados durante este ejercicio, se estiman en un importe de 9,25 MPTA. El detalle por conceptos tributarios es el siguiente:

Concepto	Importes
IBI	1.242
IAE	3.129
Rieles, palos y palomillas	1.941
Mercado municipal	442
Mercado del Vall	1.816
Estacionamiento vías públicas	564
Matadero	115
TOTAL	9.249

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por lo tanto, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, rendido por el Ayuntamiento, se presenta infravalorado en 9,25 MPTA.

2.1.3.2. *Tasas y otros ingresos*

Los importes liquidados en el capítulo 3, *Tasas y otros ingresos*, según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y por el ejercicio de procedencia, con respecto a los ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	209.348	189.021	173.959	15.062
30	Ventas	100	558	558	0
31	Tasas	67.546	70.094	62.895	7.199
34	Precios públicos por prestación de servicios	44.150	40.763	40.763	0
35	Precios públicos por utilización privada	53.700	55.565	54.087	1.478
36	Contribuciones especiales	26.529	7.392	1.252	6.140
39	Otros ingresos	17.323	14.649	14.404	245
	EJERCICIOS CERRADOS		37.730	14.549	23.181
	- 1995		9.688	7.581	2.107
	- 1994		2.454	246	2.208
	- 1993		2.287	330	1.957
	- 1992		12.720	6.173	6.547
	- 1991		425	113	312
	- 1990		10.156	106	10.050
			226.751	188.508	38.243

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El grado de ejecución del presupuesto de este capítulo se sitúa en un 90,3%. Por su parte, el grado de realización de lo cobrado se sitúa en un 92%.

Durante el ejercicio fiscalizado se anularon derechos liquidados en el ejercicio o se devolvieron derechos incorrectamente recaudados, por valor de 1,39 MPTA. Con respecto a los ejercicios cerrados, las anulaciones y bajas que disminuyeron los derechos pendientes de cobro fueron de 3,92 MPTA.

El detalle y la antigüedad de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996 se muestran en el cuadro siguiente:

Concepto	Ejercicio 1991 y anteriores	Ejercicio 1992	Ejercicio 1993	Ejercicio 1994	Ejercicio 1995	Ejercicio 1996	Total
Placas, patentes y distintivos	7	2.016	230	241	7	0	2.501
Recogida de basuras	142	168	114	641	1.060	6.029	8.154
Tasas por licencias de obras	4.816	36	38	13	0	75	4.978
Mercado municipal	2.723	0	0	0	0	0	2.723
Entrada de vehículos y vados	26	23	34	78	263	1.222	1.646
Contribuciones especiales	2.060	0	1.104	1.163	0	6.139	10.466
Imprevistos y otros	588	4.305	437	72	777	1.596	7.775
TOTAL	10.362	6.548	1.957	2.208	2.107	15.061	38.243

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Control y verificación de las tasas y los precios públicos

Los procedimientos de control interno implantados por el Ayuntamiento no permiten asegurar que la contabilidad recoja, ni que la Tesorería municipal ingrese, la totalidad de los ingresos realizados y cobrados por los conceptos tributarios de piscina municipal, mercado municipal, matadero, estacionamiento en vías públicas y multas de tráfico, dado que el órgano que recauda la figura tributaria no justifica suficientemente los servicios prestados y, consiguientemente, los importes recaudados.

Con respecto a la piscina municipal, al mercado municipal y al matadero, los importes recaudados se justificaban ante la Intervención del Ayuntamiento mediante un talonario de recibos no numerado. La numeración se ha incorporado a los talonarios a partir del ejercicio 1997.

Aun así, las incidencias más significativas se producen en los ingresos recaudados por la policía municipal (estacionamiento en vías públicas y multas de tráfico).

El soporte documental de las multas es muy débil y en el caso de los ingresos por estacionamiento en vías públicas, aunque el cobro se hace a partir de máquinas expendedoras de justificantes y que de ellas se obtiene un registro resumen automático, este registro no se presenta a la Intervención.

El reconocimiento contable se efectúa al margen del circuito administrativo definido por el Ayuntamiento. Estos ingresos se registran bajo el criterio de caja a partir de los abonos que constan en los extractos bancarios de las cuentas municipales efectuadas por la policía municipal.

b) Precio público por el suministro de agua potable

El servicio municipal de abastecimiento de agua potable contratado con la Societat d'Abastaments Urbans i Rurals, SA (SAUR), incluía la gestión, emisión y cobro de los recibos por el consumo de agua a los abonados.

No obstante, hasta el segundo semestre del ejercicio 1996 era el Ayuntamiento el que facturaba y cobraba a los abonados los recibos por el consumo de agua, mientras que SAUR recibía directamente del Ayuntamiento la retribución correspondiente, generándose por este concepto, a 30 de junio de 1996, un saldo a liquidar por el Ayuntamiento a favor de SAUR por 29,51 MPTA.

Por otra parte, a partir del 1 de julio de 1996 SAUR fue la encargada de cobrar la facturación del consumo del agua a los usuarios, retribuyendo al Ayuntamiento un canon por la concesión de forma proporcional al consumo. Con fecha de 18 de julio de 1994, y a fin de financiar las aportaciones necesarias para afrontar la reforma de la estación de tratamiento de agua potable de Berga, se estableció que SAUR financiaría las obras con 44,30 MPTA. Este importe se

amortizaría por el Ayuntamiento en diez años. A 30 de junio de 1996 la cantidad que todavía quedaba pendiente de amortizar de esta financiación era de 40,32 MPTA.

El 12 de noviembre de 1996 el Ayuntamiento y SAUR firmaron un contrato a fin de adecuar estas circunstancias a las posibilidades presupuestarias y financieras del Ayuntamiento y a las necesidades jurídicas y fiscales propias del servicio. Los principales pactos fueron los siguientes:

- Se formalizó una operación de préstamo por el importe de las deudas contraídas por el Ayuntamiento con SAUR, según el desglose siguiente:

Concepto	Importe
Inversión en la estación de tratamiento de agua potable de Berga	40.318
Gastos de gestión corriente de ejercicios anteriores pendientes de liquidar	29.505
TOTAL	69.823

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

La amortización de esta operación se fijó en cuotas anuales constantes de 8,14 MPTA, a satisfacer a partir del 1 de julio de 1997, fijándose a partir de un tipo de interés del mibor más un 1%. El periodo de amortización, de acuerdo con el cuadro de amortización inicial, se preveía que sería de dieciséis años.

- La facturación de los consumos de agua a los usuarios pasó a ser efectuada directamente por SAUR, asumiendo todas las tareas de repercusión, declaración y liquidación del IVA, así como la liquidación de los tributos que gravaran el consumo del agua.

Este contrato comporta dos prácticas irregulares:

- Con respecto a la operación de la financiación de la inversión para la estación de tratamiento de agua potable, el Ayuntamiento debería haber efectuado una transferencia de capital a la empresa por la totalidad del coste de la obra y, en caso necesario, el Ayuntamiento habría podido concertar una operación de crédito con una entidad financiera, pero no con la misma empresa concesionaria.
- Por otra parte, una parte de la operación de endeudamiento fue destinada a financiar gasto corriente, hecho que se encuentra en desacuerdo con el artículo 50 de la LRHL, que determina que las operaciones de endeudamiento se deben destinar a financiar gasto de inversiones.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no ha reflejado en sus cuentas y estados anuales esta operación de financiación, ni la ha reflejado en el cálculo del ratio de carga financiera; tampoco ha contemplado la totalidad del gasto como un acreedor en el Estado del remanente de tesorería.

Por todo eso, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debería incrementar con el importe de 69,82 MPTA, que corresponde a la deuda por la gestión de los recibos.

Al mismo tiempo se debería contabilizar en el *Inmovilizado material* el importe del coste de construcción de la estación y a la vez contabilizar la cesión de uso.

En último lugar, hay que decir que desde el 1 de julio de 1996 los ingresos que liquida SAUR tienen la naturaleza de canon por la concesión del servicio y, en consecuencia, se deben reconocer en el capítulo 5, *Ingresos patrimoniales*, y no en el capítulo 3, *Tasas y otros ingresos*, como hace el Ayuntamiento.

c) Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales reconocidas en el ejercicio, que, al cierre del ejercicio, quedan pendientes de cobro son las siguientes:

Contribuciones especiales	Importe
Calle Roca de la Pila	4.183
Paseo cementerio 1ª fase	1.956
TOTAL	6.139

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las contribuciones especiales por la inversión de la calle Roca de la Pila se liquidaron erróneamente, dado que el proyecto no se realizó.

Por lo tanto, los derechos reconocidos por contribuciones especiales están sobrevalorados en 4,18 MPTA, y, consiguientemente, el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del ejercicio corriente*, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debe disminuir por dicha cantidad.

2.1.3.3. *Ingresos por transferencias corrientes*

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, según la clasificación económica por artículos, y el Estado de presupuestos cerrados, según el año de procedencia, presentan, con respecto a los ingresos por transferencias corrientes, los datos siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	237.000	262.549	257.754	4.795
42	Transferencias corrientes del Estado	225.000	247.995	243.200	4.795
45	Transferencias corrientes de CCAA	6.000	9.188	9.188	0
46	Transferencias corrientes de entidades locales	6.000	5.366	5.366	0
	EJERCICIOS CERRADOS		4.795	4.795	0
	- 1995		4.795	4.795	0
TOTAL			267.344	262.549	4.795

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los derechos reconocidos en el artículo 42 de Transferencias corrientes del Estado corresponden a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	
Participación de los Municipios en los Tributos del Estado (PMTE)		236.764
• Ejercicio 1996	218.268	
• Liquidación definitiva ejercicio 1995	18.496	
Fondo Nacional de Cooperación Local de la Generalidad de Cataluña (FNCL)		9.590
Aportación de la Diputación de Barcelona por el Plan global de servicios sociales		1.641
TOTAL		247.995

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Como consecuencia de las deudas contraídas por el Ayuntamiento con diferentes organismos de la Administración del Estado (véase apartado 2.1.8.2.a), la Delegación Territorial del Ministerio de Hacienda efectúa retenciones a cuenta de las deudas en los pagos que mensualmente realiza a cuenta de la PMTE. En concreto, los pagos realizados por el Estado y las retenciones efectuadas durante el ejercicio 1996 han sido los siguientes:

	PMTE	Retención		Líquido a percibir
		Deuda por contribución urbana	Deuda por IRPF	
Anual	218.268	(2.544)	(52.020)	163.704

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las transferencias corrientes finalistas registradas en el artículo 45, *De Comunidades Autónomas*, son las siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Concepto	Importe
Subvención para servicios sociales del Consejo Comarcal de El Berguedà	4.270
Subvención para mejora del medio rural de la Generalidad de Cataluña	1.000
Subvención para la Patum de la Generalidad de Cataluña	1.000
Subvención de la Generalidad de Cataluña para el programa de actividades culturales	765
Subvención de la Generalidad de Cataluña para el mantenimiento del comercio, consumo y turismo	600
Subvenciones de la Generalidad de Cataluña para la promoción de ferias	647
Otras subvenciones finalistas	906
TOTAL	9.188

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por su parte, las transferencias corrientes finalistas registradas en el artículo 46, *De entidades locales*, son las siguientes:

Concepto	Importe
Convenio de Servicios Sociales con la Diputación de Barcelona, ejercicio 1995	1.641
Convenio de Servicios Sociales con la Diputación de Barcelona, ejercicio 1996	3.350
Otras subvenciones finalistas	375
TOTAL	5.366

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Contabilización de las transferencias corrientes

El Ayuntamiento ha contabilizado erróneamente en el artículo 42, *Transferencias corrientes del Estado*, determinadas transferencias procedentes de otras administraciones públicas, como, por ejemplo, el FNCL de la Generalidad de Cataluña y una aportación corriente de la Diputación de Barcelona, que correspondería registrar, respectivamente, en los artículos 45, *Transferencias corrientes de comunidades autónomas*, y 46, *Transferencias corrientes de entidades locales*.

Por otra parte, en el artículo 45, *Transferencias corrientes de comunidades autónomas*, había contabilizada una transferencia procedente del Consejo Comarcal, que se debería haber registrado en el artículo 46.

b) Transferencias corrientes afectadas a gastos

Algunas de las transferencias corrientes liquidadas en este capítulo estaban afectadas a determinados gastos. No obstante, el Ayuntamiento no realizó el seguimiento a efectos de determinar las desviaciones de financiación que, en caso de producirse, deberían ajustar el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

2.1.3.4. Ingresos patrimoniales

Los importes liquidados en el ejercicio, según la clasificación económica por artículos, con respecto al capítulo 5, *Ingresos patrimoniales*, se muestran en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	4.750	6.517	3.817	2.700
52	Intereses de depósitos	1.000	391	391	0
54	Rentas de bienes inmuebles	750	865	865	0
55	Producto de concesiones y aprovechamientos	3.000	5.261	2.561	2.700
TOTAL		4.750	6.517	3.817	2.700

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Del análisis realizado en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Licencia por la ocupación de terreno de propiedad municipal

La instalación de un repetidor de telefonía de Airtel en un terreno de propiedad municipal calificado como equipamiento y servicios del polígono industrial se hizo, según consta en la cláusula primera del contrato firmado, mediante un contrato de licencia de ocupación. La contraprestación por la utilización del terreno se establece, según la cláusula segunda del contrato firmado, en un precio público de vencimiento anual.

Al tratarse la contraprestación económica de precio público, hacía falta que el Ayuntamiento aprobara la ordenanza reguladora correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con la estructura económica definida por la OEPL, su registro contable se debería haber hecho en el capítulo 3, *Tasas y otros ingresos*.

b) Ingresos por la concesión y alquiler de los nichos del cementerio municipal

Los ingresos patrimoniales por la concesión a perpetuidad y por el alquiler de los nichos, por un importe aproximado de 11,16 MPTA, se registraron en cuentas extrapresupuestarias. Estos ingresos se utilizaron para hacer frente a los gastos de la construcción de nichos, que se realiza también de forma extrapresupuestaria (véase apartado 2.1.8.2.d).

Esta práctica contable supone un incumplimiento de la legislación vigente para la Administración Local en materia presupuestaria y contable, dado que tanto los ingresos como los gastos tienen carácter presupuestario y, como tales, se deberían haber reflejado en la Liquidación del presupuesto.

Concretamente, con respecto a los ingresos, el producto de las concesiones a perpetuidad se debería haber reconocido en el artículo 55, *Producto de concesiones y aprovechamientos*, mientras que el producto de los alquileres de nichos se debería haber registrado en el artículo 54, *Rentas de bienes inmuebles*.

No obstante, el Ayuntamiento no ha registrado los ingresos por la concesión de nichos de forma homogénea, dado que una parte de los recursos, independiente del anterior, de 2,56 MPTA, se ha liquidado correctamente en el artículo 55, *Producto de concesiones y aprovechamientos*.

2.1.3.5. *Enajenación de inversiones reales*

La liquidación, según la clasificación económica por artículos, de los ingresos del capítulo 6, *Enajenación de inversiones reales*, del ejercicio corriente se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1	1.421	785	636
60	Bajas de terrenos	1	1.421	785	636
TOTAL		1	1.421	785	636

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los derechos reconocidos en este capítulo corresponden a las ventas siguientes:

Concepto	Importe
Parcela de terreno sobrante del Camí del Rosal	1.096
Parcela de terreno sobrante de Serra de Cassanpous	325
TOTAL	1.421

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

2.1.3.6. *Ingresos por transferencias de capital*

La Liquidación del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y el Estado de presupuestos cerrados, según el ejercicio de procedencia, presentan, con respecto a los ingresos por transferencias de capital, los datos siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	291.968	240.277	70.652	169.625
75	Transferencias de la comunidad autónoma	73.043	99.037	44.652	54.385
76	Transferencias capital de entidades locales	218.925	141.240	26.000	115.240
	EJERCICIOS CERRADOS		50.336	16.285	34.051
	- 1995		13.996	2.663	11.333
	- 1994		28.182	13.622	14.560
	- 1990		8.158	0	8.158
TOTAL			290.613	86.937	203.676

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las transferencias de capital reconocidas en el ejercicio corriente, con el detalle de las inversiones a que estaban afectadas, se muestran en el cuadro siguiente:

Concepto	Ente financiador y programa o actuación	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
De la comunidad autónoma		99.037	44.652	54.385
Obras pabellón deportivo 3ª fase	Dirección Gral. Deportes (pabellones deportivos)	14.163	0	14.163
Obras edificio central cuartel militar	Generalidad de Cataluña PUOSC 1996	30.000	0	30.000
Equipamientos biblioteca municipal	Generalidad de Cataluña PUOSC 1994/95	43.278	43.278	0
Obras cementerio municipal	Generalidad de Cataluña PUOSC 1996	10.596	1.374	9.222
Ahorro energético	Generalidad de Cataluña Programa ahorro energético	1.000	0	1.000
De las entidades locales		141.240	26.000	115.240
Obras pabellón deportivo 3ª fase	Diputación Barcelona PCAL 1996/97	30.000	0	30.000
Obras edificio central cuartel militar	Aportaciones genéricas de particulares	17.243	0	17.243
Compra cuartel militar	Particulares, sin identificación	64.000		64.000
Compra cuartel militar	Hospital de Sant Bernabé de Berga	26.000	26.000	0
Compra de terrenos en el polígono	Consejo Comarcal de El Berguedà	3.997		3.997
TOTAL		240.277	70.652	169.625

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Criterio de contabilización de las transferencias de capital

El Ayuntamiento reconoce presupuestariamente las transferencias de capital en el momento en que se adjudican los contratos para la realización de las inversiones subvencionadas. Al mismo tiempo reconoce la totalidad del gasto (véase apartado 2.1.4.4.f).

Este hecho supone que los derechos y los gastos reconocidos por estos conceptos se encuentren sobrevalorados en el importe equivalente al de las inversiones adjudicadas pendientes de ejecutar.

Las transferencias de capital reconocidas en el presupuesto del ejercicio 1996, que, de acuerdo con los condicionantes de las subvenciones, no correspondía haber registrado, dado que a 31 de diciembre de 1996 todavía no se habían realizado las obras subvencionadas, son las siguientes:

Concepto	Actuación	Importe
Obras pabellón deportivo 3ª fase	Dirección General del Deporte	14.163
Obras edificio central cuartel militar	PUOSC, 1996	30.000
Obras cementerio municipal	PUOSC, 1996	2.650
Obras pabellón deportivo 3ª fase	PCAL 1996/97	30.000
Obras edificio central cuartel militar	Aportaciones genéricas	17.243
Compra cuartel militar	Particulares sin identificación	64.000
TOTAL		158.056

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Estas transferencias se deberían haber contabilizado en todo caso como compromisos de ingreso en las cuentas de control presupuestario del grupo cero.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debería disminuir en 158,06 MPTA.

b) Clasificación de las transferencias de capital

Independientemente de su correcto reconocimiento comentado en la observación anterior, el Ayuntamiento había contabilizado erróneamente un conjunto de transferencias de capital en el artículo 76, *De entidades locales*, que, de acuerdo con su origen, correspondería haber reconocido en el artículo 77, *De empresas privadas*, o 78, *De familias e instituciones sin ánimo de lucro*.

c) Transferencia de capital para las obras de la biblioteca municipal

La Generalidad de Cataluña concedió al Ayuntamiento una subvención de 60 MPTA para la construcción de una biblioteca municipal con cargo al PUOSC de los ejercicios 1994-1995. La concesión de la subvención se publicó en el DOGC del día 3 de abril de 1995.

Durante el año 1995 el Ayuntamiento reconoció 8,50 MPTA, en concepto de la anterior subvención, mientras que durante el ejercicio fiscalizado se reconocieron y se cobraron 43,28 MPTA. El 18 de junio de 1997 se cobraron 10,79 MPTA que correspondían al cobro de los derechos reconocidos en el ejercicio 1995, pero por un importe superior en 2,29 MPTA a los derechos pendientes de cobro.

Dado que esta inversión se finalizó en el ejercicio 1996 y que el gasto se justificó con anterioridad a la finalización del ejercicio, el Ayuntamiento debería haber

reconocido en el presupuesto del ejercicio el importe de la diferencia pendiente de reconocer, de 2,29 MPTA.

Esto supone que el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se deba incrementar en dicho importe.

d) Transferencias de capital para financiar la compra de terrenos en el polígono industrial de La Valldan

El Ayuntamiento registró una transferencia de capital, de 3,99 MPTA, concedida por el Consejo Comarcal de El Berguedà para financiar la compra de terrenos para la instalación de nuevas empresas en el polígono industrial de La Valldan, dentro del término municipal de Berga.

No obstante, las subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal para financiar dichas adquisiciones eran las siguientes:

Empresas destinatarias de los terrenos	Importe de la subvención
Comercial Magriñà, SA	6.531
AMP, SA	6.393
TOTAL	12.924

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Dado que la subvención estaba concedida y aprobada por el Consejo Comarcal y que no estaba condicionada a la justificación del gasto, a 31 de diciembre de 1996 se encontraba pendiente de reconocer el importe de 8,93 MPTA en concepto de transferencia de capital del Consejo Comarcal.

A la vez habría que calcular la desviación positiva de financiación que se produciría por este mayor ingreso. Aplicando los coeficientes de financiación sobre el gasto reconocido hasta el 31 de diciembre de 1996 por este concepto, se obtendría una desviación positiva de financiación de 11,03 MPTA (véase apartado 2.1.7).

Por lo tanto, el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debe incrementar en 8,93 MPTA, mientras que el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* se vería incrementado en 11,03 MPTA, y en consecuencia el Remanente de tesorería de libre disposición se vería minorado en 2,10 MPTA.

e) Transferencias de capital pendientes de cobro de ejercicios anteriores

Una parte de las transferencias de capital pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores se solicitaron, y se reconocieron, a fin de financiar proyectos de inversión que o bien no han sido ejecutados o bien lo han sido por un importe inferior al previsto.

Este hecho supone que los derechos reconocidos por este concepto se encuentren sobrevalorados en 10,12 MPTA. Las transferencias de capital que componen esta cantidad se presentan en el cuadro siguiente:

Concepto	Ente financiador	Importe
Obras centro cívico	Generalidad de Cataluña - PUOSC, 1990	8.158
Centro cívico	Generalidad de Cataluña - PUOSC, 1995	1.965
TOTAL		10.123

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Hace falta, pues, que el Ayuntamiento tramite un expediente de anulación de estos derechos incorrectamente reconocidos.

Por lo tanto, el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería disminuir en 10,12 MPTA.

2.1.3.7. Ingresos por variación de activos financieros

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y la liquidación de ejercicios cerrados, según el año de procedencia, con respecto al capítulo 8, *Variación de activos financieros*, se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1.000	5.399	359	5.040
83	Reintegro de préstamos de fuera del sector público	1.000	5.399	359	5.040
	EJERCICIOS CERRADOS		2.358	1.071	1.287
	- 1995		1.071	1.071	0
	- 1994		20	0	20
	- 1993		1.127	0	1.127
	- 1992		140	0	140
TOTAL			7.757	1.430	6.327

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio, de este capítulo, corresponden a los conceptos siguientes:

Concepto	Importe
Anticipos al personal	634
Anticipos al Patronato Guardería Infantil	4.765
TOTAL	5.399

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los conceptos y los importes reconocidos en este capítulo se corresponden íntegramente con los conceptos y los importes reconocidos en el capítulo 8 del presupuesto de gastos.

2.1.3.8. Ingresos por variación de pasivos financieros

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio, del capítulo 9, *Variación de pasivos financieros*, según la clasificación económica por artículos, y de presupuestos cerrados, según el año de procedencia, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
93	EJERCICIO CORRIENTE	33.762	63.262	24.500	38.762
	Préstamos recibidos del interior	33.762	63.262	24.500	38.762
	EJERCICIOS CERRADOS		110.504	16.000	94.504
	- 1995		44.000	16.000	28.000
	- 1992		25.000	0	25.000
	- 1990		41.504	0	41.504
TOTAL		33.762	173.766	40.500	133.266

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los derechos reconocidos en este capítulo durante el ejercicio 1996, corresponden a las operaciones siguientes:

Tipo de operación	Entidad financiadora	Inversión financiada	Importe
Ayuda de caja	Diputación de Barcelona	Pabellón deportivo 3ª fase	20.000
Préstamo	CEC	Proceso inversor 1996	18.762
Préstamo	Caixa d'Estalvis de Manresa	Proceso inversor 1995	12.500
Préstamo	CEPB	Proceso inversor 1995	12.000
TOTAL			63.262

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad Local.

Las operaciones formalizadas para financiar las inversiones del ejercicio 1995 fueron autorizadas por el Pleno del 1 de diciembre de 1995. Las condiciones de estos dos préstamos son las siguientes:

Caixa d'Estalvis de Manresa

Fecha de formalización:	17.06.96
Capital inicial:	12,50 MPTA
Tipo de Interés:	Índice de referencia del mercado hipotecario
Carencia:	-
Vencimiento	31.08.06

CEPB

Fecha de formalización:	03.10.96
Capital inicial:	12,00 MPTA
Tipo de Interés:	MIBOR a 3 meses + 1%
Carencia:	-
Vencimiento	31.12.06

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Ayuda de caja de la Diputación de Barcelona

El importe de 20,00 MPTA corresponde a una operación de préstamo de la Diputación de Barcelona para la construcción del pabellón deportivo 3ª fase, contabilizada de acuerdo con el Plan financiero previsional establecido en el proyecto de inversión.

Sin embargo, esta operación no se formalizó hasta el 18 de julio de 1997 y por un importe de 15,00 MPTA, y por eso no se debería haber reconocido hasta el ejercicio siguiente y por el importe formalizado.

Por lo tanto, el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería disminuir en 20,00 MPTA.

b) Préstamo de la Caja de Ahorros de Cataluña

El importe reconocido y pendiente de cobro de 18,76 MPTA corresponde a la financiación aprobada en el presupuesto para financiar las inversiones siguientes:

Proyecto de inversión	Importe
Pabellón deportivo 3ª fase	8.184
Reconversión alumbrado	2.000
Infraestructura de calles	3.000
Obras cuartel militar	3.000
Urbanización calle Roca de la Pila	525
Paseo del cementerio	2.053
TOTAL	18.762

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

La formalización y disposición de este préstamo no se realizó hasta el 24 de febrero de 1997, por lo que no se debería haber reconocido en el ejercicio 1996.

Por lo tanto, el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería disminuir en 18,76 MPTA.

c) Préstamos a largo plazo pendientes de cobro de ejercicios anteriores

Las operaciones de endeudamiento procedentes de ejercicios anteriores que a 31 de diciembre de 1996 quedaban pendientes de cobro, por 94,50 MPTA, corresponden a derechos reconocidos por préstamos a largo plazo no formalizados que, originariamente, debían financiar proyectos de inversión, que finalmente no fueron ejecutados, o que lo fueron mediante otra fuente de financiación.

En consecuencia, estos derechos constan reconocidos erróneamente y el Ayuntamiento debería darlos de baja. Las operaciones que se encuentran en esta situación son las siguientes:

Concepto	Pendiente de cobro
Préstamos a formalizar con el BCL para financiar las inversiones del ejercicio 1990	41.504
Préstamos para financiar las inversiones del ejercicio 1995	12.000
Ayuda de caja de la Diputación para financiar el centro cívico	25.000
Ayuda de caja de la Diputación para financiar el pabellón de deportes	16.000
TOTAL	94.504

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por lo tanto, el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería disminuir en 94,50 MPTA.

2.1.4. Liquidación de gastos

La Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 1996 según la clasificación económica por capítulos se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

La Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio, según la clasificación funcional del gasto a nivel de función se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Función	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
1	Servicios de carácter general	114.300	14.374	128.674	124.068	104.669	19.399
11	Órganos de gobierno	36.078	0	36.078	33.542	18.827	14.715
12	Administración general	78.222	14.374	92.596	90.526	85.842	4.684
2	Protección civil y seguridad ciudadana	53.804	428	54.232	52.080	48.751	3.329
22	Seguridad y protección civil	53.804	428	54.232	52.080	48.751	3.329
3	Seguridad, protección y promoción social	70.237	4.716	74.953	74.333	68.954	5.379
31	Seguridad y protección social	70.237	4.716	74.953	74.333	68.954	5.379
4	Producción de bienes públicos de carácter social	609.241	51.045	660.286	590.029	342.849	247.180
41	Sanidad	2.850	662	3.512	3.476	3.399	77
42	Educación	23.695	750	24.445	23.290	16.213	7.077
43	Vivienda y urbanismo	319.148	4.740	323.888	262.218	115.090	147.128
44	Bienestar comunitario	123.371	15.875	139.246	136.588	128.769	7.819
45	Cultura	138.277	27.266	165.543	160.354	75.365	84.989
46	Otros servicios comunitarios	1.900	1.752	3.652	4.103	4.013	90
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	93.708	(1.200)	92.508	78.148	37.351	40.797
51	Infraestructuras básicas	93.708	(1.200)	92.508	78.148	37.351	40.797
6	Regulación económica de carácter general	21.143	6.483	27.626	27.058	25.426	1.632
61	Regulación económica	14.300	6.483	20.783	20.780	20.757	23
62	Regulación comercial	6.843	0	6.843	6.278	4.669	1.609
7	Regulación económ. de servic. productivos	3.000	0	3.000	2.791	2.288	503
75	Turismo	3.000	0	3.000	2.791	2.288	503
9	Transferencias a administraciones públicas	300	0	300	289	0	289
91	Transferencias a administraciones públicas	300	0	300	289	0	289
0	Deuda pública	191.426	37.914	229.340	225.990	217.558	8.432
01	Deuda pública	191.426	37.914	229.340	225.990	217.558	8.432
TOTAL		1.157.159	113.760	1.270.919	1.174.786	847.846	326.940

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los apartados siguientes recogen las observaciones detectadas según la naturaleza del gasto.

2.1.4.1. Gastos de personal

La plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 1996 con los puestos ocupados y las plazas vacantes, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 15 de mayo de 1996, se componía de 100 plazas, de las cuales 60 eran de personal funcionario.

La evolución del número de puestos de trabajo entre los ejercicios 1994 y 1996, con desglose entre tipo de personal y plazas ocupadas y vacantes, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Personal	Grupo	Ejercicio 1994		Ejercicio 1995		Ejercicio 1996	
		Número de plazas	Vacantes	Número de plazas	Vacantes	Número de plazas	Vacantes
EVENTUAL	-	2	-	2	-	1	-
FUNCIONARIO		61	7	60	9	60	9
De habilitación estatal	A	2	2	2	2	2	2
Escala de administración general							
- Subescala administrativa	C	10	-	10	-	10	1
- Subescala auxiliar	D	3	-	3	-	3	-
- Subescala subalterna	E	2	-	2	-	2	-
Escala de administración especial							
- Subescala técnica	B	3	-	3	-	4	1
	C	2	-	2	-	2	-
- Subescala de servicios especiales							
Clase policía municipal	C	2	1	2	1	2	1
	D	21	2	21	2	20	2
Clase de cometidos especiales	C	1	-	1	-	1	-
	D	2	1	1	1	1	-
Clase de personal de oficios	D	10	1	10	3	10	2
	E	3	-	3	-	3	-
LABORAL		40	10	40	11	39	17
Indefinido		35	10	35	11	33	17
Temporal		5	-	5	-	6	-
TOTAL PERSONAL		103	17	102	20	100	26

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de aprobación de los presupuestos preventivos de los ejercicios 1994 a 1996.

En este cuadro se observan una ligera disminución del número de plazas del Ayuntamiento entre los ejercicios 1994 y 1996 y una disminución más importante en las plazas ocupadas en el ejercicio 1996 en comparación con 1994.

El Ayuntamiento no dispone de convenio colectivo específico para su personal laboral y, por lo tanto, el personal de estas características se acoge a la normativa del Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, aprobado mediante el Decreto 214/1990, de 30 de julio, y a los convenios sectoriales correspondientes.

La liquidación de los gastos de personal del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y la evolución de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, según el ejercicio de procedencia, se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	285.713	284.329	280.254	4.075
10	Altos cargos	13.991	13.972	13.972	0
12	Personal funcionario	135.705	134.555	134.555	0
13	Personal laboral	75.741	75.665	75.665	0
16	Cuotas y prestaciones sociales	60.276	60.137	56.062	4.075
	EJERCICIOS CERRADOS		83.515	29.362	54.153
	- 1995		10	10	0
	- 1994		5	0	5
	- 1992		2.943	0	2.943
	- 1991		63.070	26.941	36.129
	- 1990		17.487	2.411	15.076
TOTAL			367.844	309.616	58.228

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los gastos pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996, de la agrupación de presupuestos cerrados, son los siguientes:

Concepto	Pendiente de pago
Seguridad social acreedora ejercicio 1990 (véase apartado 2.1.8.2.b)	15.076
Entidades de previsión de los funcionarios ejercicio 1991 (véase apartado 2.1.8.2.f)	36.129
Otros gastos	2.948
TOTAL	54.153

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Valoración de los puestos de trabajo

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

b) Registro de personal

El Ayuntamiento no dispone del registro de personal, establecido en el artículo 48 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales, en el que se recoge, de forma individualizada, el conjunto de personas que forman la plantilla con información de sus datos personales y de su vinculación con el puesto de trabajo que ocupan y los que han ocupado con anterioridad.

En consecuencia, tampoco efectúa el envío de datos al Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de dicho Reglamento de personal al servicio de las entidades locales, que remite al Real decreto 1405/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del registro central del personal y las normas de coordinación con las restantes administraciones públicas.

c) Debilidades de control interno

En el trabajo de fiscalización realizado se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades en los procedimientos seguidos en el área de personal y en el control interno del pago de la nómina:

- Las relaciones de transferencias (órdenes de pago de la nómina mensual) únicamente están firmadas por la tesorera municipal y faltan las firmas del interventor y del alcalde.
- Una parte de los conceptos de la nómina por contratos de aprendizaje, gratificaciones extraordinarias y prestaciones de servicios, por un importe de 11,39 MPTA, se hizo efectiva directamente desde la Tesorería municipal con dinero en metálico.

d) Gasto devengado y no contabilizado en el presupuesto del ejercicio

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 no se reconocieron los gastos ya devengados siguientes:

- La cuota patronal a la Seguridad Social del mes de diciembre de 1996, de 5,53 MPTA. Este gasto se reconoció con cargo al presupuesto del ejercicio 1997.
- La cuota por asistencia médica sanitaria del ejercicio 1996, de 9,34 MPTA. Esta cuota no ha sido liquidada desde la integración de los funcionarios en el régimen de la Seguridad Social. El pasivo total no registrado por este concepto es de 32,97 MPTA.

Por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería incrementar en 14,87 MPTA, mientras que el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* se debe incrementar en 23,63 MPTA.

e) Obligaciones fiscales y laborales

El Ayuntamiento practica retenciones a cuenta del IRPF en la nómina del personal y en los pagos a profesionales de acuerdo con la tabla de tipos vigentes

en el ejercicio. No obstante, desde el año 1990 no ha liquidado ni ingresado las retenciones en la Hacienda Pública, quedando pendientes de pago como acreedores no presupuestarios en la cuenta 475, *Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales* (véase apartado 2.1.8.2.a).

Asimismo, el Ayuntamiento no ingresaba la cuota patronal de la SS desde el mes de febrero del ejercicio 1994, y solo ingresaba puntualmente la cuota obrera (véase apartado 2.1.8.2.b).

A partir del mes de septiembre de 1995, el Ministerio de Hacienda retiene una parte de los pagos mensuales a cuenta de la PMTE para compensar las deudas que tiene el Ayuntamiento con la Administración del Estado y de la SS, sin que nos conste la existencia de ningún acuerdo entre ambas administraciones con respecto a la cantidad a pagar, los plazos de pago, intereses de demora, etc.

f) Cantidades satisfechas a los concejales del Ayuntamiento

Las dietas por asistencia a plenos y comisiones se pagan mensualmente de forma fija y periódica y no en función de la asistencia efectiva y certificada a las reuniones.

g) Cantidades satisfechas a los grupos políticos municipales

El Ayuntamiento tiene concedida una dotación fija anual a cada uno de los grupos políticos municipales. Estas cantidades se contabilizan en el capítulo 1, *Gastos de personal*.

De acuerdo con el artículo 27 del ROF, la organización administrativa de la entidad local debe facilitar a los grupos políticos municipales, en la medida de sus posibilidades, un despacho o un local en la sede de la corporación para que puedan reunirse de forma independiente, y debe poner a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

En cambio, el abono de cantidades a los grupos políticos municipales no se ajusta a la normativa vigente sobre Administración Local, tal como declara la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de octubre de 1997. Esta posibilidad tampoco está contemplada en la Ley orgánica de financiación de los partidos políticos.

2.1.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

La liquidación del capítulo 2 del presupuesto de gastos, *Compra de bienes corrientes y servicios*, según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y según el ejercicio de procedencia, con respecto a las obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	348.428	337.599	259.633	77.966
20	Arrendamientos	6.647	7.072	7.070	2
21	Reparación, mantenimiento y conservación	40.385	38.793	14.918	23.875
22	Materiales, suministros y otros	297.196	288.818	235.800	53.018
23	Indemnizaciones por razón de servicio	4.200	2.916	1.845	1.071
	EJERCICIOS CERRADOS		163.858	94.882	68.976
	- 1995		100.664	66.133	34.531
	- 1994		24.629	14.489	10.140
	- 1993		29.200	11.671	17.529
	- 1992		4.469	1.413	3.056
	- 1991		1.470	754	716
	- 1990		3.426	422	3.004
TOTAL			501.457	354.515	146.942

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los conceptos contabilizados en el artículo 22, *Materiales, suministros y otros*, del presupuesto corriente, son los siguientes:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Material de oficina de los servicios generales	5.056	3.014	2.042
Gastos judiciales, notariales y otros	10.096	9.124	972
Conservación del edificio de la corporación	3.389	2.699	690
Limpieza, luz, calefacción del edificio de la corporación	3.073	1.627	1.446
Contratos de prestación de servicios	6.083	6.083	0
Contrato de limpieza de las dependencias municipales	22.924	22.924	0
Contrato de prestación de servicios OALGT	16.323	16.323	0
Contrato de limpieza de calles del municipio	34.022	34.022	0
Contrato de recogida de basuras	57.114	57.114	0
Contrato de prestación de servicios SAUR	24.530	24.241	289
Suministro alumbrado público	23.443	12.814	10.629
Fiesta de la Patum	14.136	5.930	8.206
Otras fiestas populares	7.221	5.147	2.074
Feria de Mayo y feria de Santa Tecla	6.316	4.214	2.102
Otros gastos	55.092	30.524	24.568
TOTAL	288.818	235.800	53.018

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Control interno de los gastos de bienes corrientes y de servicios

El Ayuntamiento no tiene establecido ningún procedimiento ni circuito documental, ni ha dictado ningún criterio para que se utilice en las compras de bienes corrientes y servicios.

En esta situación se producen los hechos siguientes:

- No existe una unidad diferenciada de compras que centralice y gestione los pedidos de material.
- En algunas obligaciones reconocidas no se ha respetado la fase de autorización previa a la disposición del gasto por el órgano correspondiente.
- Una parte de los gastos está soportada documentalmente de forma insuficiente por el albarán del suministro o por facturas que no cumplen los requisitos legales establecidos.
- En las indemnizaciones por razón del servicio satisfechas a los miembros de la corporación el soporte documental era únicamente el cargo bancario de la tarjeta de crédito.

b) Arrendamientos financieros

El Ayuntamiento financió determinadas adquisiciones de bienes mediante contratos de arrendamiento financiero. Durante el ejercicio 1996 las cuotas satisfechas por este concepto fueron las siguientes:

Adquisición realizada	Entidad financiadora	Tasa anual equivalente	Cuota ejercicio 1996	Cuota pendiente a 31.12.96
Estructuras móviles	Mapfre	17,15%	1.506	0
Equipos informáticos	Lico Leasing	15,77%	1.036	0
Carpa feria de Santa Tecla	Lico Leasing	12,21%	831	5.159
Equipos informáticos	Lico Leasing	11,66%	143	1.878
TOTAL			3.516	7.037

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento contabiliza estos contratos de arrendamiento financiero en el artículo 20, *Arrendamientos*, dado que en dichos contratos no se manifiesta la voluntad de ejercitar expresamente la opción de compra. Por este mismo motivo, el Ayuntamiento no refleja la deuda pendiente por este concepto en el pasivo fijo del balance. El Ayuntamiento sí que ha ejercido la opción de compra en todos los casos vencidos.

Este tipo de contratos de arrendamiento tienen carácter de operaciones financieras por compras efectuadas con pagos a plazos, prohibidas de acuerdo con el

artículo 14.3 de la LCAP y no previstas en la normativa local vigente. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado emitió un dictamen el 22 de julio de 1996 en el mismo sentido.

Esto supone que el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 1996 de los contratos vigentes en aquella fecha, de 7,04 MPTA, deba ser considerado como una obligación reconocida pendiente de pago.

Por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería incrementar en 7,04 MPTA.

Por otra parte, dado que se ejerce la opción de compra y, por lo tanto, la propiedad de los elementos al final del periodo es del Ayuntamiento, habría que contabilizar todos estos pagos por cuotas de los contratos de arrendamiento financiero en el capítulo 6, *Inversiones reales*, dentro del artículo 62, *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios*.

Finalmente, hay que cuestionar la oportunidad de este tipo de contrato en las administraciones públicas dado que el coste financiero soportado es superior al de las operaciones de endeudamiento de las entidades financieras y, en cambio, no se pueden beneficiar de las ventajas fiscales que obtienen las empresas privadas con la concertación de estas operaciones.

c) Arrendamiento de viviendas

En el artículo 20, *Arrendamientos*, el Ayuntamiento reconoció obligaciones, de 0,26 MPTA, por la cuota del ejercicio 1996 de la compra con pago aplazado de dos viviendas a la empresa pública Administració, Promoció i Gestió, SA (ADIGSA).

Los datos numéricos de esta compra son los siguientes:

Vivienda adquirida	Importe de la compra	Pagos realizados hasta 31.12.96	Pagos pendientes a 31.12.96
Santa Eulàlia, bloque 53, 4º - 2ª	3.162	962	2.200
Santa Eulàlia, bloque 6, 2º - 3ª	2.391	109	2.282
TOTAL	5.553	1.071	4.482

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En cuanto al tratamiento contable otorgado a esta operación, de acuerdo con el dictamen de la Sindicatura de Cuentas aprobado el 21 de octubre de 1997, se debería haber registrado la totalidad del importe de la compra como un gasto íntegro del ejercicio en el que se formalizó y, en caso necesario, formalizar a la

vez su financiación mediante una operación de endeudamiento.

Por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería incrementar en 4,48 MPTA.

Por otra parte, dado que se trata de una compra de bienes muebles, su contabilización se debería registrar en el capítulo 6, *Inversiones reales*, dentro del artículo 68, *Gastos en inversiones de bienes patrimoniales*.

d) Contratos de prestación de servicios

En el concepto 227, *Trabajos realizados por otras empresas*, el Ayuntamiento ha reconocido obligaciones en concepto de retribuciones al personal contratado en prestación de servicios.

El soporte documental para reconocer y pagar en metálico este gasto es el documento ADOP, sin que se haya podido verificar la existencia de ninguna factura y, en consecuencia, la repercusión del IVA, ni la retención por el IRPF. Por lo tanto, se produce una contingencia fiscal no cuantificada.

Por otra parte, esta contraprestación obedece a una relación laboral recurrente que podría suponer que el Ayuntamiento tuviera que reconocer a este personal como plantilla fija municipal.

e) Gastos judiciales, notariales y otros

En el concepto 226.03, *Gastos judiciales, notariales y otros*, el Ayuntamiento ha reconocido los gastos siguientes:

Concepto	Importe
Trabajos por revisión del catastro	5.870
Honorarios del proyecto edificio biblioteca	2.495
Servicio de asesoría jurídica	900
Otros	831
TOTAL	10.096

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Sobre los gastos contabilizados en esta partida hay que hacer los comentarios siguientes:

- El Ayuntamiento dividió el presupuesto de los trabajos de la revisión del catastro, de 5,87 MPTA, en tres fases diferentes, de 1,96 MPTA cada una. De esta manera

se pudo adjudicar el contrato por el procedimiento negociado, tal como posibilitaría el artículo 76 de la LCAP. Sin embargo, el artículo 69 de la propia LCAP prohíbe el fraccionamiento de un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Además, de acuerdo con la clasificación económica del RPL, estos gastos se deberían haber contabilizado en el concepto 227.06, *Estudios y trabajos técnicos*.

Los honorarios del proyecto del edificio de la biblioteca corresponden a un pago a cuenta realizado al arquitecto municipal por la redacción del proyecto de la obra, cuyo coste total era de 3,89 MPTA. Dado que la redacción del proyecto de esta obra se adjudicó al arquitecto municipal como profesional libre, y de forma externa a su relación laboral con el Ayuntamiento, el trabajo se debería haber licitado públicamente mediante uno de los sistemas previstos en la normativa contractual, teniendo presente el régimen de incompatibilidades vigente.

Si bien las facturas pagadas al arquitecto municipal llevan desglosado el IVA correspondiente, no se ha practicado ninguna retención a cuenta del IRPF, produciéndose, por lo tanto, una contingencia fiscal no cuantificada.

Finalmente, estos honorarios se deberían haber considerado como más coste de la biblioteca, y como tal, se deberían haber registrado en el capítulo 6, *Inversiones reales*.

- El servicio de asesoramiento jurídico al Ayuntamiento se concertó con el Consejo Comarcal de El Berguedà, mediante un convenio de colaboración firmado el 2 de enero de 1996. En la cláusula segunda se establece que el Ayuntamiento deberá abonar la minuta de honorarios, en concepto de contraprestación de este servicio, directamente a la persona que lo preste.

Bajo las firmas y fuera de las cláusulas del convenio se especifica que la cantidad establecida en el punto segundo del convenio se fija en 75.000 PTA mensuales, es decir, que se establece una retribución fija y periódica.

La persona que realiza este servicio es la secretaria del Consejo Comarcal, al mismo tiempo secretaria del Ayuntamiento de Puigreig. El único soporte documental de este gasto son los documentos contables ADOP, ya que no hay ninguna factura. En los pagos realizados no se efectuó ninguna retención en concepto de IVA ni a cuenta del IRPF. Estos pagos tampoco constan en la relación nominal de haberes satisfechos y retenciones efectuadas que se presenta anualmente en la Delegación del Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto, aparte de considerar la formulación de este contrato no adecuada a la legislación, dado que la contraprestación económica se debía hacer directa-

mente al Consejo Comarcal, se produce una contingencia fiscal de difícil cuantificación.

2.1.4.3. Gastos por transferencias

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 4, *Transferencias corrientes*, según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y por años de procedencia, con respecto a los ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	28.070	24.772	22.662	2.110
46	A entidades locales	300	288	0	288
48	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	27.770	24.484	22.662	1.822
	EJERCICIOS CERRADOS		3.935	822	3.113
	- 1995		1.229	546	683
	- 1994		501	20	481
	- 1993		575	6	569
	- 1991		1.380	0	1.380
	- 1990		250	250	0
TOTAL			28.707	23.484	5.223

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En el artículo 48, *A familias e instituciones sin ánimo de lucro*, se reconocieron las transferencias corrientes según el desglose siguiente:

Entidad subvencionada	Importe
Escuela La Llar Santa Maria de Queralt	750
Grup Horitzó del Berguedà	845
Ayuda al tercer mundo	800
Cruz Roja	2.161
Patronato Guardería Infantil	2.000
Patronato Municipal de Estudios Musicales	6.000
Entidades culturales	2.158
Entidades deportivas	1.866
Atenciones de beneficencia	3.152
Asociación Berga protección de animales	294
Devoluciones de ejercicios cerrados	4.458
TOTAL	24.484

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Concesión de subvenciones y justificación

El Ayuntamiento concede las subvenciones no nominativas de forma discrecional, sin haber dictado ningún reglamento en el que se fijen los criterios para su concesión y se definan los procedimientos de solicitud, concesión, pago y justificación, en contra de lo previsto en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

No obstante, en los artículos 20.4 y 26.4 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1996 se establece que las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la entidad requerirán la posterior justificación por parte del receptor y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

En la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento no ha solicitado nunca la documentación acreditativa conforme a que los fondos transferidos se hayan destinado al objetivo preestablecido.

b) Subvenciones concedidas a los organismos autónomos municipales

El Ayuntamiento contabiliza las subvenciones concedidas a sus organismos autónomos en el artículo 48, *A familias e instituciones sin ánimo de lucro*, cuando de acuerdo con la OEPL se deberían registrar en el artículo 41, *A organismos autónomos administrativos*.

c) Devoluciones de ejercicios cerrados

El Ayuntamiento contabilizó en el concepto presupuestario 489, *Devoluciones de ejercicios cerrados*, un importe de 4,46 MPTA, que corresponde a los conceptos siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Concepto	Importe
Devoluciones de ingresos indebidos	1.661
Reconocimiento de gastos por compensación de saldos deudores	2.797
TOTAL	4.458

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las devoluciones de ingresos indebidos de ejercicios cerrados no deberían contabilizarse como un gasto dado que, de acuerdo con la regla 179 de la ICAL, se deben registrar en el presupuesto de ingresos del ejercicio corriente y reducir la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el cobro que da lugar a la devolución.

Por otra parte, el reconocimiento de gastos por compensación de saldos deudores corresponde a gastos devengados y vencidos que en su momento no se reconocieron por olvido en el presupuesto del ejercicio en que vencieron y que, con posterioridad, se contabilizaron mientras que su pago se compensó con las deudas tributarias que el acreedor tenía con el Ayuntamiento.

En cualquier caso, estos gastos se deberían haber aplicado a los conceptos de gastos adecuados de acuerdo con su naturaleza.

d) Gastos devengados y no contabilizados en el presupuesto del ejercicio

El 31 de diciembre de 1996 la Comisión de Gobierno había aprobado transferencias corrientes por un importe de 4,42 MPTA para las que no se había realizado el documento contable ni se había reconocido la obligación.

De acuerdo con el artículo 20.4 de las Bases de ejecución del presupuesto, se debe tramitar el documento contable de la obligación en el momento de la aprobación de las transferencias por la Comisión de Gobierno.

Por lo tanto, al margen de la idoneidad de lo dispuesto en dicho artículo 20.4, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería incrementar en 4,42 MPTA.

2.1.4.4. Gastos por inversiones reales

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 6, *Inversiones reales*, según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y por años de procedencia, con respecto a ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
60	EJERCICIO CORRIENTE	357.980	280.708	59.073	221.635
	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general	357.980	280.708	59.073	221.635
	EJERCICIOS CERRADOS		156.526	77.190	79.336
	- 1995		64.255	26.188	38.067
	- 1994		52.263	45.847	6.416
	- 1993		9.338	985	8.353
	- 1992		3.878	119	3.759
	- 1991		1.470	400	1.070
	- 1990		25.322	3.651	21.671
TOTAL			437.234	136.263	300.971

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El Plan de inversiones ejecutado en el ejercicio 1996 y las fuentes de los recursos necesarios para su financiación se describen en el cuadro siguiente:

Plan de inversiones ejecutado		Financiación					Total financiación
Obra o servicio	Obligaciones reconocidas	Préstamo	Subvenciones	Contribuciones especiales	Recursos propios		
Biblioteca	12.241	0	43.278	0	0	43.278	
Centro cívico Valldan	4.050	0	0	0	4.050	4.050	
Compra cuartel militar	100.000	0	90.000	0	10.000	100.000	
Obras edificio central cuartel	47.243	0	47.243	0	0	47.243	
Obras cuartel	5.685	3.000	0	0	2.685	5.685	
Reforma alumbrado calles	3.376	2.000	1.000	0	376	3.376	
Compra de terreno en el polígono industrial de La Valldan	5.101	0	3.997	0	1.104	5.101	
Servicios calle Roca Pila	5.578	525	0	4.183	870	5.578	
Infraestructuras calles	7.841	3.000	0	0	4.841	7.841	
Paseo cementerio 1ª fase	15.688	2.053	10.596	1.956	1.083	15.688	
Pabellón deportes 3ª fase	73.905	28.184	44.163	0	1.558	73.905	
TOTAL	280.708	38.762	240.277	6.139	26.567	311.745	

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Sobre la fiscalización de esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Expedientes de contratación

Todos los expedientes de contratación que se pidieron para realizar el trabajo de fiscalización se encontraron no sistematizados y sin parte de la documentación que deberían contener.

De acuerdo con el artículo 164 del ROF, los expedientes administrativos se forman por la agregación sucesiva de los documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y otras diligencias que los integran, que deberán ser rubricados y foliados por el funcionario encargado de la tramitación.

b) Adjudicación de los contratos de obra y suministro

Determinados contratos de obra o de suministro que tuvieron un efecto económico en el presupuesto del ejercicio 1996 se adjudicaron sin seguir el procedimiento establecido por la legislación contractual vigente. En el trabajo de fiscalización se pusieron de manifiesto los siguientes:

Inversión	Importe adjudicado	Procedimiento de contratación	Empresa adjudicataria
Vidriera biblioteca	2.558	Adjudicación directa sin concurrencia	Construccions Generals Roca, SA
Materiales para obras del cuartel e infraestructuras diversas	(1)	Adjudicación directa sin concurrencia	Forbosa, SA
Materiales para obras del cuartel e infraestructuras diversas	(1)	Adjudicación directa sin concurrencia	Casserres, SA
Equipamientos para el pabellón municipal de deportes	24.624	Adjudicación directa	Decoresport, SA
Trabajos excavación terrenos biblioteca	5.847	Adjudicación directa sin concurrencia	Emcofa, SA

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

(1): Numerosas facturas por suministro de materiales. En ambos casos la suma de todas las facturas superan los 5 MPTA.

De acuerdo con las condiciones económicas de estos contratos, su licitación se debería haber realizado mediante los sistemas de concurso o de subasta.

c) Adquisición de inmuebles

El Ayuntamiento utilizó el criterio de la adquisición de bienes con pago aplazado a plazos para la compra del edificio de la biblioteca de La Valldan y para el cuartel militar, como si se tratara de gastos de carácter plurianual. Los importe pagados hasta el 31 de diciembre de 1996 y los que, en aquella fecha, quedaban pendientes de pago se presentan en el cuadro siguiente:

Adquisición	Total precio de compra	Pagos ejercicio anterior	Pagos ejercicio 1996	Pagos futuros
Biblioteca Valldan	10.500	6.450	4.050	0
Cuartel militar	107.000	20.000	26.000	(1) 61.000

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

(1): El Ayuntamiento dispone de un compromiso de ingreso de la Consejería de Gobernación de 40 MPTA para hacer frente al pago de la parte del cuartel donde se encuentra la sede de los Mossos d'Esquadra.

El artículo 14.3 de la LCAP prohíbe explícitamente la adquisición de bienes con pago aplazado salvo si una Ley lo prevé expresamente. La anterior normativa contractual del Estado, aplicable a la Administración Local, tampoco preveía este tipo de operación. En relación con este tema, y tal como ya se ha indicado en el apartado 2.1.4.2.c de este informe, la Sindicatura de Cuentas se manifestó en este

mismo sentido en el dictamen aprobado el 21 de octubre de 1997.

d) Compra de terreno en el polígono industrial de La Valldan

En la partida presupuestaria de compra de terreno en el polígono industrial de La Valldan, el Ayuntamiento registró una parte de los gastos para hacer frente a la carga financiera de tres préstamos concertados con el Instituto Catalán del Suelo (INCASOL) para financiar la compra de tres terrenos en el polígono industrial de La Valldan, de 5,10 MPTA (el resto del gasto del ejercicio por este concepto, de 15,99 MPTA, se reconoció en el capítulo 7, *Transferencias de capital*).

Aunque los contratos de compraventa de los terrenos, previos a la formalización de las operaciones, estipulaban que el Ayuntamiento adquiriría el terreno al INCASOL y, posteriormente, lo cedía gratuitamente a la empresa que se instalaba en el polígono, la operación se formalizó mediante escritura pública e inscripción en el registro de la propiedad como si fueran tres compras directas de las empresas al INCASOL, mientras que del coste de la operación se hacía cargo el Ayuntamiento.

En la escritura pública se establece que el pago de esta deuda se hará mediante una aportación al formalizar la operación y nueve pagos sucesivos más, de periodicidad semestral. Se establece igualmente un importe adicional en concepto de intereses que se suma al precio de la operación, sin que se especifique el tipo aplicado.

Por su parte, el Consejo Comarcal de El Berguedà subvencionó un porcentaje del precio de compra de los terrenos mediante una transferencia al Ayuntamiento (véase apartado 2.1.3.6.c).

Estos contratos se firmaron con tres empresas. Las empresas y el importe de las compras, sin el efecto del coste financiero, son los siguientes:

Concepto	Empresas destinatarias de los terrenos			Total	Notas
	Comercial Magriñà, SA	AMP, SA	Berimpres, SL		
Precio de compra del terreno	42.622	32.656	15.593	90.871	
Pago inicial en el momento de la compra	(4.262)	(3.266)	(1.500)	(9.028)	
Préstamo formalizado con el INCASOL	38.560	29.391	14.093	82.044	
Amortización financiera del ejercicio 1996	(5.460)	(2.099)	(3.178)	(10.737)	(1)
Préstamo pendiente a 31.12.96	33.100	27.292	10.915	71.307	

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

- (1) Este importe no coincide con las obligaciones reconocidas en los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos por este concepto dado que los datos contabilizados incorporan el gasto financiero asociado a cada préstamo.

Sobre estas operaciones hay que decir lo siguiente:

- El Ayuntamiento contabilizó la totalidad de la carga financiera de esta operación, incluidos los intereses pagados, en los capítulos 6 y 7 indistintamente (véase apartado 2.1.4.5).

De acuerdo con el carácter de esta operación, las amortizaciones de la carga financiera se deberían haber contabilizado en el capítulo 9, *Variación de pasivos financieros*, mientras que los pagos correspondientes a los intereses se deberían haber registrado en el capítulo 3, *Gastos financieros*.

- Por otra parte, la deuda pendiente de amortizar se debería contabilizar en el pasivo a largo plazo del Balance de situación. Este hecho supone que a 31 de diciembre de 1996 el Ayuntamiento no tiene registrado un pasivo a largo plazo por 71,31 MPTA.
- El motivo que se argumentaba en la documentación previa a la tramitación de esta compra de terreno industrial es que se hacía para fomentar la instalación de nuevas industrias en el municipio mediante la cesión gratuita del terreno a las empresas, a fin de paliar los daños producidos por la reconversión del sector minero.

Sin embargo, en su adjudicación no se aplicaron los principios de publicidad y libre concurrencia, dado que no se hizo ninguna convocatoria pública de estas ayudas.

- Por otra parte, si bien una de las condiciones previstas para la concesión de estas ayudas era que las empresas se instalaran de nuevo en el municipio, una de las empresas subvencionadas estaba con anterioridad en otra localización del municipio.
- Otra condición previa a la concesión de las ayudas que se establecía en la documentación era que las empresas debían crear un determinado número mínimo de puestos de trabajo en un tiempo concreto. No obstante, en la documentación revisada no hay constancia de que, por parte del Ayuntamiento, se hayan comprobado a posteriori estos condicionantes.
- Finalmente, en el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto que la empresa AMP, SA, beneficiaria de una de las ayudas, no se había dado de alta del IAE en el municipio, y que, como mínimo, hasta el ejercicio 1997 no había satisfecho ninguna cantidad por este impuesto. El Ayuntamiento desconocía este hecho, lo que supone una falta de control interno.

e) Obras ejecutadas por la propia Administración

El Ayuntamiento realiza una parte importante de su proceso inversor a través de su brigada de obras, pero no dispone de registros de control extracontables para determinar el total de horas aplicadas a las obras realizadas y el coste que esto ha

supuesto y, por lo tanto, se produce una infravaloración del valor de estos proyectos en el inmovilizado del Balance de situación al no incorporar el coste de la mano de obra.

Los importes contabilizados en el capítulo 6 por estas inversiones corresponden únicamente al coste de los materiales o servicios adquiridos para realizarlas, y han sido los siguientes:

Concepto	Importe
Paseo del cementerio	15.688
Árboles edificio cuartel	5.685
Reforma alumbrado de calles	3.376
Infraestructuras de calles	7.842
TOTAL	32.591

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

f) Procedimiento de contabilización

El Ayuntamiento reconoce las obligaciones del proceso inversor en el momento de realizar la adjudicación de los contratos o, en algunos casos, cuando se produce la autorización del gasto. Al mismo tiempo, en caso de su existencia, se reconoce la totalidad de la financiación afectada (véase apartado 2.1.3.6.a).

Este hecho supone que las obligaciones reconocidas pendientes de pago y los derechos reconocidos pendientes de cobro de la Liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 1996 se presenten sobrevalorados en los importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos		
		Contribuciones especiales	Subvenciones de capital	Préstamos
Compra cuartel militar	74.000	0	64.000	0
Obras edificio central del cuartel	47.243	0	47.243	0
Servicios calle Roca de la Pila	5.578	4.183	0	525
Pabellón deportes 3ª fase y equipamientos	64.163	0	44.163	28.184
TOTAL	190.984	4.183	155.406	28.709

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Así pues, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, presentado por el Ayuntamiento se debería disminuir en 190,98 MPTA.

Por su parte, los derechos reconocidos incorrectamente se han analizado en el apartado 2.1.3.2.c con respecto a las contribuciones especiales, en el 2.1.3.6.a con respecto a las transferencias de capital y en el 2.1.3.8.a y b con respecto a los préstamos.

Las diferencias entre estos datos de ingresos y de gastos son consecuencia de la parte de la financiación prevista con recursos propios (compra del cuartel militar por 10 MPTA y servicios en la calle Roca de la Pila por 0,87 MPTA), y de la anulación de un importe de ingresos superiores a los gastos del pabellón de deportes.

Por todo ello, el conjunto de modificaciones propuestas tan solo tendría un efecto neto sobre el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 de 2,69 MPTA negativos.

g) Contabilización de las inversiones del ejercicio

El Ayuntamiento imputa la totalidad de los gastos reconocidos en el proceso inversor en el artículo 60, *Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general*, aunque determinadas inversiones no tienen la catalogación de Infraestructuras y bienes destinados al uso general, como por ejemplo: los gastos por inversión de la compra del cuartel militar, la construcción del pabellón deportivo y las obras de la biblioteca municipal.

De acuerdo con su naturaleza, estas inversiones deberían haberse imputado al artículo 62, *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios*.

2.1.4.5. Gastos por transferencias de capital

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 7, *Transferencias de capital*, del ejercicio corriente, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	15.988	15.988	3.266	12.722
77	A empresas privadas	15.988	15.988	3.266	12.722

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo durante el ejercicio corresponden a determinadas cuotas vencidas de los préstamos concedidos por el INCASOL, para la adquisición de terrenos en el polígono de La Valldan (véase apartado 2.1.4.4.d).

2.1.4.6. Gastos por variación de activos financieros

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 8, *Variación de activos financieros*, según la clasificación económica por artículos se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	5.400	5.399	5.399	0
83	Concesión de anticipos fuera del sector público	5.400	5.399	5.399	0

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las obligaciones liquidadas en este capítulo corresponden a los conceptos siguientes:

Concepto	Importe
Anticipos al personal	634
Anticipos al Patronato Guardería Infantil	4.765
TOTAL	5.399

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los importes y conceptos reconocidos en este capítulo se corresponden con los reconocidos en capítulo 8 del presupuesto de ingresos.

2.1.4.7. Gastos financieros y variación de pasivos financieros

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 3, *Gastos financieros*, y del capítulo 9, *Variación de pasivos financieros*, del ejercicio corriente, según la clasificación económica por artículos, y de ejercicios cerrados, según el año de procedencia, se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	229.340	225.990	217.559	8.431
3	Gastos financieros	109.647	109.619	105.226	4.393
33	Intereses de préstamos del exterior	109.647	109.619	105.226	4.393
9	Variación de pasivos financieros	119.693	116.371	112.333	4.038
93	Amortización de préstamos del exterior	119.693	116.371	112.333	4.038
	EJERCICIOS CERRADOS		8.627	1.147	7.480
	Gastos financieros				
	- 1994		4.638	1.147	3.491
	Variación de pasivos financieros				
	- 1995		3.989	0	3.989
	TOTAL		234.617	218.706	15.911

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El desglose, por entidades financieras, de las obligaciones reconocidas en concepto de intereses y de amortización en el presupuesto del ejercicio, es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	AMORTIZACIÓN			INTERESES			
	Ejercicio 1995	Ejercicio 1996	Total Principal	Ejercicio 1995	Ejercicio 1996	Demora ejerc. 1996	Total intereses
Préstamos a largo plazo:							
CEPB	1.556	15.502	17.058	1.510	19.229	707	21.446
Caixa d'Estalvis de Manresa	8.499	34.039	42.538	4.873	17.013	1.180	23.066
CEC	0	5.597	5.597	922	2.822	0	3.744
BCL	7.109	30.646	37.755	4.676	22.836	2.655	30.167
Banco Bilbao-Vizcaya	0	1.876	1.876	0	3.799	0	3.799
Préstamo Contribución Territorial Urbana	0	2.547	2.547	0	0	0	0
INCASOL	0	4.187	4.187	0	0	0	0
Diputación de Barcelona	0	4.813	4.813	0	0	0	697
SUBTOTAL	17.164	99.207	116.371	11.981	66.396	4.542	82.919
Otros préstamos y créditos:							
Operaciones de tesorería	0	0	0	0	19.991	0	19.991
Anticipo OALGT	0	0	0	0	3.237	0	3.237
Préstamo con SAUR	0	0	0	0	2.968	0	2.968
Comisiones y otros intereses	0	0	0	0	504	0	504
TOTAL	17.164	99.207	116.371	11.981	93.096	4.542	109.619

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Del trabajo de fiscalización de esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Debilidades de control interno

El Ayuntamiento no ha formalizado nunca el Estado de la deuda municipal ni realiza un seguimiento y control individualizado de cada una de las operaciones de endeudamiento que tiene concertadas, como se establece en la regla 235 de la ICAL.

Asimismo, las liquidaciones de intereses y los importes amortizados de las operaciones vigentes no se verificaron, dado que el Ayuntamiento no tenía implantado ningún tipo de control para revisar las liquidaciones realizadas por las entidades financieras.

b) Pago de las deudas financieras

En el transcurso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento había sufrido, y continuaba sufriendo, importantes dificultades financieras para hacer frente al pago de sus deudas, lo que, con respecto a las deudas con las entidades financieras, suponía retrasarse en el pago de las cuotas de los préstamos y tener que soportar intereses de demora.

Durante el ejercicio 1996 el coste soportado por intereses de demora fue de 4,54 MPTA, mientras que en el presupuesto del ejercicio se contabilizaron 17,16 MPTA correspondientes a amortizaciones de capital y 11,98 MPTA correspondientes a intereses vencidos en el ejercicio 1995.

Asimismo, las cuotas vencidas en el ejercicio 1996 que no se registraron en el presupuesto del ejercicio son las siguientes:

Concepto	Importe
Amortizaciones	1.555
Intereses	2.784
Intereses del anticipo del OALGT	3.170
TOTAL	7.509

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento estaba infravalorado en un importe de 7,51 MPTA.

2.1.5. Resultado presupuestario

El Resultado presupuestario, tal como lo presenta el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto, se incorpora al cuadro que consta en el apartado 2.1.

Sin embargo, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe, se desprenden unas nuevas cantidades por los conceptos de derechos reconocidos netos y de obligaciones reconocidas netas, así como unas desviaciones de financiación producidas en el ejercicio, de las que resultaría un nuevo Resultado presupuestario ajustado.

El efecto global de lo expuesto en el párrafo anterior sobre el Resultado presupuestario ajustado presentado por el Ayuntamiento, de 41,24 MPTA, no ha sido cuantificado, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 que, según lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL, es la cifra que condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

2.1.6.1. Ingresos

La evolución, durante el ejercicio 1996, de los derechos liquidados en ejercicios anteriores que quedaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995, se muestra en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Pendiente de cobro a 31.12.95	Derechos anulados y cancelados	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.96
1990	78.670	3.242	75.428	219	75.209
1991	17.763	2.415	15.348	279	15.069
1992	80.241	11.802	68.439	6.610	61.829
1993	22.590	2.383	20.207	1.372	18.835
1994	59.293	2.025	57.268	14.803	42.465
1995	130.018	5.959	124.059	45.506	78.553
TOTAL	388.575	27.826	360.749	68.789	291.960

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996, según el año de procedencia y la clasificación económica por capítulos, son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Capítulo	Ejercicio 1990	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992	Ejercicio 1993	Ejercicio 1994	Ejercicio 1995	Total
1. Impuestos directos	14.355	14.013	18.278	10.116	25.473	37.111	119.346
2. Impuestos indirectos	1.141	743	11.864	5.635	205	1	19.589
3. Tasas y otros ingresos	10.051	313	6.547	1.957	2.207	2.107	23.182
4. Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
5. Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inversiones	0	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	8.158	0	0	0	14.560	11.334	34.052
8. Variación de activos financieros	0	0	140	1.127	20	0	1.287
9. Variación de pasivos financieros	41.504	0	25.000	0	0	28.000	94.504
TOTAL	75.209	15.069	61.829	18.835	42.465	78.553	291.960

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización de esta área hay que hacer la observación siguiente:

a) Grado de realización de los cobros por ingresos tributarios

El porcentaje de realización de los derechos reconocidos netos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, durante el ejercicio fiscalizado, se ha situado en un 15,89%.

Este bajo porcentaje de cobro se produce por la baja calidad recaudatoria que tienen determinados recibos y certificaciones de descubierto a consecuencia de incorrecciones en los datos que constan en los padrones y de la incobrabilidad de determinadas deudas tributarias a consecuencia de haber sido fechadas por el OALGT mientras que, por parte del Ayuntamiento, se han mantenido en la contabilidad como pendientes de cobro (véase apartado 2.1.3.1.a).

2.1.6.2. Gastos

La evolución, durante el ejercicio 1996, de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados se muestra en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Ejercicio	Pendiente de pago a 31.12.95	Obligaciones anuladas	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago a 31.12.96
1990	46.483	0	46.483	6.733	39.750
1991	67.390	0	67.390	28.095	39.295
1992	11.291	0	11.291	1.532	9.759
1993	39.113	0	39.113	12.662	26.451
1994	82.034	20	82.014	61.481	20.533
1995	170.147	0	170.147	92.878	77.269
TOTAL	416.458	20	416.438	203.381	213.057

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El pendiente de pago a 31 de diciembre de 1996, según el año de procedencia y la clasificación económica por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Ejercicio 1990	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992	Ejercicio 1993	Ejercicio 1994	Ejercicio 1995	Total
1. Gastos de personal	15.076	36.129	2.943	0	5	0	54.153
2. Compra de bienes corrientes servicios	3.004	716	3.056	17.529	10.140	34.531	68.976
3. Gastos financieros	0	0	0	0	3.491	0	3.491
4. Transferencias corrientes	0	1.380	0	569	481	683	3.113
6. Inversiones reales	21.671	1.070	3.759	8.353	6.416	38.067	79.336
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8. Variación de activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
9. Variación de pasivos financieros	0	0	0	0	0	3.988	3.988
TOTAL	39.750	39.295	9.759	26.451	20.533	77.269	213.057

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De los cuadros anteriores son destacables los importes que quedan pendientes del capítulo 1, *Gastos de personal*, en los ejercicios de 1990 a 1992. La casi totalidad de estos importes corresponden a cuotas pendientes de pago a la MUNPAL.

Por otra parte, durante el ejercicio fiscalizado se pagaron un conjunto de gastos de personal correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991 de 2,41 MPTA y de 26,94 MPTA, respectivamente, relativos a diferentes conceptos retributivos del personal laboral. Una parte importante de estos pagos corresponde a retenciones del IRPF que constaban pendientes de pago a la Hacienda Pública en los presupuestos de aquellos ejercicios.

2.1.7. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento no hace un seguimiento específico de los gastos con financiación afectada, incumpliendo las normas del capítulo 5º del Título IV (reglas 376 a 381)

de la ICAL. Consiguientemente, desconoce las desviaciones de financiación producidas en el ejercicio, así como las acumuladas a 31 de diciembre de 1996.

En el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto que, como mínimo, a 31 de diciembre de 1996 la subvención del Consejo Comarcal de El Berguedà para la compra de terreno en el polígono industrial de La Valldan debería haber constado como una desviación positiva de financiación del ejercicio (véase apartado 2.1.4.4.d).

La información de la desviación de financiación por la compra de terreno industrial, que debería constar en el cálculo del Remanente de tesorería, es la siguiente:

Empresas destinatarias de los terrenos	Subvención del Consejo Comarcal (a)	Inversión realizada hasta 1996 (b)	Coefficiente de financiación aplicable (c)	Gasto con financiación afectada (d) = (b)×(c)	Desviación positiva de financiación (e) = (a)-(d)
AMP, SA	6.393	5.365	20%	1.073	5.320
Comercial Magriñà	6.531	5.484	15%	823	5.708
TOTAL	12.924	10.849	17,47%	1.896	11.028

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Así pues, el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería incrementar, como mínimo, en 11,03 MPTA.

2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, así como aquellas otras operaciones con imputaciones de carácter transitorio mientras no se conozca o decida su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o en el pasivo circulante del Balance de situación, dependiendo de que sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los dos apartados siguientes se analizan por separado los saldos iniciales y finales, así como los movimientos producidos en el ejercicio, de las cuentas de carácter deudor y de las de carácter acreedor.

2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento ha utilizado la cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.96
			Debe (+)	Haber (-)	
474	Hacienda Pública IVA soportado	5.685	1.524	0	7.209
TOTAL		5.685	1.524	0	7.209

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El análisis de esta cuenta se realiza en el apartado siguiente conjuntamente con el de las cuentas de carácter acreedor referentes al IVA.

2.1.8.2. Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que se presentan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.96
			Debe (-)	Haber (+)	
47	Entidades públicas	215.917	34.517	94.656	276.056
475	Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales	112.872	24.334	29.173	117.711
477	Seguridad Social acreedora	99.915	10.183	65.483	155.215
479	Hacienda Pública acreedora por IVA	3.130	0	0	3.130
51	Otros acreedores no presupuestarios	439.130	610.635	603.001	431.496
510	Depósitos recibidos	19.615	18.644	24.643	25.614
511	Anticipos y préstamos recibidos	59.997	408.848	415.808	66.957
512	Entidades de previsión social funcionarios	54.490	0	0	54.490
513	Entes públicos acreedores por recaudación de recursos	126.706	1	160	126.865
515	Operaciones de tesorería	177.000	179.000	158.500	156.500
518	Acreedores por IVA	1.322	4.142	3.890	1.070
52	Fianzas y depósitos recibidos	(79.615)	4.162	3.589	(80.188)
520	Fianzas a corto plazo	(79.615)	4.162	3.589	(80.188)
TOTAL		575.432	649.314	701.246	627.364

Importes en miles de pesetas.

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización de esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales

El importe de la cuenta 475, *Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales*, recoge la deuda pendiente con la Hacienda Pública en concepto de retenciones practicadas por el Ayuntamiento a cuenta del IRPF.

El importe elevado de la pendiente de pago se produjo porque el Ayuntamiento no había efectuado desde el ejercicio 1990 ningún ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF.

A fin de saldar la deuda pendiente con la Hacienda Pública, el Ministerio de Economía y Hacienda retiene, desde el mes de septiembre de 1995, un importe mensual de los pagos que efectúa al Ayuntamiento en concepto de PMTE.

Según la contabilidad municipal, los movimientos por retenciones practicadas y pagos a cuenta efectuados mediante compensación de deudas, durante el periodo de septiembre de 1995 a diciembre de 1996, fue el siguiente:

Concepto	Ejercicios anteriores	Ejercicio 1996		Total
	Acreedores presupuestarios	Acreedores presupuestarios	Acreedores no presupuestarios	
Deuda por IRPF en 31.12.95	19.237	27.686	112.872	159.795
Retenciones a cuenta IRPF del ejercicio 1996	0	0	29.173	29.173
Retenciones por compensación con la PMTE				
Periodo de septiembre a diciembre de 1995	(19.237)	0	0	(19.237)
Periodo de enero a diciembre de 1996	0	(27.686)	(24.334)	(52.020)
Deuda por IRPF, según el Ayuntamiento, en 31.12.96	0	0	117.711	117.711

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Este importe incluye únicamente el principal de la deuda, y no se han considerado ni el recargo de apremio ni los intereses de demora.

Por último, hay que resaltar que la deuda pendiente por este concepto a 31 de diciembre de 1996, según la información que consta en la liquidación de la PMTE del mes de diciembre de 1996, es de 22,20 MPTA.

Este importe no incorpora la deuda por retenciones a cuenta del IRPF no ingresadas por el Ayuntamiento durante el periodo de 1993 a 1996, que será contemplada por el Ministerio de Economía y Hacienda en liquidaciones posteriores de la PMTE, una vez se vayan practicando, por parte de Hacienda, las liquidaciones de aquellos ejercicios. En concreto, en el mes de mayo de 1997 se incorporó a la deuda acumulada la deuda correspondiente al ejercicio 1993, de 28,57 MPTA.

Por lo tanto, no se puede determinar cuál era la deuda exigible por la Hacienda Pública por este concepto a 31 de diciembre de 1996 dado que todavía no se había producido la acumulación de todas las deudas contraídas.

b) Seguridad Social acreedora

El importe pendiente de pago en la cuenta 477, *Seguridad Social acreedora*, corresponde íntegramente a la cuota patronal de la SS no hecha efectiva desde el mes de febrero de 1994.

A 31 de diciembre de 1996 la deuda con la SS, según la contabilidad municipal, era de 170,29 MPTA. Esta deuda se encontraba contabilizada en las cuentas siguientes:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.96
401	Acreeedores por obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados	15.076
477	Seguridad Social acreedora	155.215
TOTAL		170.291

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Este importe incluye únicamente el principal de la deuda, y no se han Fonseiderados ni el recargo de apremio ni los intereses de demora.

Igual que en el caso de la deuda por IRPF, el Ministerio de Economía y Hacienda tiene previsto practicar retenciones a cuenta de la deuda en los pagos mensuales de la PMTE, a partir del momento en que haya sido liquidada la deuda por IRPF.

La deuda pendiente por este concepto, según la liquidación de la PMTE del mes de diciembre de 1996, era de 108,45 MPTA, cifra que no contempla, como mínimo, las cuotas patronales a la SS del ejercicio 1996, por un importe aproximado de 60 MPTA, ni los recargos, multas ni intereses de demora devengados que la administración de la SS aplique a las deudas contraídas.

c) Hacienda Pública acreedora por IVA

El resumen de los movimientos registrados durante el ejercicio 1996 en las cuentas relativas al IVA es como sigue:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Debe	Haber	Saldo a 31.12.96
474	Hacienda Pública IVA soportado	5.685	1.524	0	7.209
479	Hacienda Pública acreedora IVA	(3.130)	0	0	(3.130)
TOTAL		2.555	1.524	0	4.079

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las cuentas 474 y 479 reflejan la posición deudora y acreedora, respectivamente, al cierre del periodo impositivo del ejercicio 1996. Esto supone que el Ayuntamiento no realizó la regularización contable de las cuentas de IVA soportado y repercutido al cierre del ejercicio.

Sin embargo, la posición contable deudora a 31 de diciembre de 1996, que se desprende de la suma de ambas cuentas, es superior en 3,14 MPTA a la declarada por el Ayuntamiento a la Hacienda Pública (según los modelos 300 y 390), de 0,94 MPTA, lo que supone una sobrevaloración de la cuenta 474 en este importe.

Por lo tanto, el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debe disminuir en 3,14 MPTA.

d) Depósitos recibidos

En la cuenta Depósitos recibidos, el Ayuntamiento registra los depósitos recibidos de terceros como garantía para la prestación de determinados servicios e inversiones, pero no dispone de ningún registro ni mecanismo de control para conocer cuáles son los depósitos existentes y cuáles las pendientes de devolver.

Asimismo, en este epígrafe se han registrado ingresos provenientes de las concesiones de los nichos para financiar extrapresupuestariamente el coste de la construcción de nuevos nichos (véase apartado 2.1.3.4.b).

En este sentido, el hecho de contabilizar estas inversiones y el resultado de su venta en las cuentas no presupuestarias supone una vulneración del principio del presupuesto íntegro y de la legislación contable que regula los entes locales.

e) Entidades de previsión social de los funcionarios

En la cuenta 512, *Entidades de previsión social de los funcionarios*, figura una parte del saldo pendiente de pago a la MUNPAL correspondiente a la deuda contraída durante el periodo de 1991 a 1993. El Ayuntamiento no ha realizado ningún pago para cancelar o reducir esta deuda desde el mes de marzo de 1993.

De acuerdo con las cuentas y los estados anuales presentados por el Ayuntamiento, el saldo pendiente de pago a la MUNPAL era de 90,62 MPTA, registrados en las cuentas siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.96
401	Acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados	36.129
512	Entidades previsión social funcionarios	54.490
TOTAL		90.619

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

No obstante, según documentación de la MUNPAL en poder del Ayuntamiento, la deuda pendiente era de 87,21 MPTA del principal, más 10,21 MPTA de recargo de demora.

Por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debe incrementar, como mínimo, en 6,80 MPTA.

g) Entes públicos acreedores por recaudación de recursos

La cuenta 513, *Entes públicos acreedores por recaudación de recursos*, se desglosa en la composición y los movimientos del ejercicio siguientes:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Debe	Haber	Saldo a 31.12.96
513.90	ITS, Junta de Saneamiento	113.120	1	142	113.261
513.91	CIH, Junta de Aguas	13.586	0	18	13.604
TOTAL		126.706	1	160	126.865

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Estos importes corresponden a la deuda del Ayuntamiento por los conceptos de incremento de la tasa de saneamiento (ITS) y de canon de infraestructuras hidráulicas (CIH) del periodo comprendido entre 1983 y el primer semestre de 1992. Estos importes no incluyen ni los recargos, ni las multas ni los intereses de demora vencidos por el retraso en la cancelación de la deuda.

A partir del segundo semestre de 1992 el Ayuntamiento cedió la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la empresa SAUR (véase apartado 2.1.3.2.c).

De acuerdo con las respuestas de la Junta de Saneamiento y de la Junta de Aguas en la circularización realizada en el trabajo de fiscalización, los importes que constan en dichos organismos como pendientes de cobro por los conceptos de ITS y CIH, respectivamente, divergen de los que constan en la contabilidad municipal. Estas diferencias son las siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Concepto	ITS	CIH
Saldo según la Junta de Saneamiento y la Junta de Aguas	120.314	13.102
Saldo según el Ayuntamiento	113.261	13.604
Diferencias	7.053	502

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

La diferencia por el ITS, de 7,05 MPTA, viene motivada por el hecho de que la Junta de Saneamiento registrara el tributo a partir de los padrones de los recibos del agua y, en cambio, el Ayuntamiento tiene registrado el ITS a partir de los recibos efectivamente cobrados.

Por lo tanto, el importe que consta registrado en la contabilidad municipal se correspondería realmente con el principal de la deuda contraída con la Junta de Saneamiento.

La Junta de Saneamiento y el Ayuntamiento establecieron en tres ocasiones acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento de deuda, no cumplidos en ningún momento por el Ayuntamiento. Las fechas de estos acuerdos eran: el 10 de marzo, el 28 de julio y el 22 de noviembre de 1995.

En la fecha de realización de la fiscalización no se había firmado ningún otro acuerdo con la Junta de Saneamiento para la cancelación de la deuda, que, en cualquier caso, debería estar redactado de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y financieras del Ayuntamiento.

La diferencia por CIH no ha sido explicada por el Ayuntamiento dado que desconocía la existencia y el origen. Vista su poca importancia relativa y en aplicación del criterio de prudencia no se propone su ajuste en el Estado del remanente de tesorería.

h) Operaciones de Tesorería

Los límites disponibles de las operaciones de tesorería concertadas por el Ayuntamiento vigentes a 31 de diciembre de 1996 sumaban 156,50 MPTA. Este importe suponía el 19% de los recursos corrientes del presupuesto del ejercicio 1995. Durante el año 1996 el Ayuntamiento redujo el límite concertado por operaciones de tesorería en 12 MPTA.

El movimiento y los saldos a principios y finales del ejercicio registrados en la cuenta 515, *Operaciones de tesorería*, de cada una de las operaciones concertadas, se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Entidad financiera	Límite concertado a 31.12.96	Saldo a 31.12.95	Debe	Haber	Saldo a 31.12.96	Dispuesto a 31.12.96
CEC	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	29.998
CEPB	75.000	75.000	75.000	75.000	75.000	67.107
Caixa de Manresa	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.294
Caixa de Manresa (1)	41.500	60.000	62.000	41.500	39.500	40.515
TOTAL	158.500	177.000	179.000	158.500	156.500	149.914

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

- (1) La diferencia de 2 MPTA entre el límite concertado y el saldo contable a 31.12.96 corresponde a la disminución anual por amortización de la operación de tesorería pactada entre el Ayuntamiento y la Caixa de Manresa.

El Ayuntamiento sigue el criterio de registrar estas operaciones por el importe del límite concedido, cuando debería ser por el importe dispuesto.

Siguiendo el criterio adecuado, el importe a 31 de diciembre de 1996 que debería reflejar la cuenta 515 sería de 149,91 MPTA, con el consiguiente efecto en la cuenta 571 de Tesorería.

Por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento debe disminuirse en 6,59 MPTA. Sin embargo, el efecto sobre el Remanente de tesorería será nulo, dado que a la vez se debería disminuir el saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* en la misma cantidad.

i) Endeudamiento estructural

Aunque se ha disminuido el límite dispuesto de las operaciones de tesorería, los saldos pendientes de pago a las administraciones públicas hacen patentes la existencia de un endeudamiento estructural fruto de las necesidades de financiación producidas en ejercicios anteriores, según el detalle siguiente:

Concepto	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF	117.711
Seguridad Social acreedora	170.290
Entidad de previsión social funcionarios MUNPAL	90.619
Junta de Saneamiento acreedora por ITS	113.261
Junta de Aguas acreedora por CIH	13.604
TOTAL	505.485

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

j) Fianzas a corto plazo

De acuerdo con la ICAL, el saldo de la cuenta 520, *Fianzas a corto plazo*, debería ser siempre de carácter acreedor, dado que tiene que reflejar las fianzas en metálico recibidas en garantía de una obligación.

No obstante, el saldo de la cuenta rendida por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 es deudor por 80,19 MPTA. Este error es consecuencia de haber registrado en el ejercicio 1992, al iniciar la contabilidad patrimonial, el importe de los valores existentes en aquella fecha en garantía de alguna obligación, por 92,66 MPTA.

De acuerdo con su naturaleza, las fianzas en valores se deberían haber registrado en las cuentas de orden del grupo cero del Balance de situación y, por lo tanto, no deberían constar registradas en esta cuenta.

Por otra parte, el Ayuntamiento hizo constar el saldo deudor de esta cuenta en el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago por operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería del ejercicio 1996.

De acuerdo con la ICAL, las operaciones registradas en esta cuenta deben registrarse al mismo tiempo en el presupuesto del ejercicio y, como tales operaciones presupuestarias, constan reflejadas en el Estado del remanente de tesorería. Por esta razón, las cuentas del subgrupo 52, *Fianzas y depósitos recibidos*, no deben constar en ningún epígrafe del Estado del remanente de tesorería.

Por lo tanto, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento debe incrementarse en 80,19 MPTA.

2.1.9. Tesorería

El Estado de la tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentaba el detalle siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Cuenta	Título	Importe	Cuenta	Título	Importe
	<u>PAGOS</u>			<u>COBROS</u>	
	1. Presupuestarios			1. Presupuestarios	
410, 417	Presup. gastos pres. corriente	849.084	430	Presup. ingr. pres. corriente	1.002.782
411	Presup. gastos pres. corriente	203.382	431	Presup. ingr. pres. cerrados	68.789
420	Devol. de ingresos presup.	63.431	417	Reint. gastos presup.	1.238
	2. Recursos de otros entes			2. Recursos de otros entes	
421	Devol. recursos otros entes	0	460	Cobros rec. otros entes	0
463	Pagos recursos otros entes	0	463	Reint. rec. otros entes	0
466	Pagos c/c efectivo	0	466	Cobros c/c efectivo	0
	3. De operaciones no presup. de tesorería			3. De operaciones no presup. de tesorería	
475,477, 479,51	Acreedores	649.315	475,477, 479,51	Acreedores	697.376
472,474, 56	Deudores	2.354	472,474, 56	Deudores	2.354
550,554, 555	Partidas pendientes de aplicación	0	550,554, 555	Partidas pendientes de aplicación	0
588	Movimientos internos tesorería	0	588	Movimientos internos tesorería	0
	4. Impuesto sobre el valor añadido			4. Impuesto sobre el valor añadido	
473	IVA soportado	0	473	IVA soportado	0
478	IVA repercutido	0	478	IVA repercutido	2.354
	TOTAL PAGOS	1.767.566		TOTAL COBROS	1.774.894
	EXISTENCIAS FINALES	75.057		EXISTENCIAS INICIALES	67.729
	TOTAL DEBE	1.842.623		TOTAL HABER	1.842.623

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En la fiscalización de esta área se han puesto de manifiesto importantes debilidades de control interno que a menudo dan lugar a incumplimientos de la legislación vigente, en cuanto al control del dinero público. Estas debilidades han dado pie a las observaciones siguientes:

a) Acta de arqueo

En la documentación de la Cuenta general rendida por el Ayuntamiento no constaba el Acta de arqueo a 31 de diciembre de 1996. Tampoco se ha dispuesto de este documento relativo a los ejercicios anteriores. Según se nos comunicó verbalmente, este documento no se realizaba desde el ejercicio 1992.

Durante el periodo del trabajo de fiscalización, la Tesorería confeccionó el Acta de arqueo a 31 de diciembre de 1996, con el resultado siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Concepto		Importe	Importe
<u>Caja corporación</u>			
Metálico		888	
Cheques		200	
Metálico de no presupuestarios		955	2.043
	Número c/c		
<u>Entidades financieras</u>			
Caixa d'Estalvis de Manresa	6426	71	
Caixa d'Estalvis de Manresa	576-0	814	
Caixa d'Estalvis de Manresa	255035-8	0	
Caixa d'Estalvis de Manresa	269838-9	0	
Caixa d'Estalvis de Manresa	252809-3	(295)	
Caixa d'Estalvis de Manresa	304-7	5.037	
Caixa d'Estalvis de Manresa	269488-8	6.984	
Banco Bilbao Vizcaya	29006	647	
Banco Bilbao Vizcaya	29028	0	
Argentaria	802152	15.195	
CEC	80096	372	
CEC	250054	40	
CEC	225002	2	
Banesto	271	5.278	
CEPB	43079	(7)	
CEPB	24472	0	
CEPB	41049	12.932	
CEPB	42294	1.799	
Banco de Sabadell	1040005	7	
Banco de Sabadell	1040115	4	
Banco Central	4140	56	
Banca Catalana	01-64	28	
Banca Catalana	1564-23	25	
Banco Popular Español	01-73	43	
Banco Santander	cheques gasolina	6.116	55.148
TOTAL TESORERÍA			57.191

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad local.

Según el Acta de arqueo el saldo de los fondos líquidos en la tesorería a 31 de diciembre de 1996 debería ser de 57,19 MPTA, mientras que la existencia en tesorería, según la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, era de 75,06 MPTA. Por lo tanto, el saldo contable de tesorería se encontraría sobrevalorado en 17,87 MPTA con respecto a los importes certificados por la Tesorería municipal.

Ante esta diferencia, el interventor y la tesorera municipal analizaron las divergencias y obtuvieron la conciliación siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Concepto		Importe
Saldo de la tesorería según la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996		75.057
Movimientos pendientes de registrar por Intervención:		
Anulación del cobro de la Diputación de Barcelona contabilizado por duplicado (subvención corriente por servicios del segundo semestre de 1995)	(1.641)	
Anulación de los cobros efectuados directamente por el Ayuntamiento por compensación de deudas sobre tributos gestionados por el OALGT, que, a la vez, también se han cobrado de este organismo	(25.662)	
Pago de los intereses del cuarto trimestre 1996 de la operación de tesorería con Caixa de Manresa	(1.015)	
Devolución de ingresos de ejercicios anteriores	(2.700)	(31.018)
Saldo de la tesorería una vez efectuadas las rectificaciones		44.039
Movimientos pendientes de registrar por Tesorería (1):		
Reducción de la operación de tesorería con Caixa de Manresa de acuerdo con los pactos realizados con esta entidad financiera (cuenta corriente núm. 269488-8)	6.000	
Banco de Santander cheques gasolina, no corresponde a efectivo en cuenta corriente bancaria, sino que representa un registro de control de dichos cheques	6.116	12.116
Diferencias de arqueo no explicadas		1.036
Saldo de tesorería según el Acta de arqueo a 31.12.96 (certificada por Tesorería)		57.191

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por Intervención y Tesorería.

(1) Estos movimientos están pendientes de ser registrados por Tesorería en su registro auxiliar; por lo tanto, no tienen ningún efecto en la Liquidación del presupuesto de 1996 y en concreto en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996.

Así pues, una vez realizada la conciliación, se puso de manifiesto que el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debería disminuir en 31,02 MPTA.

Sin embargo, una parte importante de 25,66 MPTA, correspondiente a la anulación de los cobros duplicados, no tendría un efecto directo sobre el Remanente de tesorería de libre disposición dado que, a la vez, este importe se debería sumar al epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente*. Así pues, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición sería solo de una disminución de su saldo en 5,36 MPTA.

Finalmente, la diferencia de arqueo no explicada, de 1,04 MPTA, debería reclasificarse con cargo a la cuenta 555, *Otras partidas pendientes de aplicación*, mientras no se aclare su origen.

b) Parte no dispuesta de la operación de tesorería

Como se ha puesto de manifiesto en la observación h) del apartado 2.1.8.2, el Ayuntamiento registra el importe de la parte no dispuesta de las operaciones de tesorería como si se tratara de un saldo efectivo dispuesto en entidades financieras.

A consecuencia de aplicar este criterio, el saldo del epígrafe de *Fondos líquidos de la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996

debe disminuirse en 6,59 MPTA. Sin embargo, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo dado que a la vez hay que disminuir el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias*.

c) Plan previsional de tesorería

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería. Si bien el capítulo II del Título VI de la LRHL, que establece las funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales, no prevé la elaboración de ningún estado específico en este sentido, en el artículo 177 de este mismo capítulo se establece que una de sus funciones es distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

d) Medios de pago

La forma habitual de pago utilizada por el Ayuntamiento para cancelar las deudas con proveedores es el cheque. Se ha observado la existencia en la caja fuerte del Ayuntamiento de cheques en blanco firmados previamente por el interventor y el alcalde en los que solo falta la firma de la tesorera.

Por otra parte, los pagos que se realizan mediante transferencia bancaria solo los firma la tesorera, produciéndose, por lo tanto, una incorrecta gestión de los fondos públicos por parte de las entidades financieras a las que se dirigen las órdenes de transferencia, así como un incumplimiento de las cláusulas de los contratos de las cuentas financieras firmadas con ellas.

También se realizan pagos en efectivo, principalmente de gastos de personal y gastos menores, a menudo sin que previamente hayan sido autorizados.

Por lo tanto, se realizan toda una serie de pagos sin los elementos que permitan dar cumplimiento a una gestión precisa y de acuerdo con la normativa aplicable en las transacciones en que interviene dinero público.

2.1.10. Remanente de tesorería

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

No obstante, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes de este estado, de las que resultaría el remanente de tesorería estimado por la Sindicatura.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería son las siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

Los conceptos e importes, que en función de las observaciones hechas en los apartados 2.1.3 Liquidación de ingresos y 2.1.4 Liquidación de gastos han modificado los saldos de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, se presentan, respectivamente, en los dos cuadros siguientes:

Capítulo	Apartado del informe	Derechos pendientes de cobro	Importe
1, 2 y 3	2.1.3.1.a	Baja de los recibos por conceptos tributarios en periodo voluntario según la cuenta de recaudación del OALGT a 31.12.96	(1.241)
1, 2 y 3	2.1.3.1.b	Reconocimiento de ingresos por conceptos tributarios de acuerdo con el principio del cómputo	9.249
1, 2 y 3	2.1.9.a	Anulación de los cobros efectuados directamente por el Ayuntamiento por compensación de deudas sobre tributos gestionados por el OALGT, que a la vez se dieron por cobrados en las cuentas del organismo	25.662
3	2.1.3.2.c	Reconocimiento incorrecto de las contribuciones especiales para financiar la inversión en la calle Roca de la Pila	(4.183)
7	2.1.3.6.a	Anulación de las transferencias de capital reconocidas incorrectamente	(158.056)
7	2.1.3.6.b	Transferencia de capital para los equipamientos de la biblioteca municipal	2.294
7	2.1.3.6.c	Transferencias de capital para la adquisición de terrenos en el polígono de La Valldan	8.927
9	2.1.3.8.a	Retrocesión de la ayuda de caja de la Diputación de Barcelona	(20.000)
9	2.1.3.8.b	Retrocesión del préstamo de la CEC	(18.762)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIO CORRIENTE)			(156.110)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Capítulo	Apartado del informe	Obligaciones pendientes de pago	Importe
1	2.1.4.1.d	Gastos devengados y no contabilizados en concepto de cuota patronal a la Seguridad Social del mes de diciembre de 1996	5.525
1	2.1.4.1.d	Gastos devengados y no contabilizados en concepto de cuota por asistencia sanitaria del ejercicio 1996	9.342
2	2.1.3.2.b	Gastos devengados y no contabilizados por el consumo de agua pendientes de liquidar a SAUR y por la estación de tratamiento de agua	69.823
4	2.1.4.3.d	Transferencias corrientes aprobadas por la Comisión de Gobierno y no reconocidas	4.415
6	2.1.4.4.b	Gastos reconocidos erróneamente de inversiones todavía no realizadas	(190.984)
3	2.1.4.7.b	Intereses devengados y no contabilizados del anticipo concedido por el OALGT	3.170
3 y 9	2.1.4.7.b	Cuotas por amortización e intereses devengados del endeudamiento bancario que no han sido registradas en el ejercicio 1996	4.339
TOTAL MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIO CORRIENTE)			(94.370)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos, los saldos pendientes de cobro y de pago del ejercicio corriente se modificarían según los detalles siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Liquidación del presupuesto de ingresos Derechos pendientes de cobro, ejercicio 1996	Importes
Importe según la Liquidación del presupuesto presentada por el Ayuntamiento	276.670
Importe de las modificaciones de los derechos pendientes de cobro	(156.110)
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	120.560

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

Liquidación del presupuesto de gastos Obligaciones pendientes de pago, ejercicio 1996	Importes
Importe según Liquidación del presupuesto presentada por el Ayuntamiento	326.940
Importe de las modificaciones de las obligaciones pendientes de pago	(94.370)
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS	232.570

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

Con respecto a las modificaciones propuestas, se debe tener presente que las observaciones mencionadas en los diferentes apartados del informe, que representan una reclasificación entre los diferentes capítulos de ingresos o de gastos, no se han considerado en los cuadros anteriores dado que su efecto en el Estado del remanente de tesorería es neutro.

Por otra parte, no se ha considerado el efecto en el ejercicio corriente de los importes reconocidos en ejercicios anteriores, que, si se hubieran aplicado los criterios establecidos en la ICAL, se deberían haber reconocido en el ejercicio corriente.

Este hecho no afecta al nuevo Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, si bien sí que afecta a la clasificación establecida en el Estado del remanente de tesorería entre los deudores y los acreedores, según provengan del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

Los deudores pendientes de cobro y los acreedores pendientes de pago procedentes de presupuestos cerrados reflejados en el Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento suman 291,96 MPTA y 213,06 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían los deudores pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores, se resumen en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Apartado de el informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.3.1.a	Bajas de recibos por conceptos tributarios en periodo ejecutivo de cobro, según la cuenta de recaudación del OALGT a 31.12.96	(77.121)
2.1.3.6.d	Anulación de las transferencias de capital de ejercicios anteriores reconocidas incorrectamente	(10.123)
2.1.3.8.c	Anulación de derechos por préstamos a largo plazo de ejercicios anteriores reconocidos incorrectamente	(94.504)
TOTAL MODIFICACIONES DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIOS CERRADOS)		(181.748)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por su parte, las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados se modificarían según los datos del cuadro siguiente:

Apartado del informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.4.1.d	Gasto devengado y no contabilizado en concepto de cuota por asistencia sanitaria de abril de 1993 a diciembre de 1995	23.630
2.1.4.2.b	Gasto no reconocido de cuotas pendientes de pago de contratos de arrendamiento financiero	7.037
2.1.4.2.c	Gasto no reconocido por la compra con pago aplazado de dos viviendas de ADIGSA	4.482
TOTAL MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIOS CERRADOS)		35.149

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos, los saldos de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados se modificarían según los detalles siguientes:

Liquidación del presupuesto de ingresos Derechos pendientes de cobro, ejercicios cerrados	Importes
Importe según la Liquidación del presupuesto presentada por el Ayuntamiento	291.961
Importe de las modificaciones de los derechos pendientes de cobro	(181.748)
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	110.213

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

Liquidación del presupuesto de gastos Obligaciones pendientes de pago, ejercicios cerrados	Importes
Importe según Liquidación del presupuesto presentada por el Ayuntamiento	213.058
Importe de las modificaciones de las obligaciones pendientes de pago	35.149
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	248.207

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

c) Deudores y acreedores no presupuestarios

Los saldos de los deudores y acreedores provenientes de operaciones de naturaleza no presupuestaria, según consta en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, suman 7,21 MPTA y 627,36 MPTA, respectivamente.

El concepto y el importe que, de acuerdo con las observaciones hechas, modifica el importe de los deudores no presupuestarios, se presenta en el cuadro siguiente:

Apartado del informe	Deudores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.8.2.c	Sobrevaloración de la cuenta 474 Hacienda Pública, IVA soportado	(3.135)
TOTAL MODIFICACIONES DEUDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		(3.135)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por su parte, los conceptos e importes, que en función de las observaciones mencionadas en apartados anteriores modificarían el importe de los acreedores no presupuestarios, se resumen en el cuadro siguiente:

Apartado del informe	Acreedores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.8.2.f	Deuda con la MUNPAL no reconocida contablemente	6.801
2.1.8.2.h	Saldo no dispuesto de las operaciones de tesorería contratadas a 31.12.96	(6.586)
2.1.8.2.j	Saldo del subgrupo 52, <i>Fianzas y depósitos recibidos</i> , por no corresponder a una cuenta que afecte al Estado del remanente de tesorería	80.188
TOTAL MODIFICACIONES ACREEDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		80.403

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos, los saldos de los deudores y de los acreedores de las operaciones no presupuestarias se modificarían según los detalles siguientes:

Operaciones no presupuestarias - Deudores	Importes
Importe según la Liquidación del presupuesto presentada por el Ayuntamiento	7.209
Importe de las modificaciones de las cuentas deudoras	(3.135)
TOTAL DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	4.074

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

Operaciones no presupuestarias - Acreedores	Importes
Importe según la Liquidación del presupuesto presentada por el Ayuntamiento	627.364
Importe de las modificaciones de las cuentas acreedoras	80.403
TOTAL ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	707.767

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

d) Fondos líquidos en la tesorería

El importe de los fondos líquidos reflejados en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento es de 75,06 MPTA.

Los importes que modificarían este saldo a partir de las observaciones anteriores de este informe se resumen en el cuadro siguiente:

Apartado del informe	Fondos líquidos en la tesorería	Importe
2.1.8.2.h	Saldo no dispuesto de las operaciones de tesorería contratadas a 31.12.96	(6.586)
2.1.9.a	Movimientos de la tesorería pendientes de registrar por intervención	(31.018)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS FONDOS LÍQUIDOS		(37.604)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Así, el saldo que debería constar en el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 es el siguiente:

Fondos líquidos en la tesorería	Importes
Importe según la Liquidación del presupuesto presentada por el Ayuntamiento	75.057
Importe de las modificaciones	(37.604)
TOTAL FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA	37.453

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

e) Saldos deudores de dudoso cobro

La corporación no tiene establecido ningún criterio para la estimación de los saldos deudores de dudoso cobro.

Consiguientemente, en el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad no figura ninguna cantidad que minore el saldo pendiente de cobro por deudores, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios.

Aunque es el Ayuntamiento el que debería haber hecho esta valoración, la Sindicatura propone una estimación que afecta a los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3), excepto por los pendientes de cobro en concepto de multas, para los que se ha aplicado un porcentaje del 95%, independientemente de su ejercicio de origen.

La cuantificación se efectúa mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda, aunque siempre es preferible hacerlo de forma individualizada.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

La estimación, calculada a partir de los importes de los ingresos por tributos y otros rectificadas por las observaciones hechas en este informe, es la siguiente:

Ejercicio origen	Pendiente caps. 1, 2 y 3 sin multas (a)	Multas (b)	Total Pendiente	% aplicado (excepto multas)	Estimación (a)	Estimación (b)	Ajuste total
1991 y anteriores	5.076	0	5.076	100	5.076	0	5.076
1992	19.304	0	19.304	95	18.339	0	18.339
1993	11.382	0	11.382	75	8.537	0	8.537
1994	10.324	0	10.324	50	5.162	0	5.162
1995	28.128	0	28.128	25	7.032	0	7.032
1996	65.114	19	65.133	0	0	18	18
Total	139.328	19	139.347		44.146	18	44.164

Importes en miles de pesetas.

Nota: La provisión de las multas es por el 95% de los importes pendientes, independientemente del ejercicio de procedencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información incluida en la Cuenta general del Ayuntamiento.

Por lo tanto, el epígrafe de *Saldo de dudoso cobro* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, según la estimación hecha por la Sindicatura, debería ser de 44,16 MPTA.

f) Remanente de tesorería afectado

El importe del Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, que únicamente tiene que incluir las desviaciones positivas acumuladas a 31 de diciembre de 1996, debería contemplar la desviación que se hace constar en el apartado 2.1.7, por importe de 11,03 MPTA.

g) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas, en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Estado del remanente de tesorería a 31.12.96	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		575.840		190.684
· del presupuesto corriente	276.670		120.560	
· de presupuestos cerrados	291.961		110.213	
· de recursos de otros entes públicos	-		-	
· de operaciones no presupuestarias	7.209		4.074	
(-) saldos de dudoso cobro	-		44.163	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-		-	
2. Acreedores pendientes de pago		1.169.002		1.190.185
· del presupuesto corriente	326.939		232.570	
· de presupuestos cerrados	213.058		248.207	
· del presupuesto de ingresos	1.641		1.641	
· de recursos de otros entes públicos	-		-	
· de operaciones no presupuestarias	627.364		707.767	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		75.057		37.453
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		-		11.028
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(518.105)		(973.076)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(518.105)		(962.048)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, una diferencia de 443,94 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento, de 518,11 MPTA negativos, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de 962,05 MPTA negativos.

No obstante, el importe que da la medida global del déficit es el del Remanente de tesorería para gastos generales, de 973,08 MPTA negativos, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la LRHL, es el que hay que financiar.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 ya aprobados por el Pleno de la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y tan solo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Adicionalmente a las modificaciones propuestas, que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 1996, hay que tener presente que se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- Las posibles consecuencias por no ingresar en la Hacienda Pública las cuotas del IRPF retenidas que podrían llevar asociada una sanción administrativa de carácter monetario (véase apartado 2.1.4.1e).
- En los pagos satisfechos por la contratación del arquitecto para la redacción del proyecto y la dirección de la obra de la biblioteca municipal y por la contratación de la asesora legal se producen contingencias fiscales de difícil cuantificación (véase apartado 2.1.4.2.e).

- A partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, se produce una incertidumbre a causa de los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra y por los documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el periodo de los dos meses siguientes a su expedición, y que, de acuerdo con el artículo 100 de dicha ley, se deben reconocer de oficio.
- El 31 de diciembre de 1996 se desconocía el importe de los recargos de apremio, multas e intereses de demora que liquidarían las diferentes administraciones públicas por los importes no ingresados en su momento por retenciones de IRPF, por cuotas patronales de SS y de la MUNPAL y por el ITS recaudado (véanse apartados 2.1.8.2.a, b, f y g).

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

En los apartados siguientes se analizan el Balance de situación de la entidad local a 31 de diciembre de 1996 y la Cuenta de resultados del ejercicio, en la que se concilia el saldo de esta cuenta con el del Resultado presupuestario.

El Balance de situación del Ayuntamiento de Berga a 31 de diciembre de 1996 así como la Cuenta de resultados del ejercicio se presentan en los cuadros que constan a continuación.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

Tipo: Ayuntamiento
Nombre : Berga

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en miles de ptas.)

A C T I V O	%	%
IMMOVILIZADO	2.026.513	75,6
200 Inmovilizado material	1.380.955	68,1
294 Terrenos y bienes naturales	236.632	
202 (-) Provisiones por depreciación de terrenos	0	
203+4+5+6 Construcciones	1.100.099	
208 Maquinaria diversa y elementos de transporte	44.224	
209 Otro inmovilizado material	0	
290 Instalaciones complejas especializadas	0	
21 (-) Amortización acumulada del inmovilizado material	0	
21 Inmovilizado inmaterial	24.550	1,2
292 (-) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	0	
220 Inversiones infraestr. y bienes destinados al uso general	621.008	30,6
221 Terrenos y bienes naturales	24.112	
227 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	596.896	
228 Inversiones en bienes comunales	0	
25+26 Patrimonio histórico	0	
295 Inmovilizado financiero	0	
254+255+264 Inversiones financieras: en sector público y otras permanentes...	0	
270+275 (-) Provisión por depreciación de inversiones financ. permanentes	0	
280 Préstamos concedidos	0	
Gastos a cancelar ...	0	
Gastos amortizables	0	
Otros en concepto de inmovilizado	0	0,0
DEUDORES	575.840	21,5
430+431 Deudores por derechos reconocidos	568.631	
455 Deudores por operaciones comerciales	0	
460 Deudores por der. reconocidos de recursos de otros entes públicos	0	
465+466 Entes públicos por devol. de ing. Pend. de pago y c/c de efectivo	0	
472+473+474 Entidades públicas	7.209	
56 Otros deudores no presupuestarios	0	
Otros en concepto de deudores	0	
CUENTAS FINANCIERAS	78.043	2,9
53 Inversiones financieras temporales	2.985	
595 (-) Provisión depreciación de inversiones financieras temporales .	0	
54 Fianzas y depósitos constituidos	0	
550+555+558 Partidas pendientes de aplicación	0	
570 Caja	75.057	
571+572+573 Bancos e instituciones de crédito	0	
Otros en concepto de cuentas financieras	0	
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN.....	0	0
195 Obligaciones y bonos pendientes de suscripción	0	
196 Obligaciones y bonos recogidos	0	
Otros en concepto de situaciones transitorias de financiación. ...	0	
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	0	0
480 Gastos anticipados	0	
Otros en concepto de ajustes por periodificación	0	
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	0
130 Resultados pendientes de aplicación (negativos)	0	
890 Resultados del ejercicio (pérdidas)	0	
Otros en concepto de resultados pendientes de aplicación	0	
Total Activo	2.680.396	100,0
010 Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores	0	
016 Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores	0	
05+06+07+08 Cuentas de orden	67.993	
Total Cuentas del Grupo 0	67.993	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

E J E R C I C I O 1 9 9 6

Población: 14.207
Código: 080229

P A S I V O			%
PATRIMONIO Y RESERVAS			
100	Patrimonio	397.710	308.710 11,5
107	(-) Patrimonio adscrito	0	
108	(-) Patrimonio cedido	93.513	
109	(-) Patrimonio entregado al uso general	0	
101	Patrimonio en adscripción	0	
103	Patrimonio en cesión	0	
130	Resultados pendientes de aplicación (positivos)	4.513	
	Otros en concepto de patrimonio y reservas	0	
SUBVENCIONES DE CAPITAL			
14	Subvenciones de capital recibidas	482.205	482.205 18,0
	Otros en concepto de subvenciones de capital	0	
PROVISIONES			
293	Para reparaciones extraordinarias	0	
	Otros en concepto de provisiones	0	
DEUDAS A LARGO PLAZO			
15	Empréstitos.....	0	
160+17	Préstamos recibidos	616.573	
18	Fianzas y depósitos recibidos	0	
	Otros en concepto de deudas a largo plazo	0	
DEUDAS A CORTO PLAZO			
161	Préstamos a corto plazo recibidos del sector público	0	1.169.003 43,6
400+401	Acreedores por obligaciones reconocidas	503.856	
410+411	Acreedores por pagos ordenados	36.141	
420	Acreedores por devoluciones de ingresos	1.641	
421	Acreedores por devoluciones de ingr. por recursos de otros entes..	0	
450+454	Acreedores por operaciones comerciales	0	
462	Entes públicos por derechos a cobrar	0	
463	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	0	
475+7+8+479	Entidades públicas	276.056	
50	Préstamos recibidos y otros débitos de fuera del sector público ..	0	
51	Otros acreedores no presupuestarios	431.496	
52	Fianzas y depósitos recibidos	-80.188	
	Otros en concepto de deudas a corto plazo	0	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			
554	Ingresos pendientes de aplicación	0	0
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0	
	Otros en concepto de partidas pendientes de aplicación	0	
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
481	Gastos diferidos	0	
	Otros en concepto de ajustes por periodificación	0	
RESULTADOS			
890	Resultados del ejercicio (beneficio)	103.906	103.906 3,9
	Otros en concepto de resultados	0	
Total Pasivo			2.680.396 100,0
014	Gastos comprometidos de ejercicios posteriores	0	
015	Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores	0	
05+06+07+08	Cuentas de orden	67.993	
	Total cuentas del Grupo 0		67.993

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1996

Tipo: Ayuntamiento	Población: 14.207
Nombre: Berga	Código: 080229

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (importes en miles de ptas.)

Debe		Haber	
60-Compras	0	70-Ventas	111.640
61-Gastos de personal	287.245	71-Renta de la propiedad y de la empresa ..	71.653
62-Gastos financieros	109.619	72-Tributos ligados a prod. e importación .	338.261
63-Tributos	0	73-Imp. corrientes sobre renta y patrimonio .	85.425
64-Trabajos, sumin. y servicios externos	334.683	75-Subvenciones de explotación	0
65-Prestaciones sociales	0	76-Transferencias corrientes	260.908
66-Subvenciones de explotación	0	77-Impuestos sobre el capital	23.888
67-Transferencias corrientes	24.773	78-Otros ingresos	12.244
68-Transferencias de capital	15.988	79-Provis. aplicadas a su finalidad	0
69-Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones.....	0		0,00
Suma del Debe	772.307	Suma del Haber	904.020
Resultado corriente del ejercicio		131.712	
82-Resultados extraordinarios	0	82-Resultados extraordinarios	0
(saldo deudor)	0,00	(saldo acreedor)	0,00
83-Resultados de la cartera de valores...	0	83-Resultados de la cartera de valores	0
(saldo deudor)	0,00	(saldo acreedor)	0,00
84-Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo deudor)..	27.806	84-Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (Saldo acreedor).	0
	3,48		0,00
Suma del Debe	800.114	Suma del Haber.....	904.020
	100,00		100,00
Pérdidas y ganancias netas totales		103.906	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

2.2.1. Balance de situación

Los saldos del Balance de situación a 31 de diciembre de 1996, que ya han sido analizados porque se corresponden con los saldos que integran el Estado del remanente de tesorería en la misma fecha, no serán objeto de comentarios en este apartado dado que ya se han expuesto en la parte anterior de este informe (apartados del 2.1.3 al 2.1.10).

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellos grupos patrimoniales que no han tenido tratamiento previo en este informe, se hacen en los subapartados siguientes: 2.2.1.1. Inmovilizado, 2.2.1.2. Patrimonio y reservas, 2.2.1.3. Subvenciones de capital y 2.2.1.4. Deudas a largo plazo.

2.2.1.1. Inmovilizado

El grupo patrimonial de Inmovilizado en este caso presenta saldos en el inmovilizado material, el inmovilizado inmaterial y el inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, que se analizan a continuación.

A fin de formar el Balance de situación a 1 de enero de 1992, primer año que era obligatorio, el Ayuntamiento utilizó los datos extraídos de una relación de activos controlada y actualizada a partir de fichas manuales, dado que no se había formalizado nunca el Inventario de bienes de la corporación establecido por el

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

Reglamento de patrimonio de los entes locales, aprobado mediante el Decreto 336/1988, de 17 de octubre.

A partir de aquella fecha los movimientos se han ido contabilizando mediante el traspaso de los importes de las obligaciones y de los derechos que presupuestariamente se han reconocido en los capítulos de Inversiones reales y de Enajenación de inversiones reales, respectivamente.

En el cuadro siguiente se presentan los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que durante el ejercicio 1996 se han producido en los epígrafes contables correspondientes:

Cta.	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.96
			Aumentos	Disminuciones	
20	Inmovilizado material:	1.366.086	16.291	(1.422)	1.380.955
200	Terrenos y bienes naturales	238.054	0	(1.422)	236.632
202	Construcciones	1.083.808	16.291	0	1.100.099
203	Maquinaria, instalaciones y otros	10.446	0	0	10.446
204	Elementos de transporte	7.645	0	0	7.645
205	Mobiliario	3.820	0	0	3.820
206	Equipos tratamiento informático	22.313	0	0	22.313
21	Inmovilizado inmaterial:	24.550	0	0	24.550
218	Otro inmovilizado inmaterial	24.550	0	0	24.550
22	Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	356.590	264.418	0	621.008
220	Terrenos y bienes naturales	19.011	5.101	0	24.112
221	Infraestructuras y bienes de uso general	337.579	259.317	0	596.896
	INMOVILIZADO BRUTO	1.747.226	280.709	(1.422)	2.026.513
29	Amortización acumulada:	0	0	0	0
290	Inmovilizado material	0	0	0	0
292	Inmovilizado inmaterial	0	0	0	0
	INMOVILIZADO NETO	1.747.226	280.709	(1.422)	2.026.513

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993 y 1994 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en el área de inmovilizado hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Registros de inmovilizado

El Ayuntamiento no dispone de unos registros informáticos en los que se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo por elementos individuales, los mínimos datos necesarios para poder contabilizar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados contablemente.

Los registros de que dispone el Ayuntamiento son unas fichas manuales e individuales para cada elemento de inmovilizado, que nunca han sido conciliadas con los saldos contables.

Este hecho supone una debilidad de control interno de los activos fijos municipales, que comporta el desconocimiento de la situación patrimonial en que se encuentran dichos activos y si corresponden a bienes patrimoniales, a bienes de dominio público afectados al servicio público o a bienes destinados al uso general, etc.

b) Contabilización del inmovilizado

Como se ha mencionado en los apartados anteriores, en algunos casos los criterios utilizados por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos por inversiones no son los adecuados y originan errores en el reconocimiento presupuestario, que se reproducen en la contabilidad financiera y resultan unos saldos inadecuados de las cuentas de inmovilizado. Estos criterios son los siguientes:

- Reconocimiento de las obligaciones del proceso inversor en el momento de realizar la correspondiente adjudicación, o en algunos casos su autorización.
- Aplicación indebida en el capítulo 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios*, de los gastos de honorarios por la redacción de estudios y trabajos técnicos relativos a inversiones. Este hecho comporta la omisión de unos valores que, por su naturaleza, constituyen un mayor coste de la inversión.
- Aplicación de prácticamente todas las inversiones del ejercicio 1996 en el artículo 60, *Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general*, aunque gran parte de las inversiones municipales no tienen ninguna relación con infraestructuras de uso general, como son la compra del cuartel militar, la construcción del pabellón deportivo y las obras en la biblioteca municipal.

Este hecho origina una clasificación incorrecta de los epígrafes que componen del inmovilizado ya que una parte importante de las altas realizadas en el epígrafe 221, *Infraestructuras y bienes de uso general*, se debería haber registrado en el epígrafe 202, *Construcciones*.

- Las bajas del inmovilizado se registran de forma incorrecta, dado que se contabilizan a partir del importe de la enajenación de estas, cuando se deberían registrar por el valor de coste menos la amortización acumulada, imputando la diferencia a resultados extraordinarios.

c) Amortización del inmovilizado

El Ayuntamiento no ha efectuado nunca ninguna dotación a la amortización económica de su inmovilizado material e inmaterial.

d) Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general

El Ayuntamiento no contabiliza la baja de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, cuya ejecución ya se encuentra concluida, ni realiza la correspondiente contrapartida de alta en la cuenta 109, *Patrimonio entregado al uso general*.

Si bien en la Regla 220 de la ICAL se establece que, excepcionalmente, se pueden mantener los valores de las inversiones concluidas en las cuentas del subgrupo 22, *Infraestructuras y bienes destinados al uso general*, en este caso no se tiene constancia de alguna razón excepcional para mantenerlos.

e) Inversión realizada por el mismo Ayuntamiento

El Ayuntamiento no activa los gastos del personal de las obras realizadas por la brigada municipal (véase apartado 2.1.4.4).

2.2.1.2. Patrimonio y reservas

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996, y las variaciones producidas durante el ejercicio en las cuentas de patrimonio y reservas se presentan en el cuadro siguiente:

Cta.	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996			Saldo a 31.12.96
			Resultado 1995	Resultado 1996	Otros movimientos	
10	Patrimonio	302.582	0	0	1.615	304.197
100	Patrimonio	396.095	0	0	1.615	397.710
108	Patrimonio cedido	(93.513)	0	0	0	(93.513)
13	Resultados pendientes de aplicación	721	3.792	0	0	4.513
130	Resultados pendientes de aplicación	721	3.792	0	0	4.513
89	Resultado del ejercicio	3.792	(3.792)	103.906	0	103.906
890	Resultado del ejercicio	3.792	(3.792)	103.906	0	103.906
	TOTAL PATRIMONIO Y RESERVAS	307.095	0	103.906	1.615	412.616

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Patrimonio entregado al uso general

El Ayuntamiento no ha registrado en las cuentas de patrimonio correspondientes el valor de los bienes de uso público entregados al uso general.

Si estos valores se hubieran registrado de acuerdo con lo establecido en la ICAL, el saldo del subgrupo 10, *Patrimonio*, habría sido inferior por un importe equivalente al valor de los bienes de uso público entregados al uso general.

b) Otros movimientos del ejercicio 1996

La contabilidad del Ayuntamiento recoge un abono en la cuenta 100, *Patrimonio*, por 1,61 MPTA consecuencia del asiento automático de apertura del ejercicio 1996. El asiento realizado es el siguiente:

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
478	Hacienda Pública IVA repercutido	1.573	0
479	Hacienda Pública acreedora	327	0
510	Depósitos de particulares	9	0
570	Caja	41	0
518	Acreedores por IVA	0	335
100	Patrimonio	0	1.615
TOTAL		1.950	1.950

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los servicios técnicos municipales de intervención y de informática desconocen el motivo por el que se produjo este asiento automáticamente en la apertura de las cuentas patrimoniales. Pero, aun así, no realizaron ninguna anulación de estos movimientos no adecuados.

c) Saldos del Balance de comprobación

El saldo que consta en la cuenta 100, *Patrimonio*, del Balance de comprobación o de sumas y saldos difiere en 81.199 PTA de menos al importe que consta en el Balance de situación en la misma fecha.

Este error, que proviene del año 1995, se compensa con un saldo por el mismo importe que consta en la cuenta de gestión del presupuesto 002, *Presupuesto de gastos. Modificaciones de crédito*, que según la ICAL debería constar siempre con saldo cero.

Dado que este saldo incorrecto sale automáticamente a la hora de generar el Balance, el interventor del Ayuntamiento comunicó este error a la empresa suministradora del software de contabilidad pero no les supieron dar ninguna respuesta ni solucionar el error.

A fin de no reproducir este error en el Balance de situación el interventor rehace manualmente este estado con los datos correctos.

2.2.1.3. Subvenciones de capital

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996, y las variaciones producidas durante el ejercicio 1996 en el subgrupo de subvenciones de capital, se presentan en el cuadro siguiente:

Cta.	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
			Aumentos	Disminuciones	
14	Subvenciones de capital recibidas	241.920	240.285	0	482.205
TOTAL SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		241.920	240.285	0	482.205

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización de esta área hay que hacer la observación siguiente:

a) Movimiento del ejercicio

El aumento registrado en el ejercicio de 240,28 MPTA corresponde a la totalidad de los derechos reconocidos en el capítulo 7, *Transferencias de capital*, de la Liquidación del presupuesto.

No obstante, si se hubieran registrado correctamente las transferencias de capital realmente exigibles en el ejercicio, el movimiento del ejercicio habría sido de 93,44 MPTA, y el saldo a 31 de diciembre de 1996 pasaría a ser de 335,36 MPTA (véanse apartados 2.1.3.6.a, b y c).

2.2.1.4. Deudas a largo plazo

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996, y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio en las cuentas de las deudas a largo plazo se resumen en el cuadro siguiente:

Cta.	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996			Saldo a 31.12.96
			Disposiciones	Amortizaciones de capital	Rectificaciones	
16	Préstamos del sector público	16.000	0	0	(16.000)	0
17	Préstamos de fuera del sector público	653.682	63.262	(116.371)	16.000	616.573
TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO		669.682	63.262	(116.371)	0	616.573

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los importes de las disposiciones y de las amortizaciones del ejercicio se corresponden con los importes reconocidos del capítulo 9 del presupuesto de ingresos y de gastos del ejercicio, respectivamente.

La situación a 31 de diciembre de 1995 y de 1996 de los préstamos formalizados a largo plazo vigentes en el transcurso del ejercicio se muestra en el cuadro siguiente.

Entidad	Fecha formalización	Importe nominal	Tipo de Interés	Fecha vencimiento primera amortización	Fecha vencimiento última amortización	Capital pendiente de vencer a 31.12.95	Disposiciones ejercicio 1996	Amortización del capital	Interés	Anualidad total	Capital pendiente de vencer a 31.12.96
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	01.02.93	111.132	IRMH + 0,75 %	31.03.94	30.03.03	96.399		8.429	9.700	18.129	87.970
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	01.11.92	85.599	IRMH + 0,75 %	28.02.94	30.12.02	72.036		6.689	7.075	13.764	65.347
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	04.08.95	30.000	MIBOR 3 meses + 1 %	04.08.96	01.09.05	29.884		386	2.454	2.840	29.498
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	03.10.96	12.000	MIBOR 3 meses + 1 %	31.12.96	31.12.06	0	12.000	0	0	0	12.000
Caixa d'Estalvis de Manresa	24.02.87	63.210	(1)	(1)	30.03.97	11.678		9.183	1.022	10.205	2.495
Caixa d'Estalvis de Manresa	08.01.91	51.616	MIBOR 1 año + 1 %	31.12.92	30.12.97	24.227		11.436	2.148	13.584	12.791
Caixa d'Estalvis de Manresa	31.12.93	66.090	IRMH + 0,10 %	30.01.95	30.12.03	61.333		5.074	6.485	11.559	56.259
Caixa d'Estalvis de Manresa	07.06.94	33.784	IRMH + 0,25 %	30.06.94	30.06.04	30.698		2.312	3.263	5.575	28.386
Caixa d'Estalvis de Manresa	18.08.94	36.045	IRMH + 0,25 %	30.06.94	30.09.04	35.439		2.552	3.772	6.324	32.887
Caixa d'Estalvis de Manresa	17.06.96	12.500	IRMH	30.08.96	31.08.06	0	12.500	261	0	261	12.239
Caixa d'Estalvis de Manresa	15.12.86	18.045	(1)	(1)	(1)	3.227		3.227	323	3.550	0
Caja de Ahorros de Cataluña	24.09.86	12.000	(1)	31.10.87	30.03.97	3.110		2.004	266	2.270	1.106
Caja de Ahorros de Cataluña	01.02.92	39.196	IRMH + 0,10 %	31.03.93	31.03.02	32.089		3.586	2.556	6.142	28.503
Banco de Crédito Local	1986	11.946	11,90 %	1987	30.06.01	6.937		950	775	1.725	5.987
Banco de Crédito Local	1987	2.205	12,40 %	1988	31.12.98	915		268	99	367	647
Banco de Crédito Local	1987	8.816	11,65 %	1988	31.12.00	4.967		777	538	1.315	4.190
Banco de Crédito Local	08.05.89	4.044	11,65 %	31.05.90	30.06.00	2.390		429	256	685	1.961
Banco de Crédito Local	28.07.89	3.147	11,65 %	31.07.90	30.09.98	1.418		464	141	605	954
Banco de Crédito Local	15.09.89	23.970	11,65 %	31.10.90	30.09.00	15.058		2.470	1.590	4.060	12.588
Banco de Crédito Local	04.12.89	51.193	11,65 %	31.01.91	31.12.97	19.017		8.958	1.747	10.705	10.059
Banco de Crédito Local	08.05.90	19.124	12,60 %	31.05.91	30.06.01	13.185		1.801	1.485	3.286	11.384
Banco de Crédito Local	27.07.90	124.453	14,00 %	31.08.91	30.09.01	91.032		11.086	12.051	23.137	79.946
Banco de Crédito Local	11.03.91	30.069	14,00 %	31.03.94	31.03.01	21.781		3.021	2.860	5.881	18.760
Banco de Crédito Local	30.06.93	10.000	14,50 %	30.08.94	31.03.06	9.108		418	1.294	1.712	8.690
Banco Bilbao-Vizcaya	09.06.95	33.800	MIBOR 1 año + 0,75 %	30.06.96	30.06.05	33.800		1.878	3.799	5.677	31.922
Ministerio Economía Hacienda Contr. urbana	31.12.88	25.468	0,00 %	31.01.89	31.12.97	5.094		2.547	0	2.547	2.547
Incasol	(1)	37.688	6,00 %	(1)	(1)	34.712		4.187	0	4.187	30.525
Incasol	1996	82.044	10,00 %	(1)	(1)	82.044		10.737	10.352	21.089	71.307
Diputación de Barcelona	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	12.366		4.813	697	5.510	7.553
Diputación de Barcelona	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	1.878		0	0	0	1.878
TOTAL						755.822	24.500	109.943	76.748	186.691	670.379

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local y las entidades acreedoras.

(1): Datos no disponibles.

A partir de los datos del cuadro anterior y los ingresos ordinarios liquidados en el ejercicio 1995, el índice de carga financiera global a 31 de diciembre de 1996 es el siguiente:

$$\frac{76,75 (a) + 109,94 (b) \times 100}{819,06 (c)} = 22,79\%$$

- (a) (b) Importes, en millones de pesetas, correspondientes a las anualidades del ejercicio corriente de los préstamos a largo plazo en concepto de: (a) intereses, más gastos de constitución y comisiones y (b) amortizaciones.
- (c) Ingresos corrientes reconocidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995, en millones de pesetas (ejercicio no fiscalizado).

Sin embargo, el cálculo de este coeficiente hecho con los mismos datos del numerador pero cambiando los del denominador por los correspondientes a los ingresos corrientes liquidados por el Ayuntamiento en el ejercicio 1996, de 905,66 MPTA, se sitúa en un 20,61%.

No se han considerado en el cálculo de este ratio los avales y los préstamos de las entidades dependientes del Ayuntamiento.

Del análisis realizado en esta área, hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Tutela financiera

El Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Generalidad la competencia en materia de tutela financiera de las corporaciones locales.

Según se desprende del artículo 54.3 de la LRHL y de la Orden, de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, en materia de tutela financiera de entes locales (OTFL), para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, las entidades locales deben solicitar la autorización previa al Departamento de Economía y Finanzas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Independientemente de la cuantía o el destino de la operación a formalizar, cuando la carga financiera anual, derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la entidad local y de la proyectada, exceda en un 25% los recursos liquidados por operaciones corrientes en la última liquidación presupuestaria practicada.

A efectos de determinar la carga financiera, el propio artículo 54 de la LRHL, en el punto 4, establece que esta es la suma de las cantidades destinadas en cada ejercicio al pago de las anualidades de amortización, de los intereses y de las

comisiones correspondientes a las operaciones formalizadas o avaladas, salvo las operaciones de tesorería.

- Cuando la cuantía de la operación proyectada exceda en un 5% dichos recursos, a menos que se destinara a financiar obras o servicios incluidos en planes provinciales y programas de cooperación económica local debidamente aprobados.

Además, el artículo 2 de la OTFL antes mencionada establece que, para las operaciones en que no sea necesaria la autorización previa, las corporaciones locales deben enviar al Departamento de Economía y Finanzas, con carácter previo a su formalización, la información a que hace referencia.

Por su parte, el artículo 3 establece que las operaciones de tesorería deberán comunicarse al Departamento de Economía y Finanzas dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de su formalización.

En relación con esta normativa hay que decir lo siguiente:

- El Ayuntamiento la ha incumplido en la mayoría de las operaciones a largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 1996, sobre las que había que informar, previamente a su formalización, al Departamento de Economía y Finanzas.
- Con respecto a las operaciones de tesorería, el Ayuntamiento no comunicó la formalización del anticipo concedido por el OALGT a cuenta de la recaudación de los tributos.

b) Estado de la deuda

El Ayuntamiento no ha formalizado nunca el Estado de la deuda tal como establecen la LRHL y la ICAL, lo que supone un desconocimiento del endeudamiento municipal.

A partir de la fiscalización se ha determinado la deuda municipal a 31 de diciembre de 1996, que se cifra en 670,38 MPTA, importe que, desglosado por préstamos, se muestra en el cuadro anterior.

c) Importe de las disposiciones

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento reconoció presupuestariamente operaciones de préstamo por 38,76 MPTA que no se formalizaron ni dispusieron hasta el ejercicio 1997.

Esta práctica contable supuso también una sobrevaloración del subgrupo 17, *Préstamos a largo plazo de fuera del sector público*, por dicho importe (véanse apartados 2.1.3.8.a y b).

d) Operaciones no registradas

El Ayuntamiento no ha reflejado en las cuentas y estados anuales y, por lo tanto, tampoco en las cuentas de deudas a largo plazo del Balance de situación una serie de operaciones de endeudamiento que, de acuerdo con la normativa vigente, se deberían haber registrado como tales. En concreto estas operaciones son las siguientes:

- Operación de endeudamiento formalizada con SAUR por 40,32 MPTA a fin de financiar la inversión en la estación de tratamiento de agua potable de Berga (véase apartado 2.1.3.2.c).
- Operaciones de arrendamiento financiero que, sin tener una cláusula establecida de opción de compra, corresponden a la compra de elementos del inmovilizado cuya propiedad es del Ayuntamiento al finalizar el periodo de arrendamiento (véase apartado 2.1.4.2.b).
- Préstamos concertados con el INCASOL por 71,31 MPTA para financiar la adquisición de terrenos en el polígono de La Valldan (véase apartado 2.1.4.4.d).

2.2.2. Cuenta de resultados

La Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1996 se muestra en el segundo cuadro del apartado 2.2.

La conciliación entre el resultado de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 1996, de la que se desprende un superávit de 41,23 MPTA, y el saldo de la Cuenta de resultados correspondiente al mismo periodo, que refleja una ganancia de 103,91 MPTA, se resume en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

Concepto	Ingresos	Gastos	Saldo
Resultado presupuestario a 31.12.96, superávit	1.216.021	1.174.786	41.235
Ingresos y gastos presupuestarios no imputables a la Cuenta de resultados:			
- Capítulo 6, enajenación de inversiones (apartado 2.1.3.5)	(1.422)		
- Capítulo 7, transferencias de capital (apartado 2.1.3.6)	(240.277)		
- Capítulo 8, variación de activos financieros (apartado 2.1.3.7)	(5.399)		
- Capítulo 9, variación de pasivos financieros (apartado 2.1.3.8)	(63.262)		
- Capítulo 6, inversiones reales (2.1.4.4)		(280.708)	
- Capítulo 8, variación de activos financieros (apartado 2.1.4.6)		(5.399)	
- Capítulo 9, variación de pasivos financieros (apartado 2.1.4.7)		(116.371)	
Acreeedores por devolución de ingresos	(1.641)		
RESULTADO CORRIENTE DEL EJERCICIO	904.020	772.308	131.712
Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	(27.826)	(20)	(27.806)
RESULTADO DEL EJERCICIO	876.194	772.288	103.906

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitadas por la entidad local.

Las observaciones efectuadas en los apartados anteriores de este informe, que tienen un efecto de modificación de los derechos y obligaciones reconocidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, tendrían el mismo efecto de modificación en los saldos de ingresos y gastos de la Cuenta de resultados, excepto por aquellos importes que afectan a capítulos presupuestarios y no a la Cuenta de resultados.

2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS

2.3.1. Cuadro de financiación anual

El cuadro de financiación anual, correspondiente al ejercicio 1996, elaborado por el Ayuntamiento se muestra a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997-B

PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE	
APLICACIONES E INVERSIONES PERMANENTES DE LOS RECURSOS		RECURSOS PERMANENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO	
Flujos corrientes		Flujos corrientes	
GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA		GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA	
15 Empréstitos		10 Patrimonio	304.116
16 Préstamos recibidos de ente del sector público		13 Resultados pendientes de aplicación	4.513
17 Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector	37.109	14 Subvenciones de capital recibidas	240.277
18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		15 Empréstitos	
19 Situaciones transitorias de financiación		16 Préstamos recibidos de entes del sector público	
		17 Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector	
		18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	
		19 Situaciones transitorias de financiación	
GRUPO 2: INMOVILIZADO		GRUPO 2: INMOVILIZADO	
20 Inmovilizado material	1.380.955	20 Inmovilizado material	
21 Inmovilizado inmaterial	24.550	21 Inmovilizado inmaterial	
22 Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general	621.008	25 Inversiones financieras en el sector público	
25 Inversiones financieras en el sector público		26 Otras inversiones financieras permanentes	
26 Otras inversiones financieras permanentes		27 Fianzas y depósitos constituidos	
27 Fianzas y depósitos constituidos		28 Gastos que cancelar	
28 Gastos a cancelar		29 Amortización del inmovilizado y provisiones	
29 Amortización del inmovilizado y provisiones			
Total aplicaciones e inversiones permanentes de recursos	2.063.622	Total recursos permanentes obtenidos en el ejercicio	548.906

TERCERA PARTE			
VARIACIONES ACTIVAS DEL CIRCULANTE		VARIACIONES PASIVAS DEL CIRCULANTE	
Flujos corrientes		Flujos corrientes	
GRUPO 3: EXISTENCIAS		GRUPO 3: EXISTENCIAS	
30 Existencias comerciales		39 Provisión por depreciación de existencias	
31 Productos acabados			
32 Productos semiacabados			
33 Subproductos y desperdicios			
34 Productos y trabajos en curso			
35 Materias primas y auxiliares			
36 Elementos y conjuntos incorporables			
37 Materiales por consumo y reposición			
38 Embalajes y envases			
GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES		GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES	
43 Deudores por derechos reconocidos	653.337	40 Acreedores por obligaciones reconocidas	503.856
46 Deudores por adm. de recursos de otros entes		41 Acreedores por pagos ordenados	36.142
47 Entidades públicas		42 Acreedores por devolución de ingresos	1.641
48 Ajustes por periodificación		46 Acreedores por adm. recursos de otros entes	
		47 Entidades públicas	268.847
		48 Ajustes por periodificación	
GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS		GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS	
53 Inversiones financieras temporales		50 Préstamos y otras deudas de fuera del sector	
54 Fianzas y depósitos constituidos		51 Otros acreedores no presupuestarios	7.625
55 Partidas pendientes de aplicación		52 Fianzas y depósitos recibidos	159.803
56 Otros deudores no presupuestarios		55 Partidas pendientes de aplicación	
57 Tesorería	75.057	57 Tesorería	
		59 Provisiones	
Total de las variaciones activas del circulante	728.394	Total de las variaciones pasivas del circulante	977.914

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Con respecto a este estado informativo correspondiente al ejercicio 1996 hay que señalar lo siguiente:

Los datos que constan no son coherentes con los movimientos por incremento o disminución que el Ayuntamiento ha registrado en las cuentas de los grupos contables correspondientes a la Financiación básica y al Inmovilizado.

- La suma del total de Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos (Primera parte) con el importe de las Variaciones activas del circulante debe ser igual a la suma del total de los Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio (Segunda parte) con el importe total de las Variaciones pasivas del circulante.

Sin embargo, en el cuadro de financiación presentado por el Ayuntamiento se produce una diferencia entre una y otra cantidad de 1.265,19 MPTA, dado que los importes de estas sumas son, respectivamente, de 2.792,01 MPTA y de 1.526,82 MPTA.

2.3.2. Cuentas de control presupuestario

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010, *Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores*, y 014, *Gastos comprometidos de ejercicios posteriores*, deben reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la LRHL referente a los gastos de carácter plurianual.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 no consta ningún saldo en dichas cuentas, aunque de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, al menos deberían registrarse el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1996 por el endeudamiento existente a 31 de diciembre de 1996, así como el importe del gasto comprometido con la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa por la compra del cuartel militar, de 61 MPTA.

Con respecto a las cuentas 016, *Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores*, y 015, *Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores*, cuyos saldos deben reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso, bien de forma pura o bien de forma condicionada, en ejercicios posteriores a aquel en que se formalice.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 no consta ningún saldo en dichas cuentas, ya que, tal como se ha observado en el trabajo de fiscalización realizado, los compromisos de ingreso se contabilizan indebidamente como derechos reconocidos del ejercicio en el que se produce el compromiso.

Por otra parte, debería constar al menos el importe de 40 MPTA correspondiente a la transferencia que el Ayuntamiento debe recibir del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña por la adquisición de 1.521 m² del cuartel militar (edificio Nova Companyia), en el que se encuentra ubicada la Comisaría de los Mossos d'Esquadra.

2.3.3. Cuentas de orden

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones, que se han registrado durante el ejercicio en las cuentas de orden, se resumen en el cuadro siguiente:

Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
		Depósitos constituidos	Depósitos devueltos	
Fianzas definitivas	86.303	39.736	58.046	67.993
TOTAL	86.303	39.736	58.046	67.993

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

Estos importes corresponden a los avales constituidos a favor del Ayuntamiento en garantía de la ejecución de obras y de deudas tributarias.

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer la observación siguiente:

a) Registro auxiliar de las fianzas

El Ayuntamiento no dispone de ningún registro auxiliar de fianzas en el que, por fecha de constitución, consten las fianzas vigentes que deben estar en poder del Ayuntamiento.

Por este motivo, no se ha podido comprobar que el importe de las fianzas contabilizado corresponda a las realmente constituidas, y que las que deberían estar vigentes consten en poder del Ayuntamiento con plenas garantías.

2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN

En relación con los aspectos de gestión, una parte del trabajo de fiscalización realizado se ha centrado en la evaluación de la gestión urbanística realizada por el Ayuntamiento. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.1 siguiente.

Un segundo aspecto que se ha considerado en el trabajo de fiscalización realizado desde el punto de vista de la gestión, ha sido la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas por la entidad. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.2.

2.4.1. Gestión urbanística

El Ayuntamiento dispone de un Plan general de ordenación urbana (PGOU). La última revisión del Plan fue aprobada definitivamente en el mes de marzo de 1986.

De acuerdo con los datos de la memoria de la revisión del Plan facilitados por el arquitecto municipal, la distribución del suelo era la siguiente:

Clasificación del suelo	Hectáreas
Urbano	230,99
Urbanizable programado	25,71
Urbanizable no programado	26,89
No urbanizable	1.970,41
Total	2.254,00

Fuente: Información facilitada por la entidad local.

La modificación del Plan general proponía la actuación en dos periodos cuatrienales en ocho sectores de la ciudad. Cuatro sectores constaban como suelo urbanizable programado y los otros cuatro, a realizar en el segundo periodo, constaban como suelo urbanizable no programado.

En la memoria se mencionaba que esta planificación no se justificaba por criterios de crecimiento demográfico, sino por la necesidad de producir un desarrollo urbano coherente con una estrategia a medio plazo, de manera que los grandes vacíos urbanos existentes se fueran ocupando de forma progresiva y racional para la ciudad.

Sin embargo, en la fecha de realización del trabajo de fiscalización, finalizados, pues, teóricamente los dos cuatrienios, solo se había realizado la urbanización de uno de los sectores programados. Los demás sectores programados para el primer cuatrienio constaban con el plan parcial aprobado inicial o definitivamente pero no se había desarrollado ninguno de ellos.

En contraposición a esta situación de parálisis de la actividad urbanizadora del municipio, en los últimos años se ha producido una gran actividad en la promoción inmobiliaria para la renovación de los edificios antiguos y para la ocupación de los solares liberados por la industria situada dentro del casco urbano.

En este sentido, la actuación en trámite más importante promovida por el Ayuntamiento es la urbanización del antiguo cuartel militar de cazadores de montaña "Cataluña IV". El proceso hasta la fecha de realización del trabajo de fiscalización seguido para esta inversión es el siguiente:

Con fecha de 20 de febrero de 1995 se firmó un acta de entrega temporal del cuartel al Ayuntamiento bajo las condiciones siguientes:

- Se manifiesta la intención de ambas partes de hacer la compraventa de los terrenos y edificaciones que constan en el acta.
- El total de terreno se cuantificó en 39.875 m².
- El precio de la compraventa se fijó en 300 MPTA. Se establecieron cuatro plazos, con intereses implícitos, para satisfacer esta cantidad, según el calendario siguiente: 85 MPTA a la firma de la escritura de compraventa y tres pagos de 84,94 MPTA, a abonar en años sucesivos en la fecha del primer pago.
- La Consejería de Gobernación y el Ayuntamiento decidieron ubicar las dependencias policiales de la unidad de Mossos d'Esquadra en un edificio del cuartel.
- En el momento de la firma se estaba realizando la depuración física del cuartel para la correcta determinación de los límites.
- A fin de realizar las obras de las dependencias de los Mossos d'Esquadra y otras que el Pleno del Ayuntamiento considerara, se procedió en aquel momento a la entrega temporal y recepción de los terrenos según las condiciones siguientes:
 - La entrega temporal se fija hasta el 31 de diciembre de 1995, a no ser que antes de aquella fecha se formalice la escritura pública de la compraventa.
 - Se permite realizar las obras de acondicionamiento del cuartel de los Mossos d'Esquadra.
 - Se abona por parte del Ayuntamiento, en concepto de anticipo del primer pago de la compraventa, 10 MPTA.
 - Si a 31 de diciembre no se ha firmado la escritura de compraventa, por causas imputables al Ayuntamiento, la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa recuperará la posesión del cuartel sin necesidad de comunicación previa, quedando el pago realizado como una cláusula penal.

El proyecto inicial del Ayuntamiento era ubicar, además del cuartel de los Mossos d'Esquadra, las instalaciones y edificios siguientes: una residencia de la tercera edad, un hotel, una escuela de hostelería, el Museo Comarcal, el Casal d'Europa en Berga, una guardería infantil y un conjunto de viviendas.

Sin embargo, la compraventa no se formalizó durante el ejercicio 1995 ni se había formalizado todavía en la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización. No obstante, el Ministerio de Defensa no hizo uso de la cláusula de rescisión del acuerdo, y en cambio aceptó el pago de otras cantidades que no constaban escritas en dicho acuerdo.

Así, durante el año 1995 el Ayuntamiento satisfizo 10 MPTA más, y 26 MPTA más en el año 1996 al Ministerio de Defensa. El Ayuntamiento obtuvo estos importes de la Fundación Benéfica del Hospital Municipal Sant Bernabè por la compra de una parte de los antiguos edificios del cuartel donde se ubicaría la residencia de la tercera edad.

El Pleno del Ayuntamiento del día 6 de marzo de 1996 acordó que, después de firmar la escritura de compraventa con la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, había que segregar de forma inmediata la parcela de 2.078,15 m² en la que se incluye el edificio de la antigua Residencia Militar y de Mando a favor del Patronato Municipal del Hospital Sant Bernabè al precio de 36 MPTA ya mencionado.

Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento del día 7 de febrero de 1997 acordó, después de firmar la escritura de compraventa con la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, la segregación de la parcela de 1.521 m² en la que consta la edificación ocupada por los Mossos d'Esquadra para venderla al Departamento de Gobernación por el precio de 39 MPTA, que se deberán hacer efectivas en la fecha de la firma de la escritura.

Durante el año 1997 se tramitó y se aprobó una modificación del PGOU que afectaba a la ordenación urbanística del Pla de l'Alemany, que incluye todos los terrenos del antiguo cuartel militar. Esta modificación fue aprobada por la Comisión de Urbanismo de Barcelona el día 18 de junio de 1997, y publicada en el DOGC del día 9 de septiembre de 1997.

En la fecha de finalización del trabajo de fiscalización, el Ayuntamiento estaba negociando un nuevo convenio con la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Defensa según el articulado siguiente:

- El Ministerio entrega al Ayuntamiento varias parcelas para futuro uso como equipamientos públicos, y terrenos destinados a zonas verdes y viales así como 558,2 m² de suelo residencial compatible con uso comercial y terciario, con una construcción de 2.168,2 m² de techo como máximo.
- Por su parte, el Ministerio se queda con dos parcelas de, respectivamente, 1.974 y 1.832 m² y una parte de 1.440,50 m² de una tercera parcela, todas de uso residencial compatible con uso comercial y terciario, con un límite de techo construible de 18.704 m².
- En contraprestación el Ayuntamiento deberá hacer efectivos 107 MPTA, de los que 46 MPTA ya se habían pagado. El resto tendrán que hacer efectivos en tres pagos, según el detalle siguiente: 40 MPTA el primer semestre de 1998, 10,50 MPTA el primer semestre de 1999 y 10,50 MPTA el primer semestre del año 2000.
- El Ayuntamiento se comprometió, igualmente, a redactar por su cuenta y riesgo el proyecto de reparcelación voluntaria en un plazo de cuatro meses desde la fecha de la firma.

- El Ayuntamiento también se comprometía a urbanizar, con cargo en el presupuesto municipal, las parcelas propiedad del Ministerio de Defensa en un plazo no superior a los catorce meses desde la aprobación del proyecto de parcelación.
- Asimismo, el Ayuntamiento entrega al Ministerio de Defensa el 10% del aprovechamiento urbanístico de las parcelas propiedad del Ministerio que corresponderían al municipio de acuerdo con la legislación urbanística.

Así pues, si finalmente se firma este convenio se habrá producido una modificación importante con respecto al primer acuerdo de intenciones. Para el Ayuntamiento el coste neto, una vez deducidas las aportaciones de otras entidades, de esta operación de compraventa habrá supuesto un gasto de 32 MPTA, de los cuales 10 MPTA ya hizo efectivos en el año 1995.

Sin embargo, al importe pendiente de pagar de 22 MPTA hay que añadir los gastos producidos por la parte satisfecha directamente por el Ayuntamiento, una vez deducidas las aportaciones de otras entidades o administraciones, de las obras de reforma y construcción de las edificaciones previstas siguientes: hotel, escuela de hostelería, Casal d'Europa en Berga, Museo Comarcal y guardería infantil.

A estos costes habrá que añadir los correspondientes a la urbanización del conjunto de los solares, incluidos los correspondientes al Ministerio de Defensa. También habrá que sumar los ingresos no obtenidos por la cesión hecha al Ministerio del 10% de aprovechamiento urbanístico de los solares del Ministerio.

En la fecha de finalización del trabajo de fiscalización el Ayuntamiento no tenía cuantificados estos costes.

2.4.2. Gestión informática

La arquitectura informática del Ayuntamiento de Berga está basada en un ordenador principal y un servidor de ofimática. Conectados al ordenador principal hay veintiséis equipos, de los que la mayoría son PC 286, que pueden acceder igualmente al servidor de ofimática. También hay dos terminales que se conectan solo al ordenador principal.

El ordenador principal Fujitsu soporta las aplicaciones corporativas siguientes: contabilidad, nóminas, tesorería, rentas y exacciones (basuras y vehículos) y padrón.

Desde el servicio de informática se ha insistido varias veces en que hay una necesidad inminente de mejorar la instalación informática. Sobre la situación actual se presentó un documento a la Comisión de Gobierno el 7 de febrero de 1997.

En los últimos años no se ha invertido casi nada en informática y la situación ha llegado a un límite que hace necesaria una considerable mejora del equipo para poder llevar a cabo las tareas del Ayuntamiento. En caso contrario, dentro de dos o tres años se llegaría a un bloqueo total.

El mantenimiento del ordenador principal existente comporta los problemas siguientes:

- En el ordenador, el año está tratado con dos dígitos y, por lo tanto, no se podrá adaptar a los cuatro dígitos que necesita el tratamiento del año 2000.
- Por voluntad expresa de la empresa Fujitsu, a partir del año 1998 el Ayuntamiento no pudo renovar el contrato de mantenimiento suscrito.

Por otra parte, los problemas que comportan las aplicaciones que el ordenador soporta son los siguientes:

- El contrato de mantenimiento también englobaba las aplicaciones. Por lo tanto, a partir del año 1998 también se han quedado sin este mantenimiento.
- El programa de contabilidad no tiene previsto el cambio de siglo ni la entrada en el nuevo sistema monetario.
- El programa de rentas no permite informatizar el IBI ni el IAE.
- La aplicación del IVTM no tiene previsto el próximo cambio del sistema de matriculación de los vehículos.

Por todo ello, hay que hacer las necesarias modificaciones del ordenador principal y del hardware en general del Ayuntamiento lo antes posible.

Después de haber hecho esta actualización, se debería escoger e implantar un nuevo paquete integrado de ofimática y formar convenientemente a los usuarios. Al mismo tiempo, sería necesario actualizar el sistema operativo de la red, ya fuera aumentando el número de usuarios (comprar la misma versión pero que permita más usuarios) o cambiando de versión o de sistema operativo.

Esta mejora de la informática debe planearse en varias fases que abarcarían más de un año, a fin de llegar a una estabilización en dos o tres años.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la Cuenta general del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Berga, excluidas las cuentas de los entes dependientes, se considera que en general la gestión económico-financiera y

contable puede ser objeto de mejoras y que la aplicación de determinados criterios contables ha dado lugar a la presentación de una situación financiera más favorable que la que realmente existía a 31 de diciembre de 1996, si bien se nos ha comunicado que algunos de estos criterios ya han sido modificados.

Haría falta que el Ayuntamiento tuviera presentes y enmendara, si procediera y todavía quedara pendiente de hacerlo, las observaciones que a continuación se indican en el apartado 3.1. *Observaciones*. También habría que aplicar, en la medida en que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideren más adecuadas para mejorar el control interno y la gestión de la entidad, que se exponen en el apartado 3.2. *Recomendaciones*.

3.1. OBSERVACIONES

Liquidación presupuestaria y Remanente de tesorería

1. Bases de ejecución del presupuesto

En las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1996 se produce una incorrecta interpretación de la normativa vigente en relación con las materias siguientes (véase apartado 2.1.1):

- En la base 11 que regula la tramitación de las transferencias faltan las limitaciones que hay que respetar a la hora de realizar incrementos o decrementos de créditos.
- La base 31 regula la compra de bienes inmuebles con pago aplazado, sin que este hecho esté previsto en la legislación aplicable.
- La base 34 regula las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación de forma diferente de cómo está regulada en la legislación aplicable.
- La base 41 establece que los depósitos constituidos por terceras personas y los préstamos que reciba o conceda la corporación, que no se hayan previsto en el presupuesto, tendrán carácter de operaciones no presupuestarias, sin prever que, si estas operaciones se formalizaran a largo plazo, se deberían reflejar en el presupuesto.

2. Modificaciones de crédito

- *Modificaciones de las dotaciones del presupuesto de gastos*

Una parte de las modificaciones de crédito del ejercicio, de 67,66 MPTA, se tramitó sin que constara ningún recurso para su financiación y sin aprobación

por parte del Pleno. Este hecho provocó un desequilibrio en el presupuesto definitivo del ejercicio.

Este importe se tramitó para que a finales del ejercicio no quedaran gastos sin reconocer presupuestariamente por falta de consignación presupuestaria suficiente, hecho que, aun así, no se cumplió, dado que quedó por reconocer un gasto por 20,19 MPTA (véase apartado 2.1.2.a).

Estas prácticas presupuestarias suponen un incumplimiento de los preceptos establecidos por el RPL para autorizar, comprometer y realizar gastos sin existencia de crédito suficiente y para realizar modificaciones de crédito.

- *Transferencias de crédito*

Las bajas por anulaciones de crédito para financiar suplementos de crédito se tramitaron como si se tratara de transferencias de crédito, hecho que produjo que a finales del ejercicio la suma de las transferencias positivas no cuadrara con la de las negativas (véase apartado 2.1.2.b).

3. Criterios y aplicaciones contables

- *Criterio de contabilización de las transferencias de capital*

El Ayuntamiento reconoce presupuestariamente las transferencias de capital que le conceden en el momento en que se adjudican los contratos para la realización de las inversiones financiadas y al mismo tiempo que reconoce la totalidad del gasto, provocando, por lo tanto, una sobrevaloración de los derechos y las obligaciones liquidadas.

Con respecto a la concesión de estos ingresos, el Ayuntamiento los debería haber registrado, en todo caso, como compromisos de ingreso en las cuentas de control presupuestario del grupo cero (véase apartado 2.1.3.6.a).

- *Registro y clasificación contable*

Varias anotaciones contables de derechos y obligaciones que se reconocieron en el ejercicio se registraron en conceptos presupuestarios no adecuados con su naturaleza. En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las siguientes:

- El FNCL y una aportación corriente de la Diputación de Barcelona se contabilizaron en el artículo 42 *Transferencias corrientes del Estado* cuando correspondía hacerlo en el artículo 45 *Transferencias corrientes de comunidades autónomas* y 46 *Transferencias corrientes de entidades locales*, respectivamente, mientras que una subvención del Consejo Comarcal, que

debería haberse contabilizado en el artículo 46, se contabilizó en el artículo 45 (véase apartado 2.1.3.3.a).

- El precio público cobrado en contraprestación por la ocupación de un terreno municipal para la instalación de un repetidor de telefonía móvil se registró en el capítulo 5 *Ingresos patrimoniales*, cuando, de acuerdo con su naturaleza, correspondía hacerlo en el capítulo 3 *Tasas y otros ingresos* (véase apartado 2.1.3.4.a).
- Los ingresos de un conjunto de transferencias de capital se contabilizaron en el artículo 76 *De entidades locales*, cuando, de acuerdo con su origen, correspondía hacerlo en el artículo 77 *De empresas privadas* o en el artículo 78 *De familias e instituciones sin ánimo de lucro* (véase apartado 2.1.3.6.b).
- La compra de dos viviendas a la empresa pública ADIGSA se contabiliza en el capítulo 2 *Gastos de bienes corrientes y servicio* en lugar de hacerlo en el capítulo 6 *Inversiones reales* (véase apartado 2.1.4.2.c).
- Los honorarios por la redacción del proyecto del edificio de la biblioteca municipal se contabilizaron en el capítulo 2 *Gastos de bienes corrientes y servicios* en lugar de hacerlo en el capítulo 6 *Inversiones reales* como más coste de la inversión (véase apartado 2.1.4.2.e)
- Las subvenciones concedidas a los organismos autónomos del Ayuntamiento se encuentran contabilizadas en el artículo 48 *A familias e instituciones sin ánimo de lucro*, cuando correspondía hacerlo en el artículo 41 *A organismos autónomos administrativos* (véase apartado 2.1.4.3.b).
- La carga financiera de tres préstamos concertados con el INCASOL para financiar la compra de tres terrenos en el polígono de La Valldan para la instalación de sendas empresas se contabilizó en los capítulos 6 *Inversiones reales* y 7 *Transferencias de capital*, cuando, de acuerdo con la naturaleza de la operación, correspondería haber contabilizado los intereses en el capítulo 3 *Gastos financieros* y la amortización del principal del capital en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* (véase apartado 2.1.4.4.d).
- La totalidad de los gastos del proceso inversor del ejercicio se contabilizó en el artículo 60 *Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general*, cuando, de acuerdo con la naturaleza de algunas inversiones, debería haberse registrado en el artículo 62 *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios* (véase apartado 2.1.4.4.g).
- *Contabilización de gastos de ejercicios anteriores*

Bajo el concepto 489 *Devoluciones de ejercicios cerrados* se contabilizaron gastos devengados y vencidos que por olvido en su momento no se habían

registrado en el presupuesto correspondiente y se registraron como pagos en formalización por la compensación de deudas tributarias de los respectivos acreedores. Estas operaciones se deberían haber contabilizado en los correspondientes conceptos presupuestarios de acuerdo con la naturaleza de cada gasto (véase apartado 2.1.4.3.c).

- *Reconocimiento presupuestario de los ingresos y de los gastos del ejercicio*

Una parte de los ingresos provenientes de las concesiones de los nichos y los gastos por la construcción de nuevos nichos se contabilizaron en la cuenta extrapresupuestaria 510 *Depósitos recibidos*, cuando, de acuerdo con la naturaleza de estas operaciones, deberían registrarse en el presupuesto (véase apartado 2.1.3.4.b).

- *Devoluciones de ingresos*

El Ayuntamiento contabiliza como gasto del ejercicio las devoluciones de ingresos indebidos de ejercicios cerrados, cuando de acuerdo con la regla 179 de la ICAL estas devoluciones deben reducir los derechos reconocidos del ejercicio (véase apartado 2.1.4.3.c).

- *Adquisición de inmuebles con pagos a plazos*

El Ayuntamiento utilizó el criterio de la adquisición de bienes con pago aplazado a plazos para la compra del edificio de la biblioteca de La Valldan y para la del cuartel militar, como si se tratara de gastos de carácter plurianual, cuando la LCAP lo prohíbe explícitamente, salvo si una ley lo prevé expresamente (véase apartado 2.1.4.4.c).

La compra de dos viviendas en la empresa pública ADIGSA también se realizó mediante pago aplazado a plazos (véase apartado 2.1.4.2.c).

- *Reflejo en la contabilidad financiera*

Con respecto a las observaciones mencionadas en los párrafos anteriores se debe tener presente que la indebida aplicación cualitativa y cuantitativa que se haya efectuado en el capítulo o en el artículo de la contabilidad presupuestaria tiene su reflejo en las cuentas de la contabilidad financiera (véase apartado 2.2.1.1.b).

Además, este reflejo incorrecto, en caso de practicarse, originaría también errores en las dotaciones del ejercicio para amortizaciones dado que su cálculo se realizaría sobre unas bases no válidas.

4. Liquidación de ingresos

- *Derechos no reconocidos*

El Ayuntamiento dejó de reconocer presupuestariamente un conjunto de derechos que a 31 de diciembre de 1996 ya eran exigibles y que, como tales, deberían constar en la Liquidación del presupuesto. Este hecho afecta al Remanente de tesorería infravalorando su resultado. En el trabajo de fiscalización se ha observado lo siguiente:

- Derechos por los tributos liquidados y pendientes de cobro que gestiona directamente el Ayuntamiento por un importe de 9,25 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.b).
- Parte no reconocida de una subvención con cargo al PUOSC de los ejercicios 1994-1995 para la financiación de las obras de la biblioteca municipal terminada y justificada dentro del ejercicio 1996, por 2,29 MPTA (véase apartado 2.1.3.6.c).
- Parte de la subvención pendiente de cobro concedida por el Consejo Comarcal para financiar la compra de terrenos industriales en el polígono de La Valldan por 8,93 MPTA (véase apartado 2.1.3.6.d).

- *Exceso de derechos reconocidos*

Contrariamente, el Ayuntamiento reconoció un conjunto de ingresos dentro de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, cuya exigibilidad a 31 de diciembre todavía no se había producido. Este hecho afecta al cálculo del Remanente de tesorería en aquella fecha, de tal forma que ha sobrevalorado su resultado. En la fiscalización realizada se han observado los casos siguientes:

- Contribuciones especiales por las obras no realizadas en la calle Roca de la Pila, por un importe total de 4,18 MPTA (véase apartado 2.1.3.2.c).
- El criterio de contabilización de las transferencias de capital ha supuesto una sobrevaloración de las transferencias reconocidas en la Liquidación del presupuesto del ejercicio por un importe total de 158,06 MPTA (véase apartado 2.1.3.6.a).
- Ayuda de caja de la Diputación de Barcelona de 20 MPTA para financiar el programa inversor del ejercicio cuya formalización no se produjo hasta el 18 de julio de 1997 (véase apartado 2.1.3.8.a).
- Préstamo de la CEC de 18,76 MPTA para financiar el programa inversor del ejercicio cuya formalización no se produjo hasta el día 24 de febrero de 1997 (véase apartado 2.1.3.8.b).

De la misma manera, dentro de los presupuestos de ejercicios cerrados hay derechos reconocidos pendientes de cobro cuya exigibilidad tampoco se había producido a 31 de diciembre de 1996. Esto también afecta al cálculo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, de tal forma que ha sobrevalorado su resultado. En el trabajo realizado se ha observado lo siguiente:

- Transferencias de capital del PUOSC de los ejercicios 1990 y 1995 por 10,12 MPTA para financiar obras del centro cívico que o bien no se ejecutaron o bien lo fueron por un importe inferior al previsto (véase apartado 2.1.3.6.e).
- Préstamos a largo plazo, que debían financiar inversiones y que finalmente no se formalizaron, por 94,50 MPTA (véase apartado 2.1.3.8.c).
- *Licencia para la ocupación de terreno de propiedad municipal*

La contraprestación económica para la instalación de un repetidor de telefonía móvil en un terreno municipal, con independencia de su importe (60.000 PTA/mes), debería haberse establecido, de acuerdo con la normativa vigente, como precio público, dado que el terreno estaba calificado como de equipamiento y servicios (véase apartado 2.1.3.4.a).

5. Gestión del personal

- *Cantidades satisfechas a los concejales y a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento*

Las dietas por asistencia a plenos y comisiones se pagan mensualmente de forma fija y periódica y no en función de la asistencia efectiva y certificada a las reuniones.

Por otra parte, el Ayuntamiento concede una dotación fija anual a cada uno de los grupos políticos municipales en relación con el número de concejales de cada uno de los grupos.

El establecimiento de retribuciones fijas y periódicas, independientemente de la concurrencia efectiva a las sesiones o la efectividad, previa justificación documental, de los gastos por dietas o representación no está de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (véanse apartados 2.1.4.1.f y g).

- *Valoración de puestos de trabajo*

El Ayuntamiento no dispone de un estudio para la valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes (véase apartado 2.1.4.1.a).

- *Registro de personal*

El Ayuntamiento no dispone del registro de personal establecido en el reglamento del personal al servicio de las entidades locales, ni efectúa el preceptivo envío de datos al Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas (véase apartado 2.1.4.1.b).

6. Liquidación de gastos

- *Contabilización de gastos no devengados ni vencidos*

El Ayuntamiento ha contabilizado obligaciones reconocidas por gastos del proceso inversor en el momento de realizar la adjudicación de los contratos o, en según qué casos, en la autorización del gasto. El reconocimiento de la obligación de estas autorizaciones de forma anticipada de compromisos de gasto ha infravalorado el cálculo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento por un importe total de 190,98 MPTA (véase apartado 2.1.4.4.f).

- *Gasto vencido y no contabilizado*

Una parte de los gastos devengados y vencidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1996 no constaban como gasto reconocido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio. El no reconocimiento de estos gastos ha tenido un efecto sobre el Remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento en el sentido de presentarlo más positivo de lo que realmente correspondía. En el trabajo de fiscalización se han observado los casos siguientes:

- Gasto por la inversión en la estación de tratamiento de agua potable de Berga y por las deudas acumuladas de los recibos del agua cobrados por el Ayuntamiento hasta el final del primer semestre de 1996, por un importe total de 69,82 MPTA (véase apartado 2.1.3.2.b).
- Cuota patronal de la SS del mes de diciembre de 1996, por 5,53 MPTA, y la cuota por asistencia sanitaria desde el momento en que el personal funcionario se incorporó al régimen general de la SS, por 23,63 MPTA, que suman un total de 32,97 MPTA (véase apartado 2.1.4.1.d).

- Cuotas pendientes de liquidar por las compras de bienes muebles mediante arrendamientos financieros, por 7,04 MPTA (véase apartado 2.1.4.2.b).
- Cuotas pendientes de pagar por la compra de dos pisos a la empresa pública ADIGSA, por 4,48 MPTA (véase apartado 2.1.4.2.c).
- Transferencias corrientes aprobadas y concedidas por la Comisión de Gobierno por 4,42 MPTA (véase apartado 2.1.4.3.d).
- Cuotas de amortización del capital e intereses devengados y vencidos de parte de las operaciones de endeudamiento concertadas con las entidades financieras y el OALGT, por 7,51 MPTA (véase apartado 2.1.4.7.b).

- *Gastos por prestación de servicios*

En la Liquidación del presupuesto hay gastos reconocidos en concepto de prestación de servicios de personas físicas cuyo soporte documental es el documento contable ADOP, sin que se haya podido verificar la existencia de ninguna factura ni la repercusión del IVA ni retención en concepto de IRPF (véase apartado 2.1.4.2.d).

- *Servicio de asesoramiento jurídico*

El servicio de asesoramiento jurídico contratado con el Consejo Comarcal se paga directamente a la persona que presta el servicio, que es la secretaria del Consejo Comarcal y del Ayuntamiento de Puigreig, sin que se practique ninguna liquidación de IVA ni se retenga ninguna cantidad en concepto de IRPF (véase apartado 2.1.4.2.e).

- *Concesión de subvenciones y justificación*

El Ayuntamiento, aunque concede subvenciones a un número elevado de entidades asociativas del municipio, no ha aprobado ningún reglamento ni realiza convocatorias públicas a efectos de conceder las subvenciones no nominativas bajo los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, como establece el artículo 125 del ROAS.

Asimismo, aunque en las Bases de ejecución del presupuesto se establece la obligatoriedad de justificar las subvenciones concedidas, el Ayuntamiento no ha pedido nunca la documentación acreditativa (véase apartado 2.1.4.3.a).

- *Fomento de la industrialización del municipio*

A fin de incentivar la localización de nuevas industrias en el término municipal, el Ayuntamiento subvencionó tres empresas con la donación de terreno en el polígono industrial de La Vallan, a través de tres compraventas formalizadas

con el INCASOL, en las que el vendedor era el propio INCASOL, el comprador las empresas subvencionadas y el que pagaba la operación era el Ayuntamiento.

Sin embargo en el trabajo de fiscalización se han hecho las observaciones siguientes:

- No se hizo ninguna convocatoria pública de estas subvenciones y, por lo tanto, no se aplicaron los principios de publicidad y libre concurrencia.
- Una de las empresas beneficiarias ya estaba localizada en otro lugar del municipio, situación no prevista entre las requeridas para su concesión.
- El Ayuntamiento no ha comprobado uno de los condicionantes que se establecía para la concesión de estas ayudas sobre la creación de un número determinado de puestos de trabajo en un periodo de tiempo determinado.
- Una de las empresas beneficiarias de la subvención en la fecha de la realización del trabajo, dos años después de haber sido beneficiaria, todavía no constaba dada de alta en el padrón de IAE del municipio (véase apartado 2.1.4.4.d).

7. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento no hace ningún seguimiento específico de las desviaciones de financiación afectada y, por lo tanto, no presenta el Estado de gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 1996, incumpliendo las normas del capítulo 5º del Título IV de la ICAL.

En el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto que, como mínimo, a 31 de diciembre de 1996 debería constar parte de la subvención del Consejo Comarcal para la compra de terreno industrial en el polígono de La Valldan.

Por lo tanto, el importe que debería constar en el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 debería ser, como mínimo, de 11,03 MPTA (véase apartado 2.1.7).

8. Operaciones no presupuestarias

- *Operaciones de tesorería*

El Ayuntamiento registra las operaciones de tesorería por el importe de los límites disponibles, en lugar de hacerlo por las disposiciones efectivas de fondos, como establece la ICAL.

La correcta contabilización de estas operaciones haría disminuir los importes de los epígrafes *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias y Fondos líquidos en la tesorería* en 6,59 MPTA, sin que ello afectara al Remanente de tesorería de libre disposición (véanse apartados 2.1.8.2.h y 2.1.9.b).

- *Deudas con las administraciones públicas*

El Ayuntamiento mantenía a 31 de diciembre de 1996 unos saldos pendientes de pago a las administraciones públicas que manifestaban la existencia de un endeudamiento estructural. El desglose de las deudas según las entidades es el siguiente:

Concepto	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF	117.711
Seguridad Social acreedora	170.290
Entidad de previsión social funcionarios MUNPAL	90.619
Junta de Saneamiento acreedora por ITS	113.261
Junta de Aguas acreedora por CIH	13.604
TOTAL	505.485

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Sobre estas cantidades hay que decir lo siguiente:

- La cuenta *Hacienda Pública acreedora por IRPF* recoge la deuda por las retenciones practicadas a cuenta del IRPF desde el ejercicio 1990.

Dado que el Ayuntamiento no había efectuado ningún ingreso en la Administración del Estado, a fin de saldar esta deuda, a partir del mes de septiembre de 1995 el Estado retiene mensualmente una parte de las transferencias que efectúa a favor del Ayuntamiento en concepto de PMTE.

No obstante, no se tiene constancia del importe que pueda reclamar la Administración del Estado por este concepto, dado que en la fecha de finalización del trabajo de fiscalización la Hacienda Pública todavía no había practicado las liquidaciones por la deuda acumulada, intereses de demora y recargos pertinentes del conjunto de ejercicios no liquidados por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.8.2.a).

- El importe de la cuenta *Seguridad Social acreedora* corresponde a la cuota patronal de la SS no hecha efectiva desde el mes de febrero de 1994.

El Ministerio de Economía y Hacienda tiene previsto compensar esta deuda con la PMTE, una vez compensada la deuda por IRPF.

Con respecto a los importes debidos, la administración de la SS todavía no había hecho la liquidación del ejercicio 1996 ni había practicado ninguna liquidación por intereses devengados, multas ni recargos sobre las deudas contraídas (véase apartado 2.1.8.2.b).

- La cuenta *Entidades de previsión social de los funcionarios MUNPAL* recopila la deuda contraída por el Ayuntamiento con la mutualidad de previsión desde el año 1991 hasta 1993.

Sin embargo, la MUNPAL reclama 6,80 MPTA adicionales a los reconocidos por el Ayuntamiento, en concepto de recargo de demora (véase apartado 2.1.8.2.f).

- Las cuentas *Junta de Saneamiento acreedora por ITS* y *Junta de Aguas acreedora por CIH* recogen las deudas por los correspondientes tributos del periodo comprendido entre 1983 y el primer semestre de 1992.

Con respecto a la deuda con la Junta de Saneamiento, el Ayuntamiento firmó en tres ocasiones sendos acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento de la deuda que no cumplió (véase apartado 2.1.8.2.g).

- *Sobrevaloración de la cuenta de Hacienda Pública acreedora por IVA*

El Ayuntamiento no realizó la regularización contable de las cuentas de IVA soportado y repercutido al cierre del ejercicio.

Sin embargo, la posición contable deudora a 31 de diciembre de 1996, que se desprende de la suma de ambas cuentas, es superior en 3,14 MPTA a la declarada por el Ayuntamiento a la Hacienda Pública.

Por eso, se considera que el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se debe disminuir en aquella cantidad (véase apartado 2.1.4.2.c).

- *Fianzas a corto plazo*

En el ejercicio 1992, al inicio de la contabilidad patrimonial, el Ayuntamiento registró el importe de los valores en garantía de alguna obligación existente en aquella fecha en la cuenta 520 *Fianzas a corto plazo*.

- Fruto de esta contabilización inicial, esta cuenta refleja un saldo deudor de 80,19 MPTA, contrario a su naturaleza.

De acuerdo con la ICAL, las fianzas en valores deben contabilizarse en las cuentas de orden del grupo cero.

- Por otra parte, el Ayuntamiento hace constar esta cuenta en el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago por operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería cuando no corresponde hacerlo.

Por lo tanto, dicho epígrafe del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento debe regularizarse incrementándolo en 80,19 MPTA (véase apartado 2.1.8.2.j).

9. Tesorería

- *Acta de arqueo*

El Ayuntamiento no había realizado el Acta de arqueo desde el año 1992 y, por lo tanto, este documento no constaba en la documentación de la Cuenta general.

Durante el trabajo de fiscalización la Tesorería realizó el Acta de arqueo a 31 de diciembre de 1996, y obtuvo un saldo de la tesorería de 57,19 MPTA. Por su parte, en la Liquidación del presupuesto constaba un saldo de la tesorería de 75,06 MPTA.

Analizada la diferencia se conciliaron ambas cantidades hasta llegar a una tercera cifra de 44,04 MPTA, que se consideró que era el saldo de la Tesorería a 31 de diciembre de 1996.

La diferencia con respecto a la cifra que constaba en la Liquidación del presupuesto, de 31,02 MPTA, se desagregó en diferentes partes. Una parte de 25,66 MPTA no tuvo ningún efecto sobre el Remanente de tesorería dado que a la vez se tenía que compensar con el saldo de Deudores pendientes de cobro. El resto, de 5,36 MPTA, corresponde al efecto neto de las otras partidas de conciliación en el Remanente de tesorería de libre disposición disminuyendo su saldo (véase apartado 2.1.9.a).

Por lo tanto, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe regularizar incrementándolo en 25,66 MPTA, mientras que el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* se debe disminuir en 31,02 MPTA.

- *Plan previsional de tesorería*

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería; planificación que es preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 168 y 177 de la LRHL y en el artículo 5.2.d del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (véase apartado 2.1.9.c).

10. Remanente de tesorería

- *Saldos deudores de dudoso cobro*

El Ayuntamiento no tenía establecido ningún criterio para la estimación de los saldos deudores de dudoso cobro en contra de lo previsto en el artículo 103 del RPL. Por lo tanto, en el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad no figura ninguna cantidad que minore el saldo pendiente de cobro por deudores, tanto presupuestarios como no presupuestarios.

Aunque el Ayuntamiento es el que debería hacer esta valoración, la Sindicatura propone una estimación que afecta a los deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3), excepto por las pendientes de cobro en concepto de multas, para las que se ha aplicado un porcentaje del 95%, independientemente del ejercicio de origen.

El importe estimado de esta manera es de 44,16 MPTA. Este es el importe que consta en el Estado del remanente de tesorería calculado por la Sindicatura de Cuentas y que hace disminuir en idéntica cantidad el Remanente de tesorería para gastos generales (véase apartado 2.1.10.e).

- *Remanente de tesorería según la Sindicatura*

Los importes consignados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 y los importes modificados que resultan como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, se presentan en el cuadro siguiente (para más información sobre la composición de las modificaciones véase apartado 2.1.10.):

Estado del remanente de tesorería a 31.12.96	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		575.840		190.684
· del presupuesto corriente	276.670		120.560	
· de presupuestos cerrados	291.961		110.213	
· de recursos de otros entes públicos	-		-	
· de operaciones no presupuestarias	7.209		4.074	
(-) saldos de dudoso cobro	-		44.163	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-		-	
2. Acreedores pendientes de pago		1.169.002		1.190.185
· del presupuesto corriente	326.939		232.570	
· de presupuestos cerrados	213.058		248.207	
· del presupuesto de ingresos	1.641		1.641	
· de recursos de otros entes públicos	-		-	
· de operaciones no presupuestarias	627.364		707.767	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		75.057		37.453
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		-		11.028
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(518.105)		(973.076)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(518.105)		(962.048)

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la Entidad local.

Se da, por lo tanto, un empeoramiento de 443,94 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento de 518,11 MPTA negativos y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de 962,05 MPTA negativos.

No obstante, el importe que da la medida global del déficit es el del Remanente de tesorería para gastos generales, de 973,08 MPTA negativos, dado que es el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la LRHL, hay que financiar.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996 ya aprobados por el Pleno de la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y tan solo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Adicionalmente, a las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 1996, hay que tener presente que se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- En los pagos satisfechos por la contratación del arquitecto para la redacción del proyecto y la dirección de la obra de la biblioteca municipal y por la contratación de la asesora legal se producen contingencias fiscales de difícil cuantificación (véase apartado 2.1.4.2.e).
- A partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, se produce una incertidumbre a causa de los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra y por los documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el periodo de los dos meses siguientes a su expedición, y que, de acuerdo con el artículo 100 de dicha ley, hace falta que se reconozcan de oficio.
- El 31 de diciembre de 1996 se desconocía el importe de los recargos de apremio, multas e intereses de demora que liquidarían las diferentes administraciones públicas por los importes no ingresados en su momento por retenciones de IRPF, por cuotas patronales de SS y de la MUNPAL y por el ITS recaudado (véanse apartados 2.1.8.2.a, b, f y g).

11. Aspectos de control interno

- *Conciliación entre los derechos reconocidos en la contabilidad municipal y los expresados en la Cuenta de recaudación del OALGT*

El Ayuntamiento no realiza ninguna conciliación entre los tributos pendientes de cobro que constan en la contabilidad municipal y los importes tributarios pendientes de recaudar que figuran en la liquidación anual de la Cuenta de recaudación realizada por el OALGT.

En el trabajo de fiscalización se ha observado que en la contabilidad municipal faltaba registrar las bajas de los recibos tributarios fechados por el OALGT y aprobadas por la Comisión de Gobierno o por Decreto de Alcaldía, y que ciertos cargos constaban registrados por duplicado.

La diferencia entre una y otra fuente y, por lo tanto, la sobrevaloración de los derechos reconocidos en la contabilidad y en el cálculo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 eran de 78,36 MPTA, de los cuales 77,12 MPTA corresponderían a ejercicios cerrados y 1,24 MPTA al ejercicio corriente (véase apartado 2.1.3.1.a).

Por lo tanto, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 1,24 MPTA, mientras que el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* se debe disminuir en 77,12 MPTA.

- *Control y verificación de las tasas y los precios públicos*

Los procedimientos implantados en el Ayuntamiento para la contabilización e ingreso en la Tesorería municipal de los conceptos tributarios de la piscina municipal, el mercado municipal, el matadero, el estacionamiento en las vías públicas y las multas de tráfico no permiten tener la certeza de la exacta correlación entre los importes registrados y los tributos y precios públicos realmente realizados.

Si bien durante el año 1997 se solucionó la parte que afectaba a los precios por la piscina municipal, el mercado municipal y el matadero, utilizando talonarios previamente numerados, el ingreso que efectúa mensualmente la policía municipal por la recaudación del estacionamiento en las vías públicas y por multas no se justifica suficientemente ante la intervención municipal (véase apartado 2.1.3.2.a).

- *Control interno de los gastos*

En el trabajo de fiscalización realizado se han puesto de manifiesto diferentes debilidades en el control interno de los gastos. Entre estas, destacamos las siguientes:

- Las transferencias bancarias por el pago de las nóminas solo las firma la tesorera, pero faltan las firmas del alcalde y del interventor. Por otra parte, una parte de los pagos se hace con dinero en efectivo desde la tesorería (véase apartado 2.1.4.1.c).
- Con respecto a los gastos por bienes corrientes y servicios, no existe una unidad centralizada para las compras del Ayuntamiento. Por otra parte, tampoco se ha establecido un procedimiento común para estos gastos, hecho que ha producido que se hayan efectuado gastos sin autorización previa o que, en ciertos casos, la documentación soporte de la compra fuera insuficiente (véase apartado 2.1.4.2.a).

- *Depósitos recibidos*

El Ayuntamiento no dispone de ningún registro ni mecanismo de control para conocer a quién pertenecen los importes registrados en la cuenta de *Depósitos recibidos*, en concepto de qué obligación son y cuál es la fecha de su devolución.

- *Medios de pago*

En el trabajo de fiscalización del área de tesorería se han hecho las observaciones siguientes, que ponen de manifiesto una debilidad de control en la gestión del dinero público:

- Existencia en la caja fuerte de cheques en blanco con la firma del alcalde y del interventor donde solo falta la firma de la tesorera.
- Los pagos que se tramitan mediante transferencia bancaria solo son firmados por la tesorera.
- A menudo se efectúan pagos en efectivo de gastos de personal y gastos menores, a menudo sin que previamente hayan sido autorizadas (véase apartado 2.1.9.d).

Balance de situación y Cuenta de resultados

12. *Traspaso de la información presupuestaria en la contabilidad patrimonial*

El traspaso de la información contable desde el presupuesto de ingresos y gastos en las cuentas de la contabilidad patrimonial se hace de forma directa al reconocer los derechos y las obligaciones. Por lo tanto, los errores detectados en la contabilización de los derechos y obligaciones tienen su efecto en las cuentas correspondientes del Balance de situación o de la Cuenta de resultados.

13. *Inmovilizado*

- *Seguimiento y contabilización del inmovilizado*

El Ayuntamiento no dispone de registros informáticos en los que se reflejen, individualmente y por grupos de inmovilizado, los elementos que forman el activo fijo donde consten los datos necesarios para poder contabilizar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados (véase apartado 2.2.1.1.a).

- *Dotación para la amortización del inmovilizado*

Ni en el ejercicio fiscalizado ni en los anteriores, el Ayuntamiento ha efectuado ninguna dotación para la amortización del inmovilizado material e inmaterial (véase apartado 2.2.1.1.c).

- *Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general*

El Ayuntamiento no realiza la baja de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general cuya ejecución ya está finalizada y que se han entregado al uso general.

Los importes de estas inversiones se deberían haber cargado a la cuenta 109, *Patrimonio entregado al uso general*, con abono a las cuentas del subgrupo 22, *Inversiones públicas en infraestructura y bienes destinados al uso general* (véase apartado 2.2.1.1.d).

- *Inversión realizada por el propio ayuntamiento*

El Ayuntamiento no activa los gastos del personal de las obras realizadas por la brigada municipal, hecho por el cual se produce una infravaloración de estos bienes (véanse apartados 2.1.4.4.e y 2.2.1.1.e).

14. Deudas a largo plazo

- *Estado de la deuda*

El Ayuntamiento no ha realizado nunca el Estado de la deuda municipal ni realiza un seguimiento y control individualizado de cada una de las operaciones de endeudamiento que tiene concertadas, tal como se establece en la regla 235 de la ICAL (véanse apartados 2.1.4.7.a y 2.2.1.4.a).

- *Importes contabilizados*

Los saldos de las cuentas del endeudamiento a largo plazo no reflejan correctamente los datos reales de las operaciones financieras vigentes a 31 de diciembre de 1996. Las cantidades divergentes son las siguientes:

- Faltan los préstamos formalizados con el INCASOL por 71,31 MPTA para financiar la adquisición de terrenos en el polígono industrial de La Valldan (véase apartado 2.1.4.4.d).
- Sobran los importes de los préstamos que no se formalizaron hasta el año 1997, por 38,76 MPTA (véanse apartados 2.1.3.8.a y b).

Cuentas y estados informativos

15. Cuentas de control presupuestario

- *Gastos comprometidos y compromisos de ingreso*

Si bien del trabajo de fiscalización realizado se desprende que existen gastos comprometidos de ejercicios posteriores y compromisos de ingreso, en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1996 no consta ninguna cantidad en dichas cuentas.

Con respecto a los gastos comprometidos, como mínimo, deberían constar los gastos por la carga financiera de los cuatro ejercicios siguientes. Mientras que con respecto a los compromisos de ingreso deben constar un conjunto de subvenciones concedidas al Ayuntamiento mientras estas no sean exigibles (véase apartado 2.3.2).

16. Cuentas de orden

- *Registro auxiliar de las fianzas*

El Ayuntamiento no dispone de ningún registro auxiliar de fianzas en el que consten las fianzas vigentes que deben estar en poder del Ayuntamiento (véase apartado 2.3.3.a).

Contratación

17. Registro de contratos

El Ayuntamiento no lleva el Registro público de contratos, como establece el artículo 118 de la LCAP, y por lo tanto, tampoco ha justificado haber comunicado su contenido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

18. Adquisición de bienes muebles mediante contratos de arrendamiento financiero

El Ayuntamiento adquirió determinados bienes muebles mediante contratos de arrendamiento financiero, que, a pesar de no tener una cláusula específica de opción de compra, esta cláusula fue ejercitada por el Ayuntamiento después de un determinado número de cuotas como si se tratara de una operación financiera por compras con pagos a plazos.

Estas operaciones no están previstas en la normativa local vigente y están prohibidas por el artículo 14.3 de la LCAP. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado emitió el 22 de julio de 1996 un dictamen en el mismo sentido.

Por eso, en el cálculo del Remanente de tesorería efectuado por la Sindicatura se han considerado las cuotas pendientes de pago como una mayor deuda por obligaciones reconocidas pendientes de pago.

19. Formalización de los contratos

- *Principio de publicidad y libre concurrencia*

Una parte de los contratos revisados se adjudicaron de forma directa sin publicidad ni concurrencia de otras ofertas, cuando, de acuerdo con la legislación contractual vigente, su licitación se debería haber realizado mediante los sistemas de concurso o subasta (véase apartado 2.1.4.4.b). Entre estos contratos hay que destacar los dos siguientes:

- En las actuaciones administrativas preparatorias del contrato de adjudicación de los trabajos de la revisión del catastro, el Ayuntamiento los fraccionó en tres fases diferentes y los adjudicó mediante el procedimiento negociado, en contra del artículo 69 de la LCAP (véase apartado 2.1.4.2.e).
- La adjudicación para la redacción del proyecto de la biblioteca municipal al arquitecto municipal se efectuó de forma directa y sin solicitar ninguna otra propuesta. Esta contratación se hizo de forma externa a la relación laboral existente entre el arquitecto y el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.4.2.e).
- *Contenido de los expedientes de contratación*

Todos los expedientes de contratación que se pidieron en la fiscalización se encontraron no sistematizados y sin parte de la documentación que deberían contener (véase apartado 2.1.4.4.a).

Aspectos de gestión

20. Coste de las actuaciones urbanísticas

La actuación en trámite más importante promovida por el Ayuntamiento es la urbanización del antiguo cuartel militar de cazadores de montaña "Cataluña IV" situado en medio del núcleo urbano del municipio de Berga.

Después de una tramitación compleja, el Ayuntamiento ha llegado a un acuerdo con la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Defensa para la compra de parte de los terrenos del antiguo cuartel.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento ha alcanzado acuerdos con entidades públicas y privadas del municipio y de fuera del municipio a fin de ubicar en dichos terrenos las instalaciones y los edificios siguientes: un cuartel de los Mossos d'Esquadra, una residencia de la tercera edad, un hotel, una escuela de hostelería, un museo comarcal, el Casal d'Europa en Berga, una guardería infantil y un conjunto de viviendas.

Aunque parte de las actuaciones ya se habían emprendido, en la fecha de finalización del trabajo de fiscalización el Ayuntamiento no tenía cuantificado el coste previsto de toda esta operación (véase apartado 2.4.1).

21. Gestión informática

Tanto el hardware como el software utilizado por el Ayuntamiento para las tareas contables están en fase de obsolescencia técnica, dado que incluso el suministrador ha dejado de garantizar, desde el año 1998, el mantenimiento del

hardware y del software. A modo de ejemplo se mencionan los dos hechos siguientes:

- En la apertura del ejercicio, el software realiza un asiento que no se corresponde con ningún hecho que se deba registrar; esto afecta, entre otras partidas, a la cuenta 100 *Patrimonio*.

Los servicios técnicos municipales, a pesar de conocer la existencia y de su improcedencia, desconocían el motivo por el que se produjo este asiento pero, aun así, no realizaron ninguna anulación de estos movimientos (véase apartado 2.2.1.2.b).

- El saldo de la cuenta 100 *Patrimonio* que consta en el Balance de comprobación difiere en 81.199 PTA del que consta en el Balance de situación. Esta diferencia se produce por un error del sistema informático.

El interventor comunicó este hecho a la empresa suministradora del hardware y software pero aquella no le supo dar ninguna respuesta ni solucionar el error (véase apartado 2.2.1.2.c).

No obstante, el Ayuntamiento no tenía previsto renovar estos elementos (véase apartado 2.4.2).

3.2. RECOMENDACIONES

Aspectos generales

1. Memoria del ejercicio

Sería conveniente que la restitución de las cuentas anuales se acompañara con una memoria de la ejecución del presupuesto del ejercicio, sobre la base del informe que emite el interventor del análisis de la Cuenta general, e incorporando el estudio del grado de cumplimiento de los objetivos preestablecidos.

Esta memoria de la ejecución del presupuesto del ejercicio debería formar parte de la memoria anual de la corporación, y esta última debería tener una amplia difusión.

2. Previsiones presupuestarias

Dado que se han observado gastos del ejercicio 1996 que no tenían suficiente cobertura presupuestaria, conviene extremar el rigor en el momento de presupuestar

los gastos del ejercicio o bien efectuar, cuando proceda, las correspondientes modificaciones presupuestarias.

3. Procedimientos administrativos y control interno

De la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto algunas debilidades en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria. En este sentido, se deberían tomar las medidas siguientes:

- Modificar las directrices contables, con la edición, si procede, de un manual operativo en el que consten los criterios, procedimientos, documentos, registros, etc., que, de acuerdo con la ICAL, deben regir la contabilidad municipal.
- Dentro de esta labor sería conveniente, además, definir y establecer algunos registros que si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente contribuirían a sistematizar la gestión. Algunos de estos registros podrían ser los siguientes:
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que debería permitir identificar la situación existente en cada momento con respecto a su cobro, condicionado o no.
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias concedidas por el Ayuntamiento a terceras personas físicas o jurídicas.
 - Un registro de informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría.
 - El diseño de documentos contables estandarizados para la tramitación de los ingresos y los gastos.
- Para mejorar y agilizar la concesión de las subvenciones de carácter anual y de importe y destinatarios conocidos sería conveniente que constaran cuantificadas de forma individual y nominativa en el presupuesto anual del ejercicio.
- A fin de tener un conocimiento resumido y exhaustivo de la nómina, que permita un mejor control y fiscalización de sus modificaciones mensuales, se considera adecuado el establecimiento de un comunicado de variación de nómina.

En este comunicado se deben hacer constar, a partir de los datos de la nómina anterior, las variaciones producidas en el periodo analizado, por altas, bajas y modificaciones de las plazas ocupadas y por las incidencias por motivos de antigüedad, prestaciones sociales, indemnizaciones por servicios extraordinarios, etc., así como la cuantificación monetaria de estos cambios y su efecto sobre el importe total de la nómina.

4. Dotación y organización del personal

Con respecto a la dotación de personal de los servicios económicos y de Secretaría, esta se ha encontrado insuficiente, tanto desde el punto cuantitativo como cualitativo. Por lo tanto, sería conveniente que se dotaran y cubrieran plazas de los niveles superiores.

Por otra parte, sería necesario que los órganos superiores del Ayuntamiento dieran las directrices para mejorar la situación y las competencias de los servicios económicos con respecto al resto de órganos e instituciones del Ayuntamiento. También se debería fomentar una mejor coordinación entre los diferentes servicios del Ayuntamiento que se relacionan con el área económica.

Aspectos contables

5. Grabación contable

De la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto que en la Liquidación del presupuesto el Ayuntamiento reconoció todo un conjunto de derechos y obligaciones que, a 31 de diciembre de 1996, no correspondían a ingresos y gastos devengados o vencidos.

En la mayoría de los casos analizados en el informe, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de las modificaciones propuestas es nulo, dado que los movimientos del presupuesto de ingresos se compensan con movimientos del presupuesto de gastos o con modificaciones de las desviaciones positivas de financiación.

Sin embargo, el registro de estas cantidades distorsiona el cálculo de los coeficientes y de los ratios que se quieran obtener de las cifras de los derechos y obligaciones liquidados, y el análisis que se pueda desprender.

Por todo ello, se recomienda que la Intervención revise el procedimiento contable de estas operaciones y que se determine de nuevo su contabilización de acuerdo con los hechos y características de cada caso.

6. Regularización de cuentas de Subvenciones de capital

Las cuentas del subgrupo 14, *Subvenciones de capital*, a 31 de diciembre de 1996 sumaban un total de 482,21 MPTA. Este saldo corresponde al conjunto de las transferencias de capital concedidas al Ayuntamiento desde el 1 de enero de 1992.

Aunque es una decisión que corresponde tomar al Ayuntamiento en el momento en que crea más oportuno, de acuerdo con la ICAL sería recomendable que se

estableciera un procedimiento para que anualmente se aplicara a la cuenta 100, *Patrimonio*, el importe del ejercicio anterior.

Aspectos de gestión

7. Plan de saneamiento

Ante un Remanente de tesorería para gastos generales negativo, en aplicación de la legislación vigente en materia económico-financiera de los entes locales, el Ayuntamiento debería optar por aplicar alguno de los preceptos siguientes:

- Artículo 174 de la LRHL que establece que en caso de déficit en el Remanente de tesorería los entes locales deberán establecer una combinación de tres alternativas.
- Disposición transitoria sexta de la Ley 13/96, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Por lo tanto, el Pleno municipal debería emprender las actuaciones siguientes:

- Aprobar un Plan financiero que haga posible sanear el Remanente de tesorería (horizonte temporal en el año 2000).
- Adoptar medidas de gestión, fiscales y presupuestarias, a fin de obtener los márgenes necesarios de equilibrio financiero durante el periodo que abarque el Plan financiero.

Este Plan de saneamiento debería posibilitar al Ayuntamiento, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, la asunción del efecto cuantitativo que las modificaciones propuestas en este informe sobre el Remanente de tesorería suponen.

Con respecto a la política de ingresos habría que incrementar la obtención de mayores recursos tributarios, así como del resto de los ingresos, ya sean de derecho público o de derecho privado.

El incremento de los recursos tributarios debería proceder de la mejora del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos, con actuaciones sobre los censos y padrones, impuestos potestativos que se pueden aplicar, márgenes legales en la fijación de los tipos impositivos u otros elementos determinantes de la deuda tributaria, cumplir los plazos legales previstos y agilizar el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Hace falta efectuar una revisión a fondo de todas las tasas y precios públicos que se están exigiendo y racionalizarlos en función del rendimiento que se obtenga y del coste que representen.

Para el resto de los ingresos no tributarios se debe optimizar el rendimiento del dominio patrimonial de la entidad, conseguir el mayor número de subvenciones no condicionadas y solo aceptar la cofinanciación de nuevas inversiones en casos de imperiosa necesidad, agilizar las justificaciones de las subvenciones ya concedidas al Ayuntamiento y hacer el seguimiento de su cobro, y apelar a la vía de nuevo endeudamiento como último recurso.

Con respecto a la política de gastos se debe continuar manteniendo una política general de contención a fin de restablecer el equilibrio económico-financiero, a la vez que hay que hacer la distinción entre gasto corriente y gasto de capital.

El gasto corriente en términos reales, no monetarios, no debería aumentar e incluso sería bueno reducirlo. A fin de alcanzar este objetivo habría que racionalizarlo mediante las medidas siguientes:

- A partir del organigrama de la entidad profundizar en la asignación de funciones de las diferentes unidades previstas y las correspondientes responsabilidades que implican.
- Estimación de las cargas de trabajo que comporta la actividad del Ayuntamiento y la de los servicios que se prestan a fin de determinar el número de puestos de trabajo que se deben asignar a cada unidad de la organización.
- Las dos medidas anteriores permitirían evidenciar posibles disfunciones de la plantilla, orientar los cambios adecuados y así poder atender los servicios con mayor celeridad y calidad, así como poder hacer frente a las futuras cargas de trabajo sin necesidad de más personal.
- Establecer limitaciones con respecto a la delegación de competencias en materia de autorización y disposición del gasto, aumentando, en la mayor medida posible, su centralización en los responsables económicos de la entidad.

En relación con los gastos de capital, las inversiones deberían restringirse exclusivamente a las destinadas a la reposición de los activos ya existentes o a las que tengan un carácter de máxima urgencia. Hay que tener presente que la puesta en marcha de las nuevas inversiones siempre comporta unos costes de funcionamiento que, normalmente, hacen aumentar el gasto corriente.

8. *Instalación informática del Ayuntamiento*

Vista la situación de obsolescencia en la que se encuentran el ordenador principal y el software utilizado por el Ayuntamiento, se recomienda emprender, cuanto antes mejor, dentro de las posibilidades presupuestarias, las medidas siguientes, teniendo presente que se deberá hacer de forma planificada y que abarcará más de un ejercicio:

- Cambiar el ordenador principal e integrar el nuevo dentro de la red local del Ayuntamiento.
- Modernizar las estaciones de trabajo, actualizar el sistema operativo de la red, implantar un nuevo paquete de ofimática y formar convenientemente a los usuarios.
- Mejorar igualmente el cableado de la red cambiando el actual por cable que permita una red Ethernet a 100 megabits por segundo, y centralizar todo el cableado con concentradores y conmutadores.
- Este nuevo sistema informático debería posibilitar que se realizaran, además de las operaciones que ya se llevaban a cabo (contabilidad, nóminas, tesorería, rentas y exacciones y padrón de habitantes), otras tareas, como por ejemplo las siguientes:
 - Gestión de expedientes administrativos
 - Punto centralizado de atención al público
 - Base de datos de acuerdos de Pleno y de la Comisión de Gobierno
 - Propuestas de gasto
 - Registro y control de contratos
 - Registro y control de subvenciones
 - Inventario de bienes
 - Gastos con financiación afectada
- Finalmente, habría que mejorar diferentes aspectos del sistema de seguridad:
 - Con respecto a la seguridad lógica, habría que aumentar la prevención contra posibles virus informáticos.
 - Con respecto a la seguridad física, habría que mantener las copias de seguridad en un lugar diferente al del ordenador principal y dentro de un armario ignífugo. Por otra parte, conviene instalar, como mínimo para los servidores y el ordenador principal, un servicio de alimentación ininterrumpida a fin de evitar en el suministro eléctrico los posibles daños provocados por perturbaciones.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Berga.

A continuación se transcribe² el escrito enviado por el Ayuntamiento de Berga con registro de salida núm. 199, fecha 28 de enero de 1999, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 228, fecha 1 de febrero de 1999:

“Ilmo. Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas
Síndico de Cuentas de Cataluña
Pl. de Catalunya 20
08002 BARCELONA

Ilmo. Sr.,

Adjunto con el presente y como continuación del escrito de petición de aplazamiento, le envío las alegaciones al informe de fiscalización 22/97-B, de esta Sindicatura y referente a nuestro Ayuntamiento.

Atentamente,

[Firma y sello del Ayuntamiento]

Jaume Farguell Sitges
Alcalde - presidente del Ayuntamiento.
Berga, 29 de enero de 1.999”

2. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

“Hemos conocido **el informe** número 22/97-B (en adelante **informe**) de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, referente a la fiscalización de la actividad económico-financiera correspondiente al ejercicio 1996 de este Ayuntamiento.

En base a la previsión del artículo 6 de la Ley 6/1984 de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por el artículo 3 de la Ley 15/1991 de 4 de julio, sometemos a la consideración de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (en adelante **Sindicatura**) la respuesta que a continuación se desarrolla.

Sin perjuicio de las alegaciones que de manera particularizada se manifiestan más adelante, consideramos imprescindible hacer una observación previa con respecto al informe de fiscalización en su globalidad.

El informe de fiscalización es un informe de los técnicamente llamados “por excepción”, cuya característica esencial es exponer única y exclusivamente los aspectos críticos negativos resultantes del trabajo realizado y que lo son según la opinión del informante. Pudiéndose dar el caso de que todo lo que no se menciona se puede considerar correcto, irrelevante o no material.

Los riesgos de este tipo de informe, en la medida que ofrecen solamente una visión parcial del ente fiscalizado, es que no pueden permitir aprehender de manera lo bastante objetiva la imagen real de este. Efecto que se puede convertir todavía en agravado o exagerado según cómo esté estructurado el informe.

Dada la amplitud y complejidad del **informe**, hemos creído adecuado sistematizar nuestra respuesta, con la finalidad de abarcar la totalidad de las **observaciones** hechas por la **Sindicatura** de manera clara y globalizadora, sin tener que concretar las puntualizaciones y alegaciones una a una. Con tal propósito engloban la respuesta con referencias a los bloques siguientes:

1. Bases de ejecución del presupuesto.
2. Modificaciones de crédito.
3. Criterios y aplicaciones contables
4. Observaciones con contenido económico- financiero.
5. Sugerencias y recomendaciones para mejorar los procesos administrativos, el control interno y la gestión.
6. Contratación
7. Plan de saneamiento.

Ante todo, sin embargo, queremos incidir en el apartado 1.2.4.2.c), sobre la forma de gestión de servicios, que con respecto a las actividades de los Patronatos Municipales de Enseñanza Universitaria y de Iniciativas Juveniles, estos pasaron a depender del Consejo Comarcal de El Berguedà; el Patronato Municipal Pla de l’Alemany, desde su constitución se han convocado 5 sesiones y para este año se le ha dotado de presupuesto propio, y con respecto al Patronato Municipal “Casal d’Europa a Berga”, desde su constitución en el año 1996, se han convocado tres sesiones.

Las puntualizaciones, matizaciones, manifestaciones y alegaciones que a continuación presentamos, las referimos básicamente a las **observaciones** que la **Sindicatura** incluye en el **Capítulo 3.1 del informe** que, como se puede constatar, constituyen un resumen de todo lo que se desarrolla a lo largo de los capítulos anteriores.

1. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Con respecto a las observaciones hechas por la **Sindicatura** en el apartado 1 del capítulo 3.1 del **informe** manifestamos:

- a) La base aprobada por el Pleno del Ayuntamiento referente a la tramitación de las transferencias de créditos es copia exacta del modelo proporcionado en su día en una sesión informativa de la Diputación de Barcelona, como la propia Sindicatura ha podido constatar. Por lo tanto, se podría definir el error cometido como “inducido”.
- b) Respecto a la redacción de la base 31, la interpretaremos correcta, en base a lo establecido en el artículo 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, en tanto que se trata de bienes adquiridos sin requerir de concurso o subasta.
- c) Retribución a los grupos municipales por un importe total por todo el año 1996 de 3,6 MPTA.

En relación con la observación hecha respecto a la base 34 referente al sistema de retribución a los miembros de la corporación, y en particular a los grupos municipales, hay que decir que se trata de un tema bastante controvertido que admite diferentes interpretaciones como lo prueba que es una práctica generalizada. Nosotros interpretaremos la norma como correcta, en tanto que constituye una forma de dotarlos de recursos materiales, tal como establece el artículo 27 del ROF. La Sindicatura apoya su criterio al respecto sobre una Sentencia del Tribunal Supremo del 14 de octubre de 1997; es decir, un año después de finalizar el año objeto de la fiscalización, aspecto este que hace falta ser señalado a fin de entender debidamente los hechos.

2. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- a) En lo que concierne a la **observación** hecha en dicho apartado respecto a las modificaciones de crédito, ya en el mismo informe se explican las

razones de su ocurrencia. No obstante, hay que indicar que estos gastos son mayoritariamente provisiones y se registraron siguiendo instrucciones del alcalde a fin de contraerlas, sin que por descuido se procediera a hacer el correspondiente reparación. El hecho de que las reconociéramos en menos de 20,19 MPTA se debe a facturas entradas en el registro en el mes de enero del año siguiente, y contabilizadas, por lo tanto, en el año siguiente.

3. CRITERIOS Y APLICACIONES CONTABLES

Incluimos en este bloque la mayoría de las **observaciones** hechas en el capítulo 3.1 del **informe**, principalmente en los apartados 3, 4 y parte del 6.

Una vez estudiadas dichas **observaciones**, cuyas aplicaciones producirían simples reclasificaciones contables, las asumimos para ponerlas en práctica cambiando hábitos de asignación y criterios de contabilización.

La adopción de estos criterios se hará en la contabilidad presupuestaria para las operaciones del año 1998. No obstante, el Balance de situación de la contabilidad financiera será revisado y corregido en la medida de lo posible dentro del año 1998 mediante las regularizaciones y traspasos que corresponda hacer en el sentido que el **informe** refiere en los apartados 12 al 16 del capítulo 3.1, teniendo en cuenta revisar las transacciones registradas en el pasado.

No obstante la observación hecha respecto a **la adquisición de inmuebles con pago a plazos**, nos remitimos a lo que se ha dicho en el punto anterior, ya que los bienes inmuebles se adquirieron y se contrataron con la condición de pagos a plazos con otros organismos de la Administración Pública sin poner ninguna objeción ni advertencia al respecto.

- El cuartel militar se adquirió al Ministerio de Defensa.

- Los contratos de compraventa de las viviendas se formalizaron con el Instituto Catalán del Suelo, organismo de la Generalidad de Cataluña.

4. OBSERVACIONES CON CONTENIDO ECONÓMICO-FINANCIERO

Englobamos bajo este concepto las **observaciones** hechas por la **Sindicatura** en los apartados 4 a 10 del **capítulo 3.1** del **informe**, que inciden en la configuración de un nuevo Estado del remanente de tesorería.

La **Sindicatura** presenta como conclusión de la fiscalización realizada, un Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 comparativo con el de las cifras del Ayuntamiento, que lleva a confusión por no distinguir lo que son ajustes contables de lo que constituyen diferencias críticas.

A fin de corregir esta carencia informativa, de la que se desprende una imagen distorsionada y exagerada de la realidad, añadimos a la derecha de dicho Estado dos columnas explicativas y al mismo tiempo esclarecedoras de la diferencia real existente entre las cifras del Ayuntamiento y las determinadas por la **Sindicatura**:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/1997–B

<u>Estado del remanente de tesorería a 31.12.96</u>	<u>Columnas añadidas</u>			
	<u>Según el Ayuntamiento</u>	<u>Según la Sindicatura</u>	<u>Ajustes compensados</u>	<u>Diferencias</u>
1. Deudores pendientes de cobro	575.840	190.684	(162.636)	(222.520)
. del presupuesto corriente	276.670	120.560	(162.636)	6.526
. de presupuestos cerrados	291.861	110.213	-	(181.748)
. de recursos de otros entes públicos	-	-	-	-
. de operaciones no presupuestarias	7.209	4.074	-	(3.135)
(-) saldos de dudoso cobro	-	44.163	-	(44.163)
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-	-	-	-
2. Acreedores pendientes de pago	1.169.002	1.190.185	194.884	(216.066)
. del presupuesto corriente	326.939	232.570	188.298	(93.928)
. de presupuestos cerrados	213.058	248.207	-	(35.149)
. del presupuesto de ingresos	1.641	1.641	-	-
. de recursos de otros entes públicos	-	-	-	-
. de operaciones no presupuestarias	627.364	707.767	6.586	(86.989)
3. Fondos líquidos en la tesorería	75.057	37.453	(32.248)	(5.356)
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	-	11.028	-	11.028
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1 + 2 + 3-4)	-518.105	-973.076	-	(454.971)
Remanente de tesorería total (4 + 5)	-518.105	-962.948	-	(443.943)

a) Ajustes compensados

Por lo que se refiere a la primera de las columnas añadidas, la que no afecta al **Remanente de tesorería total**, esta resulta de la aplicación de criterios de contabilidad y de formalización de las operaciones que la **Sindicatura** manifiesta inadecuados y/o extemporáneas y que cambiaremos en un futuro inmediato, tal como hemos señalado anteriormente.

Según se ha expuesto antes, hay que separar este factor explicativo del otro, porque de no hacerlo se induce a magnificar la composición de la diferencia entre las cifras de la **Sindicatura** y las del Ayuntamiento y a mostrar una visión distorsionada de la realidad.

b) Diferencias

Comentamos y exponemos la situación actual de estas partidas siguiendo la misma clasificación que presenta el Estado de **remanente de tesorería**.

1. Deudores pendientes de cobro.

Estas partidas se han regularizado dentro de la Liquidación del presupuesto del año 1997 de la manera siguiente:

- a) En un importe de 184,5 MPTA, por la reparación de omisiones hechas por el interventor de tramitar los correspondientes expedientes en su momento, mediante el registro de bajas de recibos fechados por el OALGT y otros.
- b) En un importe de 50,4 MPTA, por la eliminación de los recibos correspondientes a *Saldos de dudoso cobro* una vez finalizado el análisis individualizado de todos ellos.
- c) Automáticamente, por la contabilización posterior de los derechos devengados y no reconocidos en el año 1996.

2. Acreedores pendientes de pago

- a) Del importe de 93,9 MPTA correspondiente al presupuesto corriente, se ha arreglado dentro del ejercicio 1997 un importe de 17,5 MPTA por tratarse de partidas no periodificadas que al contraerlas posteriormente se regularizan automáticamente. Otro importe de 69,8 MPTA correspondiente a la cuenta para inversiones y otros con SAUR ha sido, una vez conciliado, objeto de un acuerdo que se ha acabado de firmar y que reconoce el pago a largo plazo de los importes debidos y, por lo tanto, será registrado como operación a largo plazo con el consecuente efecto sobre la contabilidad presupuestaria.
- b) El importe de 80,2 MPTA, incluido dentro de *Operaciones no presupuestarias*, se debe a un error cometido al abrir la contabilidad financiera en el año 1992, que ya se ha regularizado dentro de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997, de acuerdo con lo que regula la ICAL.

En conjunto, el registro y la contabilización de las partidas incluidas en este apartado, en cuanto se aclaren y resuelvan, se completarán en el año 1998.

Además de exponer las anteriores explicaciones globales sobre el estado actual de las **diferencias** cuantitativas puestas de manifiesto por la **Sindicatura** en el **informe** respecto a este bloque, queremos hacer ciertas puntualizaciones sobre algunos de los aspectos tratados por la **Sindicatura** en los apartados del 6 a 10 del capítulo 3.1 del **Informe**.

- **Gastos por prestación de servicios (6 MPTA importe total para el año 1996)**

Estos gastos recogen un gran número de partidas correspondientes a múltiples pequeños servicios prestados al Ayuntamiento, de los que la mayor parte se realizan con carácter ocasional y siendo todos ellos de pequeño importe individual. Es por esta razón que se puede interpretar exagerado el sentido del comentario que la **Sindicatura** hace sobre eventuales contingencias fiscales dado que son técnicamente inexistentes y, si fuera el caso, inmatriciales (retenciones a tipo cero o del 2%).

- **Servicio de asesoramiento jurídico (0,9 MPTA para todo el año 1996)**

Manifestamos que el Ayuntamiento tiene establecido el contrato para la prestación del servicio de referencia con el Consejo Comarcal de El Berguedà y que el importe del pago fijado en el mismo se hace efectivo tal como dice el contrato, redactado por el abogado designado por el Consejo Comarcal.

En todo caso, entendemos que la retención presuntamente omitida de hacer, le correspondía realizarla a dicho Consejo, en virtud de los términos contractuales.

En cualquier caso, este año 1998 ya estamos pagando al Consejo Comarcal, el que a la vez debe hacerlo al abogado.

- **Concesión de subvenciones y justificación (8 MPTA para todo el año 1996)**

A fin de objetivar la **observación** hecha sobre este aspecto, hay que evaluar la importancia relativa y las características de este tipo de subvenciones (que representan una media de 100.000 PTA por subvención).

Además, las subvenciones han sido concedidas, mayoritariamente, para la celebración de actos o manifestaciones puntuales concretas de carácter deportivo, cultural o festivo, a unas 80 entidades ciudadanas únicas, razón por la que los requisitos de publicidad y concurrencia se han cumplido.

- **Fomento de la industrialización del municipio**

La publicidad del Plan de fomento la hace el INCASOL y la iniciativa es de los interesados. El Ayuntamiento no excluye atender ninguna petición que se le haga.

En cuanto a la empresa que se trasladó desde otro lugar del municipio al polígono industrial, hay que decir que se trata de una imprenta que estaba dentro del casco urbano de la ciudad y que tenía que mover necesariamente su industria a otro lugar fuera del mismo.

En cuanto a la empresa beneficiaría no dada de alta en el padrón del IAE, es obvio que en el momento de la concesión la empresa no estaba instalada en el municipio y por lo tanto no podía estar dada de alta del IAE. Hemos presentado una advertencia al OALGT, que es el responsable de la gestión de este impuesto, como la propia Sindicatura constata en la página 28 del informe, y que nos comunica ya han iniciado el proceso de regularización de la situación.

- **Deudas con las administraciones públicas**

Aunque las explicaciones y los detalles expuestos por la Sindicatura son claros, creemos conveniente precisar que el Ayuntamiento tiene contabilizadas todas las cuotas que debe a las administraciones públicas, así como las deducciones de todos los importes que se nos

vienen reteniendo de las transferencias del Estado desde mediados del año 1995.

En la medida en que todas las retenciones practicadas están contabilizadas, declaradas a la Administración y certificadas a los retenidos, no procede considerar la imposición de ninguna sanción administrativa.

- **Deudas a largo plazo**

Con posterioridad al trabajo de fiscalización, la totalidad de esta deuda, incluyendo la refinanciación, le fue debidamente informada al Departamento de Economía y Finanzas.

5. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, EL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN.

En los apartados 11, 13 y 20 del **capítulo 3.1** y a lo largo de todo el **capítulo 3.2 del informe** se hacen toda una serie de recomendaciones a fin de mejorar los actuales sistemas de control interno del Ayuntamiento.

Respecto a estas sugerencias y recomendaciones, ya se han puesto en marcha medidas para resolver algunas, como se hace patente en el propio **informe**: Control de tasas (piscina municipal, matadero).

Sin embargo, recientemente se han encargado nuevas aplicaciones y equipos informáticos que resolverán los actuales problemas existentes, consecuencia de su obsolescencia técnica. Los resultados de esta decisión serán muy positivos a medio plazo en relación con la calidad y cantidad de información de todo tipo, para conseguir una mayor agilidad en los procesos administrativos y contables, para la eficacia operativa de los controles internos que le son

derivados, así como para facilitar la realización de conciliaciones de cuentas, dando respuesta a todos los aspectos mencionados en el apartado 8 del capítulo 3.2 del **informe**. También permitirá completar y perfeccionar las actuales fichas y expedientes de personal, que existen a fin de adecuarlos a los requerimientos sugeridos por la Sindicatura.

Se llevará a cabo la mejora cualitativa del equipo humano del Ayuntamiento. Teniendo en cuenta, además de los efectos resultantes de la nueva informática y de los cambios que se deriven de la realización de la evaluación de los puestos de trabajo, los derivados de haber sacado a concurso público la cobertura de algunas de las plazas de carrera, que, según la fiscalización ha puesto en evidencia, le faltan al Ayuntamiento.

Incluso hemos empezado la realización del inventario del inmovilizado que permitirá actualizar y modernizar los registros del inmovilizado que actualmente se mantienen mediante la creación de un sistema informatizado que, entre otras informaciones, posibilite:

- Conocer la composición, según naturaleza y uso, de todo el inmovilizado, así como la ubicación física y destinos.
- Hacer un seguimiento de costes y amortizaciones.
- Otras informaciones de interés (seguros, uso técnico, etc.)
- Disponer de la información necesaria para completar el adecuado contenido de la contabilidad financiera.

6. CONTRATACIÓN

Respecto a los contratos cuya formalización ha sido incorrecta según dice la **Sindicatura** en el apartado 19 del **capítulo 3.1**, primero decir que no es

correcto cómo lo hace en el apartado 2.1.4.4.b, ya que incluye casos en los que ni siquiera hay cifras y en los que solo dice que engloban numerosas facturas materiales, y respecto a los de mayor cuantía, manifestamos:

- a) El contrato por el equipamiento del Pabellón Municipal de Deportes fue adjudicado y contratado con la empresa Decoresport, SA, por un importe de 24,6 MPTA, por el procedimiento directo con tres ofertas en el año 1992, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de julio, tras evaluar otras dos ofertas de importes superiores: uno de 27,4 MPTA de Tallers Palautordera, SA, y otro de Gymsport, SA, de 26,7 MPTA. Este procedimiento se decidió seguir dada la alta especificidad técnica que debían tener los suministradores.

Debido al retraso en la construcción de dicho pabellón, con fecha de 6 de noviembre de 1996 mediante acuerdo del Pleno, y en base al acuerdo de 1992, se pidió el suministro de parte del equipamiento ofertado, concretamente, el pavimento de "taraflex" por un importe total de 13 MPTA.

- b) Con respecto a los trabajos de revisión del catastro se siguió el procedimiento directo con tres ofertas y tres fases que se adjudicaron dado el reconocido prestigio y eficacia de la empresa adjudicataria, como se ha confirmado con el trabajo hecho y sus resultados, tal como se dirá después. Entendemos que este procedimiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 de la LCAP.

7. PLAN DE SANEAMIENTO

De acuerdo con la LRHL se someterá el preceptivo Plan de saneamiento al Pleno del Ayuntamiento.

De la lectura del informe se puede interpretar que el Ayuntamiento ha hecho poco para resolver el déficit, cuando la realidad es que en este orden ya se han adoptado acciones, de las que las más significativas son:

- a) El presupuesto ordinario del año 1997 se cerró con un superávit de 71,8 MPTA y el presupuesto inicial correspondiente al año 1998 se ha aprobado con un superávit de 76 MPTA.
- b) Se ha hecho la revisión y depuración de padrones fiscales por el IBI y el IAE, base para las tasas de basuras y vados. El efecto inmediato ha sido un aumento importante del nivel de ingresos y de su rendimiento. En concreto, cerca de un 19% anual y con un importante efecto retroactivo adicional. A pesar de que según datos estadísticos del SIEM de la Diputación, la carga impositiva de nuestro municipio es de las más bajas del grupo con el que se compara.
- c) Se ha solicitado al Centro de Gestión Catastral la revisión de la ponencia de valores catastrales; la última de ellas se hizo con efectividad para el año 1986.

En cuanto pueda ponerse en vigor el aumento de los ingresos por concepto de IBI, será muy positivo para este capítulo

- d) Se ha mejorado el sistema de gestión y control de los ingresos de gestión directa del Ayuntamiento: mercados, ocupación de la vía pública, mercado del Vall, etc.
- e) Está bajo revisión el contrato por los servicios de recaudación de tributos, con el objetivo de incrementar la efectividad recaudatoria y rebajar el premio de cobranza.
- f) Se ha firmado la concesión del servicio de abastecimiento de agua con SOREA, por el que el Ayuntamiento se asegura un canon fijo y se ahorra

los gastos de gestión de cobro del servicio a los usuarios y los riesgos de incobrabilidad.

- g) La deuda a largo plazo se ha renegociado con las entidades de crédito, lo que, además de disminuir las cuotas de amortización anual, ha procurado una reducción significativa del coste financiero. Además, se ha reconvertido parte de la deuda a corto plazo por operaciones de tesorería (56,3 MPTA) a largo plazo. Ya en el año 1997 se ha reducido la deuda a corto plazo por operaciones de tesorería en 8 MPTA, siendo la misma reducción para el año 1998 de 15 MPTA adicionales.
- h) Se ha iniciado la reorganización de los servicios administrativos, empezando por la implantación de un nuevo sistema informático, la creación del Departamento de Compras, la realización del inventario y del fichero de bienes patrimoniales, a los que seguirá la evaluación de puestos de trabajo.

Todas estas medidas deben procurar necesariamente un freno y/o una reducción de los gastos en general, por la vía del ahorro, el aumento de la productividad y la consecución de mejores precios y condiciones de compras.

Sin embargo, a la vista de los resultados económicos de la liquidación del presupuesto del año 1998, el Ayuntamiento valora muy positivamente la realización del Plan de saneamiento indicado, aprobado por el Pleno de la corporación. Por otra parte, también se encargará la realización de una auditoría externa cada año, para el seguimiento del cierre de los presupuestos.

Berga, a 29 de enero de 1.999
El Alcalde - Presidente

[Sello del Ayuntamiento y firma]

Jaume Farguell Sitges.”

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2008

Depósito legal: B-35134-2008